



**ANEXO N° 1**

**BIENES DE LA CONCESIÓN**

Los Bienes de la Concesión estarán conformados por el conjunto de las Obras Existentes y de las Obras Nuevas, en el contexto de la definición contenida en la Cláusula 1.13 del Contrato.

**APÉNDICE 1.1 DEL ANEXO N° 1: OBRAS EXISTENTES**

**1. COMPOSICIÓN DE LAS OBRAS EXISTENTES**

Son las obras de infraestructura hidráulica mayor, principales y auxiliares (incluyendo, sus respectivas instalaciones y equipos no removibles, terrenos auxiliares, servidumbres), construidas como parte de la primera y segunda Etapa del Proyecto Chavimochic que serán puestas a disposición del Concesionario en calidad de Obras Existentes. No forman parte de las Obras Existentes y por ende no constituyen Bienes de la Concesión, los bienes, instalaciones, campamentos y equipos que están o sean adscritos a las actividades institucionales del Proyecto Especial Chavimochic.

Para fines previstos en el Contrato, en el presente acápite se presenta una descripción resumida de las Obras Existentes. La descripción detallada de las Obras Existentes se encuentra en los memoriales finales de obras, disponibles en la Sala de Datos ubicada en las instalaciones del Proyecto Especial Chavimochic en la ciudad de Trujillo.

**1.1 OBRAS EXISTENTES DE LA PRIMERA ETAPA**

Incluye la Bocatoma en la margen derecha del río Santa, el Canal de Derivación, el Desarenador, el Canal Madre hasta el valle de Virú y la Cámara de Carga al final del mismo.

**1.1.1 Bocatoma**

Se ubica en la cota 421 msnm. Tiene una longitud de 65 m y está diseñada y construida para derivar un caudal de 105 m<sup>3</sup>/s.

La Bocatoma del Proyecto CHAVIMOCHIC es definida como una estructura convencional de barraje mixto (fijo y móvil), de captación directa, con doble rebose y con colchones disipadores de energía.

La Bocatoma principal ha sido objeto de obras mayores de remodelación en el año 2011.



l



### 1.1.2 Canal de Derivación

Es una estructura de concreto de forma trapezoidal y rectangular, con una capacidad de conducción de 92 a 88 m<sup>3</sup>/s desde la Bocatoma hasta la progresiva 25+481.11 en la entrada del Túnel Intercuencas.

### 1.1.3 Desarenador

Esta compuesto por 7 naves de 9 m de ancho cada una. Tiene una longitud de 115 m, y su capacidad de evacuación es de 2.27 millones de TM/año de sedimentos.

### 1.1.4 Túnel Intercuencas

Tiene una longitud de 10,076 m y una sección tipo herradura, cuyo diámetro final es de 5.32 m en el tramo de entrada y 5.92 m en el tramo de salida, siendo su capacidad máxima de conducción de 78 m<sup>3</sup>/s.

### 1.1.5 Canal Madre I Etapa

Tiene una longitud de 47,750.45 m y tiene una capacidad que va desde 78 m<sup>3</sup>/s en la salida del Túnel Intercuencas, hasta 50 m<sup>3</sup>/s en la zona del valle Virú. La conducción de las aguas se realiza por medio de canales abiertos, conductos cubiertos, túneles y diversas obras de arte: Alcantarillas, sifones, acueductos. Asimismo, a lo largo del recorrido del canal se presentan canoas, puentes vehiculares, puentes peatonales y tomas.

### 1.1.6 Obras de Cruce del Río Virú

#### a) Cámara de Carga

- Transición de ingreso rectangular de 25.60 m de longitud.
- Cámara de carga propiamente dicha, se compone de dos naves de 9.95 m de ancho y de 43.50 m de longitud.

#### b) Cámara de salida

- La Cámara de salida tiene una longitud de 35.75 m.
- Un túnel (TU18) de 1,436.90 m, de longitud.

## 1.2 OBRAS EXISTENTES DE LA SEGUNDA ETAPA

Comprende la primera y segunda Línea de Cruce del Río Virú, y el Canal Madre Virú – Moche.



l



### 1.2.1 Primera y Segunda Línea de Cruce del Río Virú

Cada línea tiene una longitud de 3,447.46 m, una capacidad de conducción de 16.5 m<sup>3</sup>/s cada tubería, y está construida con tubería de acero ASTM 36, de ½ y 5/8", conduciendo las aguas desde la cámara de carga hasta la cámara de descarga.

### 1.2.2 Canal Madre II Etapa

Que tiene una longitud de 66,611.63 m, y tiene una capacidad de conducción de 50 ms, desde la salida de las obras de cruce del valle del río Virú, hasta 37.4 m<sup>3</sup>/s en el valle del río Moche.

A lo largo de la trayectoria del Canal Madre en su II Etapa, se han construido canales abiertos trapezoidales, canales abiertos rectangulares, túneles, conductos cubiertos, así como una serie de tomas y obras de arte: Alcantarillas, canoas, entregas, puentes.

## 2. ENTREGA DE LAS OBRAS EXISTENTES AL CONCESIONARIO

El proceso de entrega de las Obras Existentes al Concesionario, se realizará dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del Periodo de Operación. Este periodo se denomina Periodo de transición.

La fecha de inicio del periodo de transición será fijada por el Supervisor Especializado de Obras. Durante dicho periodo, el Concesionario asistido por el Proyecto Especial Chavimochic, realizará las adecuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Existentes, las cuales indefectiblemente quedarán bajo su control y responsabilidad al inicio del Periodo de Operación. Al término del proceso, se suscribirá el acta de entrega de las Obras Existentes.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





**APÉNDICE 1.2 DEL ANEXO N° 1: OBRAS NUEVAS**

**1. COMPOSICIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS**

Las Obras Nuevas a ser construidas por el Concesionario, que serán mantenidas y operadas por éste, conjuntamente con las Obras Existentes, son las siguientes:

**1.1 Obras Nuevas de la Primera Fase:**

- Presa Palo Redondo, para un embalse con capacidad útil de 366 MMC y una altura de presa de 97.0 m.
- Tramo inicial del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape de 37.5 m<sup>3</sup>/s y 1.5 km de longitud.

**1.2 Obras Nuevas de la Segunda Fase:**

- Tercera línea de Cruce del Río Virú, con un diámetro de 2.50 m y una capacidad de 16.55 m<sup>3</sup>/s.
- Tramo principal del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape, con una longitud de 126.366 km y una capacidad variable de 37.5 a 5.5 m<sup>3</sup>/s, incluyendo la construcción de su respectivo sistema de tomas.
- Sistema de conducción lateral para el sector Urricape por debajo del Canal Madre, mediante tuberías a presión con una longitud total de 18.26 km.
- Remodelación Integral del sistema de tomas del Canal Madre tramo Chao-Virú-Moche.
- Sistema de control medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.

En todos los casos se considerará las obras auxiliares, instalaciones y equipamiento respectivos.

**2. REFERENCIAS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS**

Las soluciones técnicas y de diseño para la construcción de las Obras Nuevas son las contenidas en los Términos de Referencia y en la Propuesta Técnica del Concesionario.

Las referencias para el desarrollo de la Propuesta Técnica y de los Expedientes Técnicos del Concesionario son los Términos de Referencia

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



Handwritten mark 'l' at the bottom left corner.



contenidos en el Anexo 17 y los Estudios Existentes disponibles en la Sala de Datos y en las instalaciones del Proyecto Chavimochic.

En el proceso constructivo de las Obras Nuevas, el Concesionario se ceñirá a las condiciones de los Términos de Referencia y a los Parámetros de Condición contenidos en las Bases del Concurso.

**3. TERRENOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS NUEVAS**

Comprende los terrenos donde se levantarán las Obras Nuevas, las áreas donde se ubicarán las instalaciones auxiliares, las canteras, los caminos de acceso y las superficies que serán inundadas por las aguas del embalse Palo Redondo.

La entrega al Concesionario de los terrenos donde se emplazarán las Obras Nuevas, las instalaciones auxiliares y el señalamiento de canteras se realizará dentro del plazo de Entrega del Control del Proyecto.

La entrega al Concesionario de los terrenos que serán inundados por el embalse Palo Redondo se efectivizará dentro de los cinco (5) meses posteriores a la Fecha de Cierre.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





**ANEXO N° 2**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO Y PARA LA ENTREGA DE AGUA EN BLOQUE AL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

**1. DEFINICIONES**

Los términos que en el presente Anexo se encuentren en mayúsculas, tendrán el significado establecido en la Cláusula 1 del Contrato de Concesión. Además de ello se encuentran con mayúsculas los nombres de las principales componentes del esquema de obras del Proyecto Chavimochic.

**2. OBJETO**

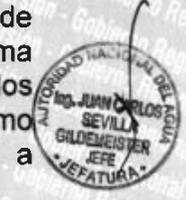
2.1 Conforme a lo señalado en la Cláusula 5.9.1 del Contrato de Concesión, el objeto del presente Anexo es establecer los términos y condiciones generales bajo los cuales el Concesionario: i) prestará el Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios del Servicio y, ii) la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, con excepción de las empresas agro industriales en dichos valles, que cuenten con tomas de agua independientes desde el Canal Madre.

La aplicación de las reglas contenidas en el presente Anexo desde el punto de vista del esquema de la Concesión, tienen naturaleza técnica, económica y financiera. Consecuentemente, cualquier modificación o ajuste de sus términos, se ceñirá obligatoriamente al procedimiento establecido en la Cláusula 26.6.4.

Para los fines del Contrato de Concesión, el Concesionario contará con los caudales asignados del río Santa en mérito a la Resolución de Intendencia N° 1011-2008-INRENA-IRH del 17 de diciembre de 2008, que aprueba el

1. Acta de acuerdos suscrito entre los representantes del Proyecto Especial Chavimochic, del Proyecto Especial Chinecas y el INRENA, el 17 de noviembre de 2008. Dichos caudales son captados en la Bocatoma Principal, debidamente regulados en el embalse Palo Redondo y conducidos a lo largo del Canal Madre desde la Presa Palo Redondo hasta el extremo norte de las pampas de Urricape, conformando un sistema integrado a efectos de cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Prestación del Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio.





- b) Prestación del Servicio de Suministro de Agua en Bloque a los Usuarios del Canal Lateral 10, representados por la Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao.
- c) Prestación del Servicio de Suministro de Agua de uso no consuntivo a los Usuarios Hidroeléctricos del Servicio.
- d) Prestación del Servicio de Suministro de Agua al Proyecto Especial Chavimochic para la planta de tratamiento de agua potable de Trujillo.
- e) Entrega de Agua en Bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, con excepción de las empresas agro industriales ubicadas en los valles, que cuenten con tomas independientes.

Las Tarifas Básicas que se adoptan para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, corresponden al tarifario, más IGV, establecido en el Estudio de Factibilidad de la Tercera Etapa (abril de 2013) y en el Informe Técnico N° 030-2013-EF/63.01 de verificación de la viabilidad SNIP de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, emitido el 17 de mayo de 2103, por la Dirección General del Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. El detalle del tarifario se puede apreciar en el siguiente cuadro:

USO DE AGUA	
Mejoramiento Chao, Virú, Moche al año 1	0.001671
Valle Chicama Pequeños Propietarios	0.025000
Valle Chicama Empresas	0.040062
Áreas nuevas subastadas <10,000m3/ha/año	0.021062
Áreas nuevas subastadas >10,000m3/ha/año	0.032262
Áreas nuevas subastadas Sin derecho a agua	0.046552
Áreas nuevas por subastar Etapas I y II	0.068964
Áreas nuevas por subastar Etapa III	0.068964
Pampas de Urricape	0.068964
Agua Potable	0.038909
Energía hidroeléctrica	0.000680





Para el caso de las tierras ubicadas en las pampas de Urricape por debajo de la margen izquierda del Canal Madre, corresponderá una Tarifa Básica no menor a la considerada para las Áreas Nuevas por Subastar. Asimismo, para los aprovechamientos hidroeléctricos aún no adjudicados, la Tarifa Básica será equivalente al monto de la compensación que se establezca en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2006-AG.

El balance hídrico y el Plan General de Suministro que el Concesionario establezca para dar cumplimiento a las citadas obligaciones, así como los contratos que deba suscribir con este objeto, deberán considerar la normatividad aplicable en materia hídrica, los derechos de agua reconocidos, la reserva de agua y los caudales ecológicos en los cauces involucrados.

Particularmente, el Concesionario se obliga a circunscribirse a las dotaciones de agua del río Santa que le corresponden al proyecto Chavimochic y a los usuarios de su ámbito que cuentan con licencia de aguas del río Santa, a lo largo de todos y cada uno de los años de la Concesión.

- 2.2 El Concesionario estará obligado a implementar medidas para reducir la incidencia de los finos en suspensión (propios de las aguas del río Santa) en la calidad del agua a suministrar. Tales medidas consistirán en la implementación de un sistema de decantación mediante la aplicación de polímeros en el tramo previo al desarenador (en función a los montos presupuestados con este propósito en el Estudio de Factibilidad de la tercera etapa).

Los resultados de tal procedimiento, en conjunto con la posibilidad de una decantación adicional en el embalse Palo Redondo, pueden disminuir la presencia de finos en suspensión en el agua a suministrar. No obstante, no será posible garantizar una reducción drástica y uniforme de la presencia de finos a lo largo del año, toda vez que: i) el propio río posee un régimen heterogéneo de arrastre de tales finos, ii) el sistema de decantación solo podrá ser dimensionado para retener parcialmente las indicadas partículas, y iii) la fluctuación estacional del volumen y niveles del embalse Palo Redondo, no permitirá mantener un régimen uniforme de decantación.

Las premisas para el control de la calidad del agua a suministrar, en función a las magnitudes permisibles de finos en suspensión, serán establecidas por el Supervisor Especializado con la participación del Concesionario y en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, al término del primer año del Periodo de Operación.

En este procedimiento se tomará en cuenta la evolución de la calidad de agua en el río a lo largo del año, los factores de mejora antes descritos,

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



además de considerarse las experiencias acumuladas por las organizaciones de usuarios del Proyecto Chavimochic, respecto al control de finos en suspensión en las aguas derivadas del río Santa.

El Supervisor Especializado en función a las magnitudes permisibles de finos en suspensión antes aludidas, determinará los incumplimientos del Concesionario respecto a la calidad del agua a suministrar basándose en sus propias verificaciones. Las penalidades por tales incumplimientos están contempladas en los Numerales 5.1.4 y 6.1.5 del presente Anexo.

El Concesionario dispondrá de un sistema de control de calidad de las aguas, que comprenda su monitoreo en la Bocatoma, en el embalse Palo Redondo, y a lo largo del Canal Madre y de las conducciones a las pampas de Urricape por debajo del Canal Madre.

En caso la calidad de las aguas se vea afectada por actividades de terceros, el Concesionario, bajo responsabilidad, deberá poner el hecho en conocimiento del Supervisor Especializado, quien asumirá la responsabilidad de informar sobre ello a las siguientes entidades: al Concedente, a la Autoridad Ambiental y a la Autoridad Nacional del Agua.

Con excepción de lo expresado en relación con el control de finos en suspensión en el agua a suministrar, queda expresamente establecido que no serán de responsabilidad del Concesionario los procesos de remediación de las aguas contaminadas naturalmente o por hechos de terceros, ni los costos que tal remediación demande. Para tal efecto, el Concedente mantendrá indemne al Concesionario de cualquier reclamo, pretensión o resarcimiento que puedan formular respecto a tales contaminantes, los usuarios del proyecto Chavimochic, aguas abajo de la Presa Palo Redondo.

**3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DEL SERVICIO**

3.1 En aplicación de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2013-AG, Reglamento de la Ley N° 28029, los Usuarios Agrícolas del Servicio, a ser atendidos por el Concesionario de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, quedan sujetos exclusiva y excluyentemente al régimen especial establecido en la Ley N° 28029, en su Reglamento y a las condiciones que se establezcan en los respectivos Contratos del Servicio; sin perjuicio de la aplicación del régimen general contemplado en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento, respecto a la parte del sistema de riego no comprendido en el Contrato de Concesión.

3.2 En el caso de la Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, los beneficiarios de las Obras que deban suscribir los respectivos Contratos del Servicio, se constituirán en los Usuarios del Servicio.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



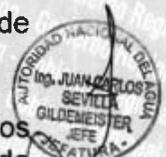
La prestación del Servicio comprende la atención a los Clientes o Usuarios del Servicio, considerando a los usos agrícola, hidroenergético y poblacional del Proyecto Chavimochic.

3.3 En relación con lo expresado, el Concesionario suscribirá los Contratos del Servicio con las siguientes contrapartes:

- a) Los propietarios de tierras vendidas por el PECH e incorporadas a la agricultura en los intervalles de Chao, Virú y Moche.
- b) Los propietarios de tierras vendidas por el PECH, aún no incorporadas a la agricultura, con derechos de agua.
- c) Los propietarios de tierras vendidas por el PECH, aún no incorporadas a la agricultura, sin derechos de agua.
- d) Los adquirentes de tierras por subastar de propiedad del PECH.
- e) Los propietarios de tierras ubicadas en los valles viejos cuyo suministro de agua se realice a través de toma(s) independiente(s) a partir del Canal Madre.
- f) Los propietarios de las tierras de las pampas de Urricape, ubicadas por debajo de la margen izquierda del Canal Madre, siempre y cuando cumplan con los requisitos que determine el Concedente para su incorporación al ámbito del Proyecto Chavimochic.
- g) Los propietarios de las centrales hidroeléctricas que para su operación actual o futura dependan del Servicio de Suministro de Agua.
- h) El PECH en su calidad de propietario de la planta de tratamiento de agua potable para la ciudad de Trujillo.
- i) La Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao, en su condición de representante de los Usuarios del Canal Lateral 10.
- j) El PECH a fin de que éste distribuya el volumen recibido a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama.

Los modelos de Contrato del Servicio que suscribirá el Concesionario con las contrapartes indicadas precedentemente, se presentan en los apéndices del presente Anexo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- En el Apéndice 2.1, se consignan los modelos de Contrato del Servicio correspondientes a los Ítems a), b), c), d), e) y f).
- En el Apéndice 2.2, se consigna el modelo de Contrato de Entrega de Agua en Bloque, correspondiente al ítem j)
- Los modelos de Contrato de Servicio a suscribir con los Usuarios Hidroeléctricos y Poblacional del Servicio, así como con la Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao, serán propuestos por el Supervisor Especializado antes de la culminación del Periodo Inicial.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



*l*



La suscripción de dichos contratos otorgará a los respectivos Usuarios del Servicio la calidad de Clientes o Usuarios del Servicio, distinguiéndose entre estos: Usuarios Agrícolas del Servicio; Usuarios Hidroeléctricos del Servicio; y Usuario Poblacional del Servicio, acorde con las definiciones de las Cláusulas 1.125, 1.126, 1.127, 1.128 y 1.129 del Contrato de Concesión.

La prestación del Servicio a los Usuarios Agrícolas del Servicio, se realizará a partir del sistema de tomas laterales dispuestas a lo largo del Canal Madre, cuya ubicación se precisará conforme a lo señalado en la Cláusula 5.9.3 del Contrato. En dichas tomas el Concesionario efectuará el despacho, medición y control automatizados de las dotaciones programadas en el Plan del Servicio de acuerdo con los respectivos Contratos del Servicio. La máxima superficie de tierras a irrigar mediante la prestación del Servicio a los Usuarios Agrícolas será de 110,000 hectáreas, considerando las tierras incorporadas y por incorporar en los intervalles y las tierras de los valles sujetas al Servicio, conforme está sustentado en los informes del Asesor Técnico y demás Estudios Existentes.

La prestación del Servicio a los Usuarios Hidroeléctricos del Servicio, se realizará a partir del inicio del ducto de derivación de agua hacia cada una de las centrales hidroeléctricas. En tales puntos de entrega, el Concesionario realizará el despacho, medición y control automatizados de las dotaciones programadas en el Plan del Servicio y respectivo Contrato del Servicio para los fines de uso no consuntivo del agua en la generación hidroeléctrica, debiendo el Concesionario verificar, a continuación, el retorno del agua turbinada a las conducciones del Proyecto Chavimochic sin merma en su calidad y cantidad.

La prestación del Servicio al Usuario Poblacional del Servicio, se realizará en la toma de derivación de agua cruda hacia la planta de tratamiento de agua para fines de suministro de agua potable a la ciudad de Trujillo, de propiedad del PECH. En el punto de entrega señalado, el Concesionario realizará el despacho, medición y control automatizados de las dotaciones de agua programadas en el Plan del Servicio y respectivo Contrato del Servicio, para los fines de uso poblacional.

Para la entrega de las dotaciones futuras adicionales para la ciudad de Trujillo, el Concedente señalará si el agua será entregada en este mismo punto o si se habilitará un nuevo punto de entrega, en cuyo caso, se precisará las nuevas condiciones para la prestación del Servicio.

Los Contratos del Servicio que se suscriban con cada uno de los Usuarios del Servicio establecerán, entre otros, la dotación anual, la persistencia y los puntos de entrega que les corresponda. Asimismo, se indicará el tarifario y las condiciones básicas para la prestación del servicio, incluido el régimen de penalidades por incumplimientos de las partes.



l



3.4 De acuerdo con las evaluaciones hidrológicas contenidas en los Estudios Existentes, particularmente en el estudio de factibilidad de 2013 y en los informes del Asesor Técnico, el Concesionario dispondrá de una masa anual de agua de 1524.60 Hm<sup>3</sup> para el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales. De este modo, podrá prestar el Servicio atendiendo las demandas agrícolas e hidroeléctricas del Proyecto Chavimochic en su pleno desarrollo, con una persistencia promedia ponderada referencial de noventa y tres por ciento (93%) y la demanda poblacional con una persistencia del cien (100%). Asimismo, el Suministro de Agua al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a las Juntas de Usuarios, con las persistencias que determine la autoridad de aguas.

Sin perjuicio de las verificaciones y simulaciones hidrológicas que realice el Concesionario y deba aprobar el Supervisor Especializado, se destinará a la prestación del Servicio un volumen anual de 1280.93 Hm<sup>3</sup>.

La distribución referencial mensual del volumen anual indicado, que se aplicaría a la prestación del Servicio a los Usuarios del Servicio, es la siguiente (en Hm<sup>3</sup>)<sup>1</sup>:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Masa Anual
126.42	120.39	117.5	113.02	91.06	72.99	71.06	88.69	102.03	112.64	124.86	140.27	1280.93

El cumplimiento del calendario mensual de entregas de agua a los Usuarios del Servicio, constituye un compromiso referencial del Concesionario en el marco del Plan del Servicio y del Contrato de Concesión. Sin embargo, durante el Periodo de Operación, este calendario podrá ser reajustado por el Concesionario dentro de límites técnicamente permisibles, con la finalidad de optimizar la prestación del Servicio y mejorar la atención a los Usuarios del Servicio. Los cambios que se propongan al calendario deberán ser evaluados y aprobados por el Supervisor Especializado.

En función de la disponibilidad del recurso y previa autorización del Concedente, el Concesionario podrá suscribir Contratos del Servicio con nuevos usuarios poblacionales, industriales u de otras actividades de índole no agrícola, en cuyos casos deberá sustentarse previamente la factibilidad de las nuevas prestaciones a fin de no afectar a las prestaciones actuales y proyectadas que ya están enmarcadas en el Servicio.

El cumplimiento de las obligaciones descritas se realizará, bajo los términos del presente Anexo, del Contrato de Concesión y de las Leyes Aplicables.

<sup>1</sup> Los cálculos hidrológicos, de demandas y de despacho hídrico corresponden a los estudios referenciales encargados al Asesor Técnico y a su revisión por el Proyecto Especial Chavimochic.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



*l*



**3.5 RESERVA DE AGUA, LICENCIAS Y CERTIFICADOS NOMINATIVOS DE USO DE AGUA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28029 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2013-AG, la reserva de agua del Proyecto Chavimochic vigente al momento de suscripción del Contrato de Concesión, extenderá su vigencia de manera automática por un plazo igual al de la Concesión, pudiendo extenderse en función de las prórrogas del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el indicado marco legal, el Concesionario obtendrá la licencia de uso de agua en bloque correspondiente al volumen de agua total a ser destinado a la prestación del Servicio, descontando los volúmenes comprometidos con derechos de uso de agua otorgados a terceros antes de la vigencia del Contrato de Concesión.

A partir de esta licencia en bloque el Concesionario entregará certificados nominativos a los Usuarios del Servicio que no dispongan de licencias de usos de agua vigentes. Dichos certificados nominativos, otorgarán a tales usuarios el derecho de uso de una asignación de agua anual igual a la que se señale en su respectivo Contrato del Servicio.

Para el caso de los Usuarios del Servicio que cuenten con licencias de uso de agua vigentes por volúmenes inferiores a la asignación anual señalada en su respectivo Contrato del Servicio, el Concesionario les otorgará certificados nominativos por un volumen igual a la diferencia volumétrica resultante.

Los Usuarios del Servicio que dentro de los primeros años del Periodo de Operación, deseen contratar dotaciones anuales por encima del volumen anual considerado en su respectivo Contrato del Servicio, podrán formalizarlo a través de la suscripción de la adenda respectiva por un plazo que no comprometa la prestación del Servicio a otros Usuarios del Proyecto Chavimochic. Dicho plazo podrá extenderse en la medida que la atención de las mayores dotaciones no comprometa la atención de las demandas crecientes del Servicio.

Queda expresamente establecido que el Concesionario está impedido de prestar el Servicio, o a entregar agua bajo cualquier otra modalidad, a posesionarios precarios: i) de tierras por subastar de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, o ii) de propiedad de terceros.

Asimismo, si el Proyecto Especial Chavimochic no llegase a adjudicar determinado sector de las tierras por subastar transcurrido un plazo de cinco (5) años contados desde el inicio del Periodo de Operación, los volúmenes de agua destinados a dichas tierras podrán ser considerados de libre disponibilidad para su asignación permanente a otros Usuarios



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



*l*



Agrícolas, previa autorización del Concedente. En dichos casos, la Tarifa Básica ajustada a aplicar será la que corresponda a las tierras nuevas por subastar de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic.

**3.6 PROGRAMACIÓN DEL PLAN DEL SERVICIO**

El Concesionario queda obligado a contar con los sistemas informáticos y de programación que le permitan gestionar la administración del recurso hídrico, y, asimismo, planificar y conducir de manera eficiente la prestación del Servicio considerando los usos poblacional, agrícola e hidroenergético actuales y proyectados. Esta programación, que se estructurará como un Plan del Servicio dentro del Plan General de Suministro, se basará inicialmente en supuestos consistentes a partir de las demandas de los actuales potenciales Usuarios del Servicio y de una cédula de cultivo referencial para las áreas agrícolas por incorporar. Dichos supuestos se irán ajustando a medida que se vayan incorporando los Usuarios del Servicio y se vaya contando con información real sobre sus requerimientos.

Para tal efecto, cada año, en el mes que señale el Concesionario, los Usuarios del Servicio presentarán al Concesionario, su respectivo plan de demanda. En su caso, los Usuarios Agrícolas del Servicio presentarán su respectivo Plan de Cultivo y requerimientos de agua de riego a lo largo del año agronómico, que sea adoptado para fines de la programación del Servicio.

En el plan de demanda que planteen los Usuarios Agrícolas del Servicio, se considerará el despacho de agua necesario para llenar los reservorios de los Usuarios Agrícolas del Servicio que se ubiquen en las cabeceras de los Lotes. La reserva almacenada en tales reservorios formará parte de la dotación anual correspondiente al Lote y será utilizada para afrontar eventuales interrupciones del servicio sean éstas programadas o de emergencia.

A lo largo del año agronómico, los Usuarios Agrícolas del Servicio podrán concertar modificaciones y ajustes con el Concesionario respecto a la secuencia y volúmenes de entrega de agua, los cuales serán atendidos por el Concesionario dentro de los límites del Plan del Servicio. La no recepción de la entrega de agua concertada con el Concesionario por parte del Cliente en un momento dado, no exime a éste del compromiso de pago respectivo, salvo solicitud previa de modificación debidamente acordada con el Concesionario.

El Concesionario presentará al Supervisor Especializado su Plan del Servicio inicial con una anticipación no menor a tres (3) meses antes del inicio del Periodo de Operación. El Supervisor Especializado tendrá un plazo de hasta treinta (30) Días para formular sus sugerencias y observaciones a dicho plan, incluyendo las sugerencias que deba recabar

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



de las organizaciones de Usuarios del Servicio. Transcurrido dicho periodo el Concesionario tendrá un plazo de hasta quince (15) Días para la presentación de la versión definitiva, la misma que será sometida a la aprobación final del Supervisor Especializado, como paso previo a su puesta en ejecución.

**3.7 RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTOS**

Tratándose de los Usuarios Agrícolas del Servicio, el Concesionario presentará la liquidación mensual del servicio prestado y el comprobante de pago respectivo a los Usuarios del Servicio que, a partir de la expiración del primer mes del Periodo de Operación, hayan recibido las dotaciones programadas en el marco del Plan del Servicio. En el comprobante de pago se consignarán los siguientes ítems de pago y tributos:

- a) Tarifa (por el uso de la infraestructura hidráulica mayor-TUIHMA)
  - a.1) Tarifa Básica.
  - a.2) Ajuste de la Tarifa Básica.
- b) Retribución económica por el uso del agua.
- c) El Impuesto General a las Ventas aplicable a los componentes de la Tarifa que resultaren afectos de acuerdo a la normatividad pertinente.

El Concesionario también aplicará este esquema de cobranza a los adquirentes de tierras o a los Usuarios Agrícolas del Servicio que no hayan iniciado actividades productivas, ciñéndose a lo señalado en las cláusulas respectivas de los Contratos del Servicio, referidas a los compromisos de pago de los volúmenes de agua contratados para fines agrícolas y en el Numeral 7 del Anexo 16.

Tratándose de los Usuarios Poblacional e Hidroeléctricos del Servicio, el Concesionario presentará la liquidación mensual del servicio prestado y el comprobante de pago respectivo a los Usuarios del Servicio que, a partir de la expiración del primer mes del Periodo de Operación, hayan recibido las dotaciones programadas para sus respectivos usos, en el marco del Plan del Servicio. En el comprobante de pago se consignarán los siguientes ítems de pago y tributos:

- a) Tarifa (por el uso de la infraestructura hidráulica mayor-TUIHMA)
  - a.1) Tarifa Básica
  - a.2) Ajuste de la Tarifa Básica



l

b) El Impuesto General a las Ventas

El importe total de lo recaudado en un mes dado, será depositado por el Concesionario en el Fideicomiso, acompañado de la liquidación mensual correspondiente, debidamente aprobada por el Supervisor Especializado. El depósito del importe recaudado será realizado por el Concesionario dentro de los dos (2) Días siguientes de que el Supervisor Especializado le comunique la aprobación de la respectiva liquidación mensual.

Los importes recaudados serán derivados por el Fiduciario a los siguientes destinos: i) los ingresos por el pago de la Tarifa a la cuenta recaudación del Fideicomiso y ii) la retribución económica por el uso del agua, a la cuenta bancaria que señale la Autoridad Nacional del Agua.

**3.8 LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO**

**3.8.1 Procedimiento**

El Concesionario se obliga a realizar mensualmente una liquidación del volumen total de agua regulada entregada a los Usuarios del Servicio y del importe mensual acumulado de los pagos económicos y tributos indicados en los comprobantes de pago respectivos, detallando los montos cobrados y los impagos correspondientes a los Servicios prestados el mes anterior a la liquidación. La liquidación general deberá ser entregada al Concedente dentro de los primeros cinco (5) Días de cada mes.

La liquidación se realizará verificando la data de los volúmenes entregados a los Usuarios del Servicio y los montos indicados en los respectivos comprobantes electrónicos de pago emitidos por el Concesionario, confrontando los volúmenes entregados con lo señalado en los respectivos Contratos del Servicio y en el Plan del Servicio.

Como resultado de la liquidación de los importes pagados por los Clientes, se diferenciarán los montos que correspondan a cada componente de ingreso para fines de que el Fiduciario programe su depósito en las cuentas que indiquen los respectivos titulares.

El Concedente, a través del Supervisor Especializado, tendrá un plazo de hasta tres (3) Días contados desde el Día siguiente en que la liquidación mensual le sea entregada por el Concesionario, para evaluar y comunicar por escrito al Concesionario la aprobación o la objeción a su liquidación. Si al vencimiento de dicho plazo, el Supervisor Especializado no hubiese comunicado al Concesionario el resultado de la evaluación de la liquidación, se entenderá que esta ha sido aprobada automáticamente.

En caso de objetarse la liquidación, entre otros, por no haber tomado el Concesionario diligentemente las medidas pertinentes para asegurar el nivel de cobranza factible de realizar, por causas estrictamente imputables



l



a él y que no responden a los casos previstos en el Numeral 3.12.2 del presente Anexo, se deberá explicar el motivo que sustenta la objeción, adjuntando de ser el caso, la documentación correspondiente.

El Concesionario podrá solicitar al Supervisor Especializado reconsiderar la objeción, por escrito debidamente sustentado, dentro de los tres (3) Días siguientes de recibida la objeción; debiendo el Supervisor Especializado pronunciarse en forma definitiva dentro de los tres (3) Días siguientes de recibido el pedido de reconsideración.

En caso de desestimarse el pedido de reconsideración, el Supervisor Especializado requerirá al Fideicomiso aplicar la penalidad correspondiente según lo previsto en el Numeral 6.1.4 del presente Anexo, deduciendo el importe de la penalidad del componente RPMO de la Retribución Trimestral correspondiente, tal como se detalla en el referido Numeral.

De persistir diferencias entre las Partes respecto a la liquidación, que no hayan sido resueltas en los plazos antes establecidos, cualquiera de las Partes podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias a que se refiere la Cláusula 16 del Contrato de Concesión.

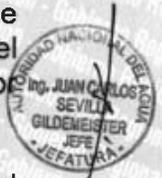
**3.8.2 Pago de la Retribución Trimestral**

El Pago de la Retribución Trimestral se realizará con los fondos del Fideicomiso provenientes principalmente del cobro de la Tarifa. El Concesionario presentará al Concedente su requerimiento de pago correspondiente a la Retribución Trimestral del mes dado.

Dicho requerimiento se presentará en Dólares, reajustando el valor del componente RPMO en la Retribución Trimestral conforme a la Cláusula 4 del presente Contrato, dentro de los cinco (5) Días siguientes a: (i) la recepción de la aprobación del Concedente a la liquidación; o (ii) en caso de no existir pronunciamiento expreso a la liquidación dentro del plazo establecido en el Numeral 3.8.1 anterior.

El Concedente, a través del Fideicomiso, tendrá hasta tres (3) Días para atender el requerimiento de pago del Concesionario. El requerimiento de pago sólo podrá ser rechazado por el Concedente en el caso que difiera del monto de Retribución Trimestral autorizado por el Supervisor Especializado.

En el caso que en un trimestre dado, los ingresos recaudados por el Concesionario y entregados al Fideicomiso, en relación con la Tarifa, fuesen menores a un cuarto (1/4) de la sumatoria del RPI y del RPMO correspondiente a dicho año, la diferencia se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Reserva. A partir del Fondo de Reserva se atenderá en primera instancia el pago del RPMO, y luego la parte que corresponde



l

al RPI.

De ser insuficientes los recursos en el Fondo de Reserva para atender estos pagos, se activará el pago del RPI con cargo a la Garantía Soberana.

### 3.9 MEDICIÓN

Los dispositivos medidores de caudal se instalarán obligatoriamente en la toma lateral respectiva del Canal Madre, formando parte del sistema de control, medición y automatización del Proyecto Chavimochic.

Los dispositivos medidores de caudal estarán adecuados para registrar, en tiempo real, in situ y en el centro de control principal del sistema de control medición y automatización, el volumen de agua horario, diario, mensual y anual entregado por el Concesionario a cada uno de los Usuarios del Servicio. Las mediciones serán continuas y permanentes aun en vacío, permitiendo registrar y facturar el acumulado de los volúmenes de agua despachados a cada Usuario del Servicio.

Los dispositivos de medición contarán con las medidas y dispositivos de protección necesarios, para evitar su manipulación y adulteración por terceros.

La medición y programación de caudales ligados al Plan General de Suministro y al Plan del Servicio, debe estar respaldada por mediciones de caudales, volúmenes y niveles en la Bocatoma, embalse y conducciones, como parte del sistema de control, medición y automatización.

Los sistemas de medición deben ser automatizados e interconectados, y sus niveles de precisión no serán mayores de +/-1%. Estos equipos deberán ser probados y certificados en fábrica por un organismo oficial de metrología.

La frecuencia de control de aferición para las estaciones de medición de caudales se establecerá por acuerdo de las Partes, cuidando que se cumpla con las normas de metrología establecidas. El Concesionario deberá calibrar periódicamente el sistema de medición de acuerdo a las instrucciones del fabricante y, de ser necesario, deberá sustituirlo en el caso que su desempeño ya no sea confiable. De igual modo, debe tomar las precauciones necesarias para evitar el registro de datos imprecisos, así como daños y deterioro de los equipos, reservándose al Supervisor Especializado la obligación de supervisar las calibraciones de dichos medidores.

El sistema de control medición y automatización está descrito referencialmente en el Anexo 17 Términos de Referencia y en los informes del Asesor Técnico.



l



**3.10 AJUSTE DEL VALOR DE LA TARIFA BÁSICA**

Los valores de las Tarifas Básicas que se considerarán en los Contratos del Servicio, para los diferentes tipos de Usuarios del Servicio del Proyecto Chavimochic, son aquellos considerados en el Estudio de Factibilidad de la Tercera Etapa de abril de 2013 y en el informe técnico N° 030-2013-EF/63.01 de verificación de la viabilidad SNIP de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, emitido el 17 de mayo de 2103 por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Dichos valores son coincidentes con los niveles tarifarios acordados en actas suscritas entre los representantes de las actuales organizaciones de usuarios del Proyecto Chavimochic y el PECH.

Es condición de viabilidad SNIP que los valores de las Tarifas Básicas que se apliquen al Servicio sean reajustadas periódicamente para mantener su valor real en el tiempo, los ajustes se realizarán tomando como base la información correspondiente al mes de mayo de 2013.

La Tarifa será reajustada por el Concesionario anualmente. El primer ajuste será en la fecha de inicio de la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase. Los siguientes reajustes se realizarán cada doce (12) meses a partir de la fecha del primer ajuste.

El ajuste y reajuste de las Tarifas Básicas se llevarán a cabo aplicando la siguiente fórmula:

$$Tarifa_i = A\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPP_i}{IPP_0} \right] + B\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPC_i * TC_0}{IPC_0 * TC_i} \right]$$

Donde:

Sea i el mes anterior inmediato al de la fecha de inicio de la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase o el mes anterior a la fecha que corresponde realizar el ajuste tarifario, de los cuales se dispone información de los índices de precios al consumidor

Tarifa<sub>0</sub>: Tarifa Básica, corresponde a las tarifas consignadas en el informe de verificación de viabilidad del proyecto.

Tarifa<sub>i</sub>: Tarifas Básicas ajustadas a ser cobradas a los Usuarios como resultado de aplicar la fórmula anterior. Esta no incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro tributo aplicable.



l



**A%:** Porcentaje del RPI en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al índice de recuperación de inversiones.

**B%:** Porcentaje del RPMO en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al índice de reconocimiento del RPMO.

**IPC:** Es el Índice de Precios al por Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**IPC<sub>i</sub>:** Registro de este índice disponible al mes *i*.

**IPC<sub>0</sub>:** Índice base registrado en el mes de abril de 2013

**IPP:** Índice de Precios "Finished Goods Less Food and Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor de los Estados Unidos de Norteamérica. Se tomará en cuenta y como valor definitivo, el valor publicado al último día del mes anterior aún cuando éste sea preliminar.

**IPP<sub>i</sub>:** Registro de este índice disponible al mes *i*.

**IPP<sub>0</sub>:** Índice base registrado en el mes de mayo de 2013

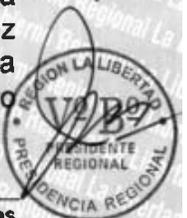
**TC:** Es el Tipo de Cambio Venta, que corresponde al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes en el que se realiza el ajuste tarifario.

**TC<sub>i</sub>:** Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes *i*.

**TC<sub>0</sub>:** Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del mes de mayo de 2013.

La Tarifa por metro cúbico de agua será cobrada por el Concesionario a los Usuarios del Servicio, y depositada en la cuenta recaudación del Fideicomiso incluido el IGV, conjuntamente con los demás pagos económicos según lo indicado en el Numeral 3.7 del presente Anexo.

El Concesionario deberá fijar en el Contrato del Servicio, la Tarifa ajustada al mes de suscripción del referido contrato. Dicha Tarifa será a su vez reajustada anualmente conforme al procedimiento contemplado en la cláusula sexta de dicho contrato, en el cual intervienen dos índices cuyo significado es:



l



A%: **Índice de recuperación de inversiones:** es el cociente resultante del RPI ofertado entre la suma de RPI más RPMO ofertados a la fecha de presentación de Propuestas.

B%: **Índice de reconocimiento de operación y mantenimiento:** es el cociente resultante del RPMO ofertado entre la suma de RPI más RPMO ofertados a la fecha de presentación de Propuestas.

### 3.11 PAGO POR MENORES VOLÚMENES DE AGUA ENTREGADOS POR EVENTOS DE INSUFICIENCIA HÍDRICA EN LOS EJES DE CAPTACIÓN

El Concesionario podrá invocar que el incumplimiento de sus obligaciones de entrega de agua de acuerdo con el Plan General de Suministro y Plan del Servicio, está relacionado con eventos de insuficiencia hídrica en el eje de captación del río Santa y, en consecuencia reclamar la no aplicación de penalidades, en los siguientes casos:

a) De establecerse que en un mes determinado el Concesionario esté imposibilitado de entregar total o parcialmente el volumen de agua comprometido en el Plan General de Suministro, como consecuencia de que durante un mes dado, se evidencie descarga del río Santa por debajo de los caudales que sustentan dicho plan; incluyendo el cumplimiento del Plan del Servicio garantizado con probabilidad del noventa por ciento (90%) para dicho mes; y siempre que el embalse, concurrentemente al hecho antes indicado, esté en un nivel crítico de reserva, de modo que se ponga en riesgo la sostenibilidad no sólo del Plan del Servicio sino también del Plan General de Suministro.

La persistencia hídrica señalada en el párrafo precedente, podrá ser ajustada antes de la aprobación de los Expedientes Técnicos N°1 y N°2, bajo el sustento del estudio específico que encargue el Concesionario, debiéndose contar con la aprobación del Supervisor Especializado.

b) De producirse una merma en la disponibilidad hídrica, como consecuencia de que las Autoridades Gubernamentales autoricen y materialicen una disminución de la dotación que corresponde al proyecto Chavimochic a partir del río Santa, por debajo del volumen actualmente vigente; y que este hecho, demostrablemente afecte permanente o episódicamente la prestación del Servicio.

c) En el caso que durante el Periodo de Operación se verifique el desarrollo progresivo de procesos de acumulación de sedimentos por encima del nivel muerto del embalse Palo Redondo, cuya magnitud alcance a reducir el volumen útil de dicho embalse, y que ello implique que el Concesionario se vea imposibilitado de cumplir parcialmente con sus compromisos de entrega de agua de acuerdo con el Plan General de Suministro; a condición de que se verifique que esta acumulación se



l



ha producido no obstante que el Concesionario ha cumplido con las medidas y procedimientos detallados en el manual de operación y mantenimiento para minimizar la acumulación de sedimentos. En su defecto, la penalidad será aplicada a la parte que corresponda a los volúmenes de agua dejados de entregar como consecuencia de la acumulación de sedimentos cuya responsabilidad le haya sido atribuida al Concesionario por incumplimiento del referido manual.

En el caso señalado, previa aprobación del Supervisor Especializado, se procederá al replanteo del Plan General de Suministro, en función de la real capacidad útil del embalse.

- d) Igualmente, si como consecuencia de condiciones geológicas no identificadas en las taza del embalse Palo Redondo, con excepción del cuerpo de presa, dique natural y obras auxiliares, se produjesen filtraciones de agua que afecten la disponibilidad hídrica en el embalse, en una magnitud tal, que impida al Concesionario cumplir parcialmente con sus compromisos de entrega de agua de acuerdo con el Plan General de Suministro.

En estos casos el Concesionario podrá reclamar el pago del íntegro de la Retribución Trimestral que corresponda y eventualmente, previa aprobación del Supervisor Especializado, se procederá al replanteo del Plan General de Suministro, en función de la real capacidad útil de los embalses.

### 3.12 INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.12.1 El Concesionario está obligado a realizar el suministro a los Usuarios del Servicio del íntegro de al menos un volumen garantizado de 1206.57 Hm<sup>3</sup> anuales de acuerdo con el Plan del Servicio.

Está obligado, además, a realizar la cobranza de los ingresos previstos por la prestación del Servicio y a depositar lo recaudado en la cuenta recaudación del Fideicomiso conjuntamente con el resto de los pagos económicos referidos en el Numeral 3.7 del presente Anexo.

3.12.2 Por su parte el Concedente, a través del Fideicomiso está obligado a pagar al Concesionario las Retribuciones Mensuales, sin descuento alguno que afecte al componente RPMO, de no mediar aplicación de penalidades sobre dicho componente dispuestas por el Supervisor Especializado.

No se aplicarán penalidades sobre el componente RPMO de la Retribución Trimestral, si los incumplimientos del Concesionario respecto al Servicio obedecen a los siguientes casos:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



- a) Demanda insuficiente por demoras del Concedente en el proceso de venta de tierras nuevas del proyecto Chavimochic;
- b) Demanda insuficiente por el carácter escalonado del proceso de incorporación de las tierras al riego por parte de los Usuarios del servicio, según lo establecido en la cláusula séptima de los Contratos del Servicio para fines agrícolas y en el Numeral 6 del Anexo 16;
- c) Eventos de Fuerza Mayor que se configuran en los casos de insuficiencia hídrica previstos en el Numeral 3.11 del presente Anexo;
- d) Interrupción del Servicio por decisión del Concedente por razones ajenas al objeto de la Concesión o por interrupción de la conducción de agua a través de las Obras Existentes, como consecuencia de eventos que ameriten mantenimientos de emergencia, siempre y cuando dicha interrupción no sea responsabilidad del Concesionario.
- e) Incumplimiento de pago por la prestación del Servicio por parte de los Usuarios del Servicio, sólo en el caso que el Concesionario haya cumplido con activar los mecanismos de cobranza que correspondan, conforme a lo establecido en los Contratos del Servicio.

**4. ENTREGA DE AGUA EN BLOQUE AL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC PARA SU DISTRIBUCIÓN A LAS JUNTAS DE USUARIOS DE CHAO, VIRÚ, MOCHE Y CHICAMA**

Paralelamente al cumplimiento del régimen de entrega del volumen de agua garantizada a los Usuarios del Servicio, el Concesionario deberá asegurar la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a las Juntas de Usuarios de Chao, Virú, Moche y Chicama, de acuerdo con las asignaciones, persistencias y tarifas aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua.

Para los efectos de lo establecido en el presente Anexo, se toma como referencia las asignaciones de agua en bloque vigentes para los indicados valles, considerando las siguientes particularidades:

4.1 El Concesionario tendrá a su cargo la operación y mantenimiento de las Obras Existentes hasta el Canal Madre, a partir del cual realizará la derivación de agua para la prestación del Servicio, y efectuará la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a las respectivas Juntas de Usuarios, de acuerdo con la

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



programación del Plan General de Suministro. El modelo de contrato para la Entrega de Agua en Bloque a ser suscrito entre el Concesionario y el PECH, se presenta en el Apéndice 2.2 del presente anexo.

Una vez entregadas las aguas en bloque para este último fin en las tomas comunes que corresponden a cada valle, el Concesionario no adquiere ningún otro compromiso o responsabilidad respecto a la distribución de dichas aguas, al corresponder dicha responsabilidad al Proyecto Especial Chavimochic y a las indicadas Juntas de Usuarios.

- 4.2 La entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic por parte del Concesionario, se sujetará a las condiciones y persistencias que la Autoridad Nacional del Agua haya establecido para el suministro de agua derivada del río Santa hacia los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama.

En tal sentido, el compromiso de entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic por parte del Concesionario, corresponderá al siguiente calendario de entregas mensuales, con cargo a precisiones posteriores por parte del Proyecto Especial Chavimochic en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (en Hm<sup>3</sup>):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Masa Anual
20.77	20.16	14.89	15.55	15.58	16.35	15.3	20.26	22.91	25.29	26.68	29.92	243.66

- 4.3 En el Contrato de Concesión se ha previsto que los ingresos correspondientes a las alícuotas por operación y mantenimiento y amortización, de la infraestructura hidráulica mayor, que recaude el Proyecto Especial Chavimochic en los indicados valles, sean depositados en la cuenta recaudación del Fideicomiso a fin de respaldar los compromisos financieros del Concedente dentro del esquema de concesión.

**5. INCUMPLIMIENTOS**

**5.1 Incumplimientos del Concesionario**

**5.1.1 Incumplimiento de la entrega de los volúmenes de agua correspondientes al Plan General de Suministro**

El Concesionario incurrirá en incumplimiento de los términos contenidos en el presente Anexo, en el caso que, por razones atribuibles a él, cumpla parcial, tardía o defectuosamente, o incumpla totalmente con la entrega del volumen de agua previsto para un mes determinado de acuerdo con lo previsto en el Plan General de

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



Suministro o específicamente en el Anexo 2 y en los contratos a los que se refieren los Apéndices 2.1 y 2.2.

Para sustentar la configuración de este incumplimiento y para calcular el volumen de agua dejado de entregar por incumplimiento atribuible al Concesionario, se tomará en cuenta los registros del sistema de control medición y automatización previstos en el sistema, y se partirá de la certidumbre demostrable de disponibilidad de agua suficiente para que el Concesionario pudiera haber cumplido sus compromisos relacionados con el Servicio y el Suministro de Agua en Bloque al Proyecto Especial Chavimochic.

El procedimiento para el control y cálculo de los volúmenes atribuibles a este incumplimiento, será comunicado por el Supervisor Especializado al Concesionario, a más tardar a la puesta en operación de la primera etapa de la Presa Palo Redondo.

**5.1.2 Incumplimiento en la medición**

El Concesionario incurrirá en incumplimiento de los términos contenidos en el presente Anexo, en el caso que, por razones atribuibles a él, el sistema de medición y control, en cualquiera de sus componentes, falle, deje de funcionar o deje de ser operado.

**5.1.3 Incumplimiento en la cobranza**

El Concesionario incurrirá en incumplimiento de los términos del presente Anexo, en el caso que por causa estrictamente atribuible a él y por no haber adoptado las medidas contempladas en los Contratos del Servicio, no alcance a cobrar el íntegro de los ingresos previstos en un mes dado.

**5.1.4 Incumplimiento en el control de la calidad del agua**

El Concesionario incurrirá en incumplimiento de los términos contenidos en el presente Anexo, en el caso que, por razones atribuibles a él, incumpla las medidas a su cargo referidas al control de la calidad del agua, descritas en el Numeral 2.2.

**5.2 Incumplimiento del Concedente**

El Concedente incurrirá en incumplimiento de los términos contenidos en el presente Anexo, si no dispone a través del Fideicomiso, la atención al requerimiento de pago del Concesionario correspondiente a la Retribución Trimestral en caso existan fondos suficientes para ello en las cuentas respectivas del Fideicomiso, en el plazo estipulado en el Numeral 3.8.2 de este Anexo.



l



**6. PENALIDADES**

**6.1 Penalidades a cargo del Concesionario**

**6.1.1 Penalidad por incumplimiento de la entrega de los volúmenes de agua correspondientes al Plan del Servicio en un mes dado**

Si ocurre el incumplimiento al que se refiere el Numeral 5.1.1 del presente Anexo en relación a la prestación del Servicio, el Concesionario será penalizado con un monto equivalente al producto del volumen mensual de agua dejado de entregar por esta causal (en m<sup>3</sup>) multiplicado por el cincuenta por ciento (50%) del importe de la Tarifa.

**6.1.2 Penalidad por incumplimiento del Suministro de Agua en Bloque al Proyecto Especial Chavimochic**

Si ocurre el incumplimiento al que se refiere el Numeral 5.1.1 en relación a la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic, el Concesionario será penalizado con un monto equivalente al producto del volumen mensual de aguas dejado de entregar (en m<sup>3</sup>) multiplicado por el cincuenta por ciento (50%) del monto de la Tarifa.

**6.1.3 Penalidad por problemas de medición**

Si ocurre el incumplimiento al que se refiere el Numeral 5.1.2 del presente Anexo, el Concesionario será penalizado con un monto equivalente a dos décimos por ciento (0.2%) de la Retribución Trimestral, dividida por el número de días del trimestre considerado, por cada día o fracción de día en que demore en solucionar el problema.

**6.1.4 Penalidad por incumplimiento de cobranza**

Si ocurre el incumplimiento al que se refiere el Numeral 5.1.3 del presente Anexo en relación a la cobranza por el Servicio, el Concesionario será penalizado con un monto equivalente al producto del volumen mensual de agua dejado de cobrar (en m<sup>3</sup>) multiplicado por el cincuenta por ciento (50%) del importe de la Tarifa.

**6.1.5 Penalidad por incumplimiento en el control de la calidad del agua**

Si ocurre el incumplimiento al que se refiere el Numeral 5.1.4 del presente Anexo en relación al incumplimiento del control de la calidad del agua a suministrar en el marco del Servicio, el



l



Concesionario será penalizado por cada día que suministre agua con valores de calidad por encima de las magnitudes permisibles aludidas en el Numeral 2.2, con un monto equivalente a dos décimos por ciento (0.2%) de la Retribución Trimestral, dividida por el número de días del trimestre considerado, por cada día o fracción de día en que demore en solucionar el problema.

**6.1.6 Límite para aplicación de penalidades al Concesionario**

Las penalidades se cobrarán, a través del descuento del valor del RPMO ajustado a ser cobrado por el Concesionario.

En ningún caso la suma de las penalidades antes referidas en contra del Concesionario en un periodo de un año, podrá ser mayor al monto equivalente al diez (10%) del componente RPMO de la Retribución Anual, ajustado al último día del mes anterior al hecho que configura la infracción.

Sin embargo, en caso de reincidir por tercera vez consecutiva en el periodo de un año, en el mismo incumplimiento de los casos antes indicados, el Supervisor Especializado dispondrá el incremento de la penalidad correspondiente en un dos por ciento (2%) cada vez.

En el caso que durante el periodo de un año se reincida por diez (10) veces consecutivas o no consecutivas, en alguno de los incumplimientos antes indicados, el Concedente quedará facultado a resolver el Contrato de Concesión por causa imputable al Concesionario.

El Concesionario deberá depositar en la cuenta recaudación del Fideicomiso los montos correspondientes a las penalidades antes mencionadas, dentro de los quince (15) Días siguientes de recibida la comunicación que para tal efecto le cursará el Supervisor Especializado.

En caso de cumplimiento parcial o incumplimiento total en el pago de dichas penalidades, dentro del plazo antes indicado, el Concesionario deberá pagar intereses moratorios sobre la cantidad impaga a una tasa Libor más uno por ciento (1%).

Si transcurriese treinta (30) Días, sin haberse efectuado el pago total de la penalidad respectiva más los intereses moratorios correspondientes, el Concedente quedará facultado a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento hasta por el monto adeudado.

**6.2 Penalidad al Concedente**

Si el Concedente a través del Fideicomiso no paga una factura en el plazo estipulado en el Numeral 3.7.2 del presente Anexo, deberá pagar intereses

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



**ProInversión**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**GOBIERNO REGIONAL DE  
LA LIBERTAD**

moratorios sobre la cantidad impaga a una tasa Libor más uno por ciento (1%).

**7. EVENTOS DE FUERZA MAYOR**

Se sujetará a lo establecido en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión y en el Numeral 3.11 del presente Anexo.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





**APÉNDICE 2.1 a) DEL ANEXO N° 2**

**MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A LOS PROPIETARIOS DE TIERRAS VENDIDAS POR EL PECH, E INCORPORADAS A LA AGRICULTURA EN LOS INTERVALLES DE CHAO, VIRÚ Y MOCHE**

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio (**en adelante, el Contrato de Servicio**), que celebran de una parte la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el PRESTADOR**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; y de la otra parte, la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el CLIENTE**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES**

Los términos que en este documento se encuentren en mayúsculas tendrán el significado establecido en la presente cláusula. Los otros términos en mayúsculas no definidos en esta cláusula tendrán el significado atribuido en el Contrato de Concesión, que el CLIENTE declara conocer por el solo mérito de su firma puesta en este instrumento. Asimismo, las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

- Certificado Nominativo:** Significará el instrumento mediante el cual el CLIENTE obtiene del PRESTADOR, la certificación de la dotación de agua y condiciones para su suministro a que tiene derecho en virtud del presente Contrato de Servicio; el cual será emitido en mérito de la licencia de uso de agua en bloque otorgada al PRESTADOR, en su condición de operador de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.
- Comprobante de Pago:** Significará el documento que el PRESTADOR entregará al CLIENTE mensualmente, en el que se detalla los montos de la(s) Tarifa(s), Retribución Económica por el uso de agua y tributos, que se encuentra obligado a pagar el CLIENTE con ocasión de la prestación del Servicio.
- Concedente:** Significará el Estado de la República del Perú, debidamente representado por el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.
- Concesionario:** Significará el PRESTADOR.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



- 5. **Contrato de Compraventa:** Es el contrato de compraventa de tierras suscrito entre el PECH, como vendedor y el adquirente original del Lote, en mérito al cual se establece el derecho a obtener de la Autoridad de Agua una licencia de uso de agua equivalente a 10,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año.

El (los) contrato(s) de transferencia a un tercero de la propiedad del Lote, o el derecho a poseerlo legítimamente, otorgan a éste el derecho a obtener la titularidad de la licencia de uso de agua correspondiente, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

- 6. **Contrato de Concesión:** Significará el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, suscrito con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, entre el Concedente y el PRESTADOR en calidad de Concesionario.

- 7. **Contrato de Servicio o Contrato:** Significará el presente Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio.

- 8. **Dólar o Dólar Americano o US\$:** Significará la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

- 9. **Días:** Significará los días hábiles, esto es, los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en el departamento de La Libertad.

- 10. **Fideicomiso:** Corresponderá al contrato de Fideicomiso previsto en el Contrato de Concesión.

- 11. **Fuerza Mayor:** Significará lo señalado en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión y en el Numeral 3.11 del Anexo 2 del referido Contrato.

- 12. **Ley N° 28029:** Significará la Ley que regula el uso de agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión, reglamentada por el Decreto Supremo N° 006-2013-AG.

- 13. **Ley N° 29338:** Significará la Ley de Recursos Hídricos.

- 14. **Licencia a Tercero:** Significará la licencia de uso de agua equivalente a 10,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año, otorgada al titular del Lote en mérito a lo establecido en el Contrato de Compraventa.

- 15. **Lote:** Significará el (los) predio(s) inscrito(s) en la(s) Partida(s) Electrónica(s) N° \_\_\_\_\_ del Registro de la Propiedad Inmueble de La Libertad que totaliza(n) una superficie bruta de \_\_\_\_\_ hectáreas. Para efectos del presente contrato, se asumirá que los cálculos de dotación de agua de riego

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





al Lote, en el marco del Servicio que brinde el PRESTADOR, se efectuará respecto a la superficie neta regada del mismo, la cual asciende a \_\_\_\_\_ hectáreas.

- 16. **Obras Nuevas:** Significará el conjunto de obras que serán objeto de diseño y construcción en el marco del contrato de concesión, y asimismo las obras que se enmarquen en la definición de Nuevas Obras de Infraestructura Hidráulica, contenida en el numeral 3.11 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2013-AG.
- 17. **Parte:** Significará el PRESTADOR o el CLIENTE, según corresponda.
- 18. **Partes:** Significará el PRESTADOR y el CLIENTE.
- 19. **PECH o Proyecto Especial Chavimochic:** Significará el órgano ejecutor del Gobierno Regional de La Libertad que tiene a su cargo la gestión del Proyecto Chavimochic.
- 20. **Plan de Cultivo:** Significará el programa de actividades agronómicas y de requerimiento de agua de riego que desarrolla el CLIENTE en el Lote para un determinado año.
- 21. **Plan del Servicio:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos que se derivan de la prestación del Servicio.
- 22. **Plan General de Suministro:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos del Plan del Servicio y la obligación paralela de entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic, para que éste atienda los requerimientos de la Junta de Usuarios. Dentro del Plan General de Suministro se inserta el Plan del Servicio.
- 23. **Retribución Económica:** Significará el pago que realizará el CLIENTE a favor del Estado por el uso del agua como recurso natural, que será recaudado por el PRESTADOR y abonado por éste a la Autoridad Nacional del Agua a través del Fideicomiso, conforme a los términos establecidos en el Anexo 2 del Contrato de Concesión y en el Contrato de Fideicomiso.

El monto de la Retribución Económica será el que establezca el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo y se indicará en el Comprobante de Pago respectivo que emitirá el PRESTADOR.

El monto a considerar para el pago de la Retribución Económica, será determinado en función al volumen de agua consignado en la Licencia Terceros y el Certificado Nominativo entregado al CLIENTE.



24. **Servicio:** Significará el servicio de conducción y entrega de agua para riego que realizará el PRESTADOR a través de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, con la finalidad de proveer al Lote del CLIENTE el volumen de agua convenido, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Entre los alcances del Servicio, se encuentra además la obligación del PRESTADOR, en su calidad de Concesionario, de operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.

25. **Supervisor Especializado:** Significará la entidad especializada encargada de supervisar las actividades de operación y mantenimiento y la prestación del Servicio, en el marco del Contrato de Concesión.

26. **Tarifa 1:** Significará el pago económico por el uso de la infraestructura hidráulica mayor (TUIHMA) de la Concesión ajustado a la fecha de suscripción del presente Contrato, equivalente a US\$ \_\_\_\_\_ por metro cúbico de agua, más IGV, que deberá pagar el CLIENTE al PRESTADOR en el marco del presente Contrato con cargo a la Licencia a Terceros de la que es titular. La Tarifa 1 será reajustada anualmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta.

27. **Tarifa 2:** Significará el pago económico por el uso de la infraestructura hidráulica mayor (TUIHMA) de la Concesión ajustado a la fecha de suscripción del presente Contrato, equivalente a US\$ \_\_\_\_\_ por metro cúbico de agua, más IGV, que deberá pagar el CLIENTE al PRESTADOR en el marco del presente Contrato con cargo a los Certificados Nominativos que emita el PRESTADOR a favor del CLIENTE en complemento a la Licencia a Terceros de la que es titular. La Tarifa 2 será reajustada anualmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DEL SERVICIO**

Conforme a los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y en el régimen especial contemplado en la Ley N° 28029 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2013-AG, el PRESTADOR se obliga a brindar el Servicio al CLIENTE, con la finalidad de proveer al Lote el volumen de agua anual establecido en la cláusula tercera, obligándose el CLIENTE a efectuar los pagos económicos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, correspondientes a los montos indicados en el Comprobante de Pago respectivo.

**TERCERA: VOLUMEN DE AGUA ANUAL A ENTREGAR AL CLIENTE**

El PRESTADOR se obliga frente al CLIENTE a entregar en la(s) toma(s) lateral(es) N° \_\_\_\_\_ correspondiente(s) al Lote, un volumen de agua anual de \_\_\_\_\_ metros cúbicos, producto de multiplicar la superficie neta vendida del Lote por una dotación de hasta 13,000 m<sup>3</sup>/ha/año, cuya entrega será garantizada

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

con una persistencia del 90%, de acuerdo: (i) a la dotación de agua indicada en la Licencia a Terceros, (ii) a la dotación de agua indicada en el (los) Certificado(s) Nominativo(s) que el PRESTADOR entregará al CLIENTE, (iii) al Plan del Servicio y (iv) a lo establecido en el Numeral 3.4 del Anexo 2 del Contrato de Concesión.

Para tal efecto, el CLIENTE deberá entregar cada año al PRESTADOR en el mes que éste señale, el Plan de Cultivos que proyecte implementar y los requerimientos de agua para riego a lo largo del año agronómico, a efectos que el PRESTADOR programe adecuadamente el Plan de Servicio y el Plan General de Suministro.

A lo largo del año agronómico, el CLIENTE podrá concertar con el PRESTADOR, modificaciones y ajustes respecto a la secuencia y volúmenes de entrega de agua, los cuales serán atendidos por el PRESTADOR dentro de los límites del Plan del Servicio. La no recepción de la entrega del volumen de agua concertado con el PRESTADOR, por parte del CLIENTE en un momento dado, no exime a éste del compromiso de pago respectivo, salvo solicitud previa de modificación debidamente acordada con el PRESTADOR.

#### **CUARTA: CERTIFICADO NOMINATIVO**

El Certificado Nominativo otorga al CLIENTE el derecho de uso de agua y dotación de hasta 3,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año. La dotación consignada en el Certificado Nominativo, en complemento con el volumen de 10,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año contemplado en la Licencia a Terceros, permitirá alcanzar la dotación de 13,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año, que de acuerdo con el presente Contrato, corresponde al Lote.

El PRESTADOR emitirá el(los) Certificado(s) Nominativo(s) a favor del CLIENTE, una vez que las Obras Nuevas estén en condiciones de operar y sin más requisito que la suscripción del presente Contrato.

La vigencia del Certificado Nominativo será igual a la del presente Contrato.

Son aplicables a los Certificados Nominativos las causales de extinción de los derechos de uso de aguas previstas en las Leyes N° 28029 y N° 29338 y sus respectivos reglamentos.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, queda expresamente establecido que la rescisión o la resolución del presente Contrato, sea cual fuese la causa que lo motive, constituye causal de revocación del Certificado Nominativo extendido a favor del CLIENTE.

Conforme a lo expresado en el Contrato de Concesión, el PRESTADOR podrá otorgar Certificados Nominativos adicionales de vigencia provisional, a favor del CLIENTE, por volúmenes de agua mayores a la dotación que corresponde al Lote, durante los primeros años del Periodo de Operación.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

La obtención de Certificados Nominativos adicionales de vigencia provisional, se regulará mediante adenda al presente Contrato, en la cual se fijará el volumen adicional de agua requerido y el plazo de vigencia del Certificado Nominativo provisional.

Cumplido dicho plazo de vigencia, el PRESTADOR quedará liberado de la obligación de suministrar los caudales adicionales concertados y de cualquier responsabilidad frente al CLIENTE, salvo adendas de prórroga que sea posible suscribir, en función de las proyecciones del Plan del Servicio, y siempre y cuando ello no afecte a las dotaciones que correspondan a terceros, de acuerdo con los alcances del Proyecto Chavimochic.

### **QUINTA: MEDICIÓN DE LOS VOLÚMENES DE SUMINISTRO DE AGUA**

El volumen de agua suministrado a favor del CLIENTE, será medido acumulativamente a través del (los) dispositivo(s) de medición que el PRESTADOR instalará en la(s) toma(s) lateral(es) del Canal Madre que corresponda(n) al Lote, conforme a lo establecido en la presente cláusula, en concordancia con los lineamientos contenidos en el numeral 3.9 del Anexo N°2 del Contrato de concesión.

El PRESTADOR asumirá los gastos correspondientes a la adquisición, instalación, mantenimiento, reparación, renovación y reposición de los dispositivos de medición.

En caso sea necesario retirar el dispositivo de medición para verificar su estado de funcionamiento o para su reparación o renovación, el PRESTADOR deberá reemplazarlo por otro en forma inmediata.

En caso que en un determinado mes, no fuese posible la medición certera del volumen de agua suministrado por deterioro o avería del dispositivo de medición, el monto a pagar por el Servicio se establecerá en función al promedio del volumen de agua suministrado al CLIENTE en los últimos seis (6) meses, multiplicado por la(s) Tarifa(s) respectiva(s); siempre y cuando, el deterioro o avería del dispositivo de medición se haya producido por causas no imputables al CLIENTE.

De comprobarse que el deterioro o la avería del dispositivo de medición se produjo por acto doloso o culposo del CLIENTE, el monto a pagar por el Servicio será equivalente al mayor volumen de agua suministrado al CLIENTE en los últimos seis (6) meses, multiplicado por la(s) Tarifa(s) respectiva(s); sin perjuicio de aplicársele al CLIENTE las sanciones previstas en la normatividad hídrica vigente y de que el PRESTADOR interponga las acciones legales que estime conveniente.



l

Los eventos antes mencionados que se relacionan con la medición y entrega del agua al CLIENTE, deben ser puestos en conocimiento del Supervisor Especializado para su correspondiente verificación. El PRESTADOR no podrá adoptar ninguna medida contra el CLIENTE, sin contar con la opinión previa del Supervisor Especializado.

### SEXTA: PAGOS ECONÓMICOS A CARGO DEL CLIENTE

El CLIENTE se obliga a pagar al PRESTADOR los montos resultantes de las Tarifas 1 y 2 que le correspondan, la Retribución Económica y los tributos indicados en el Comprobante de Pago respectivo, cuyos importes estarán expresados en Dólares. Dicho pago deberá realizarse en Dólares.

El PRESTADOR deberá emitir y entregar el Comprobante de Pago respectivo al CLIENTE, dentro de los primeros tres (3) Días de cada mes.

El CLIENTE deberá pagar al PRESTADOR el importe indicado en el Comprobante de Pago respectivo, dentro de los cinco (5) Días siguientes de recibido, en las cuentas y oficinas bancarias que para tales efectos le comunique el PRESTADOR.

El CLIENTE incurrirá en mora automática en caso de pago parcial o en caso de incumplir con el pago total del importe indicado en el Comprobante de Pago, dentro del plazo antes establecido. Sobre el monto impago se aplicará a título de interés moratorio la tasa equivalente a la Libor más uno por ciento (1%).

En función de lo establecido en el Numeral 3.10 del Anexo N° 2 del Contrato de Concesión, las Tarifas 1 y 2 serán reajustadas anualmente por el PRESTADOR, contando con la aprobación del Supervisor Especializado. El procedimiento de ajuste se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Tarifa_i = A\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPP_i}{IPP_0} \right] + B\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPC_i * TC_0}{IPC_0 * TC_i} \right]$$

Donde:

Sea  $i$  el mes anterior inmediato al de la fecha de inicio de la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase o el mes anterior a la fecha que corresponde realizar el ajuste tarifario, de los cuales se dispone información de los índices de precios al consumidor

Tarifa<sub>0</sub>: Tarifa Básica, corresponde a las tarifas consignadas en el informe de verificación de viabilidad del proyecto.



l



**Tarifa:** Tarifas Básicas ajustadas a ser cobradas a los Usuarios como resultado de aplicar la fórmula anterior. Esta no incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro tributo aplicable.

**A%:** Porcentaje del RPI en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al Índice de recuperación de inversiones.

**B%:** Porcentaje del RPMO en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al índice de reconocimiento del RPMO.

**IPC:** Es el Índice de Precios al por Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**IPC<sub>i</sub>:** Registro de este índice disponible al mes i.

**IPC<sub>0</sub>:** Índice base registrado en el mes de abril de 2013

**IPP:** Índice de Precios "Finished Goods Less Food and Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor de los Estados Unidos de Norteamérica. Se tomará en cuenta y como valor definitivo, el valor publicado al último día del mes anterior aún cuando éste sea preliminar.

**IPPI:** Registro de este índice disponible al mes i.

**IPP<sub>0</sub>:** Índice base registrado en el mes de mayo de 2013

**TC:** Es el Tipo de Cambio Venta, que corresponde al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes en el que se realiza el ajuste tarifario.

**TC<sub>i</sub>:** Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes i.

**TC<sub>0</sub>:** Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del mes de mayo de 2013.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CLIENTE**

De efectuar el CLIENTE un pago parcial o en caso de incumplir con el pago total de los importes indicados en el Comprobante de Pago, se procederá de la siguiente manera:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



1. La falta de pago total o el pago parcial de un (1) Comprobante de Pago, faculta al PRESTADOR a suspender el Servicio hasta que el CLIENTE cumpla con el pago íntegro del monto adeudado y de los intereses moratorios correspondientes.

Para tales efectos, el PRESTADOR deberá requerir por escrito al CLIENTE el pago del monto adeudado, dentro de los cinco (5) Días siguientes de vencido el plazo para la cancelación del Comprobante de Pago, bajo apercibimiento de suspenderse la prestación del Servicio, en caso no cancele íntegramente el monto adeudado dentro de los cinco (5) Días siguientes de requerido.

2. Si transcurriese tres (3) meses desde que se suspendió el Servicio, sin cumplir el CLIENTE con el pago total de los montos adeudados, el PRESTADOR podrá requerírseles mediante carta cursada por vía notarial, a efectos que el CLIENTE cumpla con su obligación dentro de un plazo no menor de quince (15) Días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el presente Contrato quede resuelto de pleno derecho, sin perjuicio del cobro adeudado, de la revocación del Certificado Nominativo y de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.
3. En caso que el PRESTADOR no hubiese ejercido la facultad de suspender el Servicio en un determinado mes conforme a lo indicado en el numeral 1 precedente y el CLIENTE incurriera en la falta de pago total o en el pago parcial de dos (2) Comprobantes de Pago mensuales consecutivos, el PRESTADOR, según el caso, procederá de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 2 precedentes.
4. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, las Partes podrán acordar los términos y condiciones para refinanciar hasta un plazo máximo de tres (3) meses, el pago oportuno de los importes adeudados a cargo del CLIENTE.

**OCTAVA: DERECHOS DEL CLIENTE**

El CLIENTE en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

1. A que el PRESTADOR brinde a su favor el Servicio, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. A recibir oportunamente el Comprobante de Pago en su domicilio.
3. A que se le entregue el Certificado Nominativo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y la legislación vigente.
4. A ser atendido oportunamente por el PRESTADOR por los reclamos que formule con ocasión de la prestación del Servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula duodécima.



5. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.

#### **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

El CLIENTE en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente los importes indicados en el Comprobante de Pago, en la forma señalada en el presente Contrato; y de ser el caso, los respectivos intereses moratorios.
2. A no ceder ni transferir, gratuita u onerosamente a favor de terceros, ya sea en forma permanente o temporal, el volumen de agua suministrado en mérito del presente Contrato.
3. Asumir los gastos notariales que origine la elevación a Escritura Pública del presente documento y de sus respectivas adendas.
4. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

#### **DÉCIMA: DERECHOS DEL PRESTADOR**

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

1. Cobrar los montos de los pagos económicos indicados en el Comprobante de Pago; y de ser el caso, los respectivos intereses moratorios.
2. Suspender temporalmente el Servicio para el mantenimiento o refacción de la infraestructura hidráulica mayor a su cargo. El PRESTADOR deberá programar un periodo anual destinado a dichas labores, el cual será acordado con el Supervisor Especializado y las organizaciones de usuarios. El establecimiento de este periodo dentro del año agronómico, tratándose de refacciones programadas, debe estar consignado en el Plan del Servicio. Tratándose de refacciones extraordinarias o de emergencia, se adoptará el plazo requerido en coordinación con el Supervisor Especializado y los Usuarios del Proyecto Chavimochic.
3. Suspender temporalmente el Servicio y en su caso, resolver el presente Contrato, por el incumplimiento del CLIENTE en el pago de los montos indicados en el Comprobante de Pago, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima.
4. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

**UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Brindar el Servicio al CLIENTE, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. Realizar la cobranza de los montos indicados en el Comprobante de Pago por la prestación del Servicio y depositar lo recaudado en la cuenta recaudación del Fideicomiso.
3. Operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, en las condiciones previstas en el Contrato de Concesión, con la finalidad de brindar el Servicio al CLIENTE.
4. Entregar oportunamente al CLIENTE el Comprobante de Pago en su domicilio.
5. Entregar al CLIENTE el Certificado Nominativo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y la legislación vigente.
6. Atender oportunamente los reclamos que formule el CLIENTE por la prestación del Servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula duodécima.
7. Responder ante el CLIENTE únicamente por los daños y perjuicios directos que le sean imputables en su condición de prestador del Servicio.
8. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

**DUODÉCIMA: RECLAMOS**

El CLIENTE podrá formular reclamos por escrito al PRESTADOR relacionados con la ejecución del presente Contrato.

<sup>1</sup> Dentro de los quince (15) Días siguientes de recibido el reclamo, el PRESTADOR deberá contestar por escrito en el domicilio del CLIENTE, la procedencia o improcedencia de su reclamo, manifestando los fundamentos o razones que justifican su pronunciamiento y de ser el caso, las medidas correctivas que adoptará sobre el particular.

En caso que el PRESTADOR necesitara realizar inspecciones, pruebas o mediciones, o requiriese alguna información o documentación adicional del CLIENTE o de terceros, el plazo antes indicado podrá extenderse hasta en cinco (5) Días.

Si el reclamo estuviera referido al monto resultante de la(s) Tarifa(s) o a la Retribución Económica, el CLIENTE deberá cancelar previamente el importe

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



indicado en el Comprobante de Pago que no es materia de reclamo, a efectos que el PRESTADOR de trámite al reclamo formulado.

En caso de resultar procedente la reclamación interpuesta, el PRESTADOR deberá devolver al CLIENTE el monto de la Tarifa o de la Retribución Económica pagada en exceso, más los intereses compensatorios devengados, aplicándose para tales efectos, la tasa Libor más uno por ciento (1%).

De no estar conforme el CLIENTE con lo resuelto por el PRESTADOR, podrá solicitar al Supervisor Especializado revisar dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la comunicación del PRESTADOR que declaró improcedente el reclamo.

El Supervisor Especializado revisará dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de habérselo solicitado el CLIENTE; proponiendo al CLIENTE y al PRESTADOR las alternativas de solución que estime pertinentes.

En caso el CLIENTE y el PRESTADOR, dentro de los cinco (5) Días siguientes de presentada la alternativa de solución por el Supervisor Especializado, mantuvieran parcial o totalmente sus discrepancias en relación al reclamo, cualquiera de dichas partes podrán ejercer su derecho a iniciar el mecanismo de solución de controversias contemplado en la cláusula décimo séptima del presente contrato.

**DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Si por causas de Fuerza Mayor el PRESTADOR estuviera imposibilitado, ya sea en forma total o parcial, de proveer el Servicio conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, no será pasible de ningún tipo de responsabilidad, ni estará sujeto a la indemnización por los daños y perjuicios que pudiera acarrear dicha situación al CLIENTE; siempre y cuando el Supervisor Especializado certifique que el PRESTADOR adoptó las previsiones, precauciones y medidas alternativas razonables para el cumplimiento de este Contrato.

**DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

El CLIENTE no podrá ceder su posición contractual, sin la autorización previa y escrita del PRESTADOR en su calidad de titular de la licencia de uso de agua en bloque, debiendo contar para ello con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

**DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes sólo podrán modificar el presente Contrato, contando con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



**DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el último día de vigencia del Contrato de Concesión.

En caso de terminación de la Concesión original, incluidas sus prórrogas, el CLIENTE deberá suscribir un nuevo Contrato del Servicio con el nuevo concesionario que se constituirá como PRESTADOR y como nuevo titular de la licencia de uso de agua en bloque, en los mismos términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y sus respectivas adendas.

**DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes según lo estipulado en la cláusula duodécima, será llevada a un arbitraje de derecho con la notificación escrita de una Parte a la otra para acogerse a la presente cláusula.

Cada Parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la notificación de la otra Parte. En caso que cualquiera de las Partes no designe a su árbitro, el nombramiento de los árbitros recaerá en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso no se pongan de acuerdo en un plazo de quince (15) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las Partes se someten libremente. Serán de aplicación, en lo que resulte pertinente, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

Las Partes señalan que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El lugar del arbitraje será en la ciudad de Trujillo- Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.



Handwritten mark resembling the letter 'l'.



Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, para lo cual se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

**DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO**

Toda comunicación a cualquiera de las Partes, será por escrito y se entenderá válidamente realizada si es notificada en el domicilio que consta en la parte introductoria del Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito. De no realizarse tal comunicación, se entenderá que los domicilios consignados en este documento no han variado.

**DÉCIMO NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplicará supletoriamente la Ley N° 28029, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG y el Código Civil; y en todo en lo que no oponga al presente Contrato y las normas antes mencionadas, la Ley N° 29338 y su reglamento.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas  
Mayoría del Proyecto Chamimochic



l



**APÉNDICE 2.1 b) DEL ANEXO N° 2**

**MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A LOS PROPIETARIOS DE TIERRAS VENDIDAS POR EL PECH, QUE AÚN NO HAN SIDO INCORPORADAS A LA AGRICULTURA - CON DERECHO DE AGUA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio (**en adelante, el Contrato de Servicio**), que celebran de una parte la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el PRESTADOR**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; y de la otra parte, la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el CLIENTE**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES**

Los términos que en este documento se encuentren en mayúsculas tendrán el significado establecido en la presente cláusula. Los otros términos en mayúsculas no definidos en esta cláusula tendrán el significado atribuido en el Contrato de Concesión, que el CLIENTE declara conocer por el solo mérito de su firma puesta en este instrumento. Asimismo, las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

- 1. Certificado Nominativo:** Significará el instrumento mediante el cual el CLIENTE obtiene del PRESTADOR, la certificación de la dotación de agua y condiciones para su suministro a que tiene derecho en virtud del presente Contrato de Servicio; el cual será emitido en mérito de la licencia de uso de agua en bloque otorgada al PRESTADOR, en su condición de operador de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.
- 2. Comprobante de Pago:** Significará el documento que el PRESTADOR entregará al CLIENTE mensualmente, en el que se detalla los montos de la(s) Tarifa(s), Retribución Económica por el uso de agua y tributos, que se encuentra obligado a pagar el CLIENTE con ocasión de la prestación del Servicio.
- 3. Concedente:** Significará el Estado de la República del Perú, debidamente representado por el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.
- 4. Concesionario:** Significará el PRESTADOR.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



- Contrato de Compraventa:** Es el contrato de compraventa de tierras suscrito entre el PECH, como vendedor y el adquirente original del Lote, en mérito al cual se establece el derecho a obtener de la Autoridad de Agua una licencia de uso de agua equivalente a 10,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año.

El (los) contrato(s) de transferencia a un tercero de la propiedad del Lote, o el derecho a poseerlo legítimamente, otorgan a éste el derecho a obtener la titularidad de la licencia de uso de agua correspondiente, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

- Contrato de Concesión:** Significará el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, suscrito con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_, entre el Concedente y el PRESTADOR en calidad de Concesionario.

- Contrato de Servicio o Contrato:** Significará el presente Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio.

- Dólar o Dólar Americano o US\$:** Significará la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

- Días:** Significará los días hábiles, esto es, los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en el departamento de La Libertad.

- Fideicomiso:** Corresponderá al contrato de Fideicomiso previsto en el Contrato de Concesión.

- Fuerza Mayor:** Significará lo señalado en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión y en el Numeral 3.11 del Anexo 2 del referido Contrato.

- Ley N° 28029:** Significará la Ley que regula el uso de agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión, reglamentada por el Decreto Supremo N° 006-2013-AG.

- Ley N° 29338:** Significará la Ley de Recursos Hídricos.

- Licencia a Tercero:** Significará la licencia de uso de agua equivalente a 10,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año, otorgada al titular del Lote en mérito a lo establecido en el Contrato de Compraventa.

- Lote:** Significará el (los) predio(s) inscrito(s) en la(s) Partida(s) Electrónica(s) N° \_\_\_\_ del Registro de la Propiedad Inmueble de La Libertad que totaliza(n) una superficie bruta de \_\_\_\_ hectáreas. Para efectos del presente contrato, se asumirá que los cálculos de dotación de agua de riego al Lote, en el marco del Servicio que brinde el PRESTADOR, se efectuará



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



respecto a la superficie neta regada del mismo, la cual asciende a \_\_\_\_\_ hectáreas.

16. **Obras Nuevas:** Significará el conjunto de obras que serán objeto de diseño y construcción en el marco del contrato de concesión, y asimismo las obras que se enmarquen en la definición de Nuevas Obras de Infraestructura Hidráulica, contenida en el numeral 3.11 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2013-AG.
17. **Parte:** Significará el PRESTADOR o el CLIENTE, según corresponda.
18. **Partes:** Significará el PRESTADOR y el CLIENTE.
19. **PECH o Proyecto Especial Chavimochic:** Significará el órgano ejecutor del Gobierno Regional de La Libertad que tiene a su cargo la gestión del Proyecto Chavimochic.
20. **Plan de Cultivo:** Significará el programa de actividades agronómicas y de requerimiento de agua de riego que desarrolla el CLIENTE en el Lote para un determinado año.
21. **Plan del Servicio:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos que se derivan de la prestación del Servicio.
22. **Plan General de Suministro:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos del Plan del Servicio y la obligación paralela de entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic, para que éste atienda los requerimientos de la Junta de Usuarios. Dentro del Plan General de Suministro se inserta el Plan del Servicio.
23. **Retribución Económica:** Significará el pago que realizará el CLIENTE a favor del Estado por el uso del agua como recurso natural, que será recaudado por el PRESTADOR y abonado por éste a la Autoridad Nacional del Agua a través del Fideicomiso, conforme a los términos establecidos en el Anexo 2 del Contrato de Concesión y en el Contrato de Fideicomiso.

El monto de la Retribución Económica será el que establezca el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo y se indicará en el Comprobante de Pago respectivo que emitirá el PRESTADOR.

El monto a considerar para el pago de la Retribución Económica, será determinado en función al volumen de agua consignado en la Licencia a Terceros y el Certificado Nominativo entregado al CLIENTE.





- 24. **Servicio:** Significará el servicio de conducción y entrega de agua para riego que realizará el PRESTADOR a través de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, con la finalidad de proveer al Lote del CLIENTE el volumen de agua convenido, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Entre los alcances del Servicio, se encuentra además la obligación del PRESTADOR, en su calidad de Concesionario, de operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.

- 25. **Supervisor Especializado:** Significará la entidad especializada encargada de supervisar las actividades de operación y mantenimiento y la prestación del Servicio, en el marco del Contrato de Concesión.
- 26. **Tarifa 1:** Significará el pago económico por el uso de la infraestructura hidráulica mayor (TUIHMA) de la Concesión ajustado a la fecha de suscripción del presente Contrato, equivalente a US\$ \_\_\_\_\_ por metro cúbico de agua, más IGV, que deberá pagar el CLIENTE al PRESTADOR en el marco del presente Contrato con cargo a la Licencia a Terceros de la que es titular. La Tarifa 1 será reajustada anualmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta.
- 27. **Tarifa 2:** Significará el pago económico por el uso de la infraestructura hidráulica mayor (TUIHMA) de la Concesión ajustado a la fecha de suscripción del presente Contrato, equivalente a US\$ \_\_\_\_\_ por metro cúbico de agua, más IGV, que deberá pagar el CLIENTE al PRESTADOR en el marco del presente Contrato con cargo a los Certificados Nominativos que emita el PRESTADOR a favor del CLIENTE en complemento a la Licencia a Terceros de la que es titular. La Tarifa 2 será reajustada anualmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DEL SERVICIO**

Conforme a los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y en el régimen especial contemplado en la Ley N° 28029 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2013-AG, el PRESTADOR se obliga a brindar el Servicio al CLIENTE, con la finalidad de proveer al Lote el volumen de agua anual establecido en la cláusula tercera, obligándose el CLIENTE a efectuar los pagos económicos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, correspondientes a los montos indicados en el Comprobante de Pago respectivo.

**TERCERA: VOLUMEN DE AGUA ANUAL A ENTREGAR AL CLIENTE**

El PRESTADOR se obliga frente al CLIENTE a entregar en la(s) toma(s) lateral(es) N° \_\_\_\_\_ correspondiente(s) al Lote, un volumen de agua anual de \_\_\_\_\_ metros cúbicos, producto de multiplicar la superficie neta vendida del Lote por una dotación de hasta 13,000 m<sup>3</sup>/ha/año, cuya entrega será

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

garantizada con una persistencia del 90%, de acuerdo: (i) a la dotación de agua indicada en la Licencia a Terceros, (ii) a la dotación de agua indicada en el (los) Certificado(s) Nominativo(s) que el PRESTADOR entregará al CLIENTE, (iii) al Plan del Servicio y (iv) a lo establecido en el Numeral 3.4 del Anexo 2 del Contrato de Concesión.

Para tal efecto, el CLIENTE deberá entregar cada año al PRESTADOR en el mes que éste señale, el Plan de Cultivos que proyecte implementar y los requerimientos de agua para riego a lo largo del año agronómico, a efectos que el PRESTADOR programe adecuadamente el Plan de Servicio y el Plan General de Suministro.

A lo largo del año agronómico, el CLIENTE podrá concertar con el PRESTADOR, modificaciones y ajustes respecto a la secuencia y volúmenes de entrega de agua, los cuales serán atendidos por el PRESTADOR dentro de los límites del Plan del Servicio. La no recepción de la entrega del volumen de agua concertado con el PRESTADOR, por parte del CLIENTE en un momento dado, no exime a éste del compromiso de pago respectivo, salvo solicitud previa de modificación debidamente acordada con el PRESTADOR.

**CUARTA: CERTIFICADO NOMINATIVO**

El Certificado Nominativo otorga al CLIENTE el derecho de uso de agua y dotación de hasta 3,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año. La dotación consignada en el Certificado Nominativo, en complemento con el volumen de 10,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año contemplado en la Licencia a Terceros, permitirá alcanzar la dotación de 13,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año, que de acuerdo con el presente Contrato, corresponde al Lote.

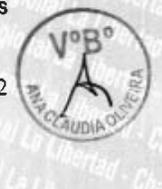
El PRESTADOR emitirá el(los) Certificado(s) Nominativo(s) a favor del CLIENTE, una vez que las Obras Nuevas estén en condiciones de operar y sin más requisito que la suscripción del presente Contrato.

La vigencia del Certificado Nominativo será igual a la del presente Contrato.

1 Son aplicables a los Certificados Nominativos las causales de extinción de los derechos de uso de aguas previstas en las Leyes N° 28029 y N° 29338 y sus respectivos reglamentos.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, queda expresamente establecido que la rescisión o la resolución del presente Contrato, sea cual fuese la causa que lo motive, constituye causal de revocación del Certificado Nominativo extendido a favor del CLIENTE.

Conforme a lo expresado en el Contrato de Concesión, el PRESTADOR podrá otorgar Certificados Nominativos adicionales de vigencia provisional, a favor del



l



CLIENTE, por volúmenes de agua mayores a la dotación que corresponde al Lote, durante los primeros años del Periodo de Operación.

La obtención de Certificados Nominativos adicionales de vigencia provisional, se regulará mediante adenda al presente Contrato, en la cual se fijará el volumen adicional de agua requerido y el plazo de vigencia del Certificado Nominativo provisional.

Cumplido dicho plazo de vigencia, el PRESTADOR quedará liberado de la obligación de suministrar los caudales adicionales concertados y de cualquier responsabilidad frente al CLIENTE, salvo adendas de prórroga que sea posible suscribir, en función de las proyecciones del Plan del Servicio, y siempre y cuando ello no afecte a las dotaciones que correspondan a terceros, de acuerdo con los alcances del Proyecto Chavimochic.

**QUINTA: MEDICIÓN DE LOS VOLÚMENES DE SUMINISTRO DE AGUA**

El volumen de agua suministrado a favor del CLIENTE, será medido acumulativamente a través del (los)dispositivo(s) de medición que el PRESTADOR instalará en la(s) toma(s) lateral(es) del Canal Madre que corresponda(n) al Lote, conforme a lo establecido en la presente cláusula, en concordancia con los lineamientos contenidos en el numeral 3.9 del Anexo N°2 del Contrato de concesión.

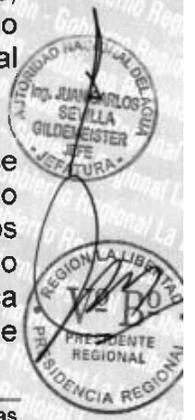
El PRESTADOR asumirá los gastos correspondientes a la adquisición, instalación, mantenimiento, reparación, renovación y reposición de los dispositivos de medición.

En caso sea necesario retirar el dispositivo de medición para verificar su estado de funcionamiento o para su reparación o renovación, el PRESTADOR deberá reemplazarlo por otro en forma inmediata.

En caso que en un determinado mes, no fuese posible la medición certera del volumen de agua suministrado por deterioro o avería del dispositivo de medición, el monto a pagar por el Servicio se establecerá en función al promedio del volumen de agua suministrado al CLIENTE en los últimos seis (6) meses, multiplicado por la(s) Tarifa(s) respectiva(s); siempre y cuando, el deterioro o avería del dispositivo de medición se haya producido por causas no imputables al CLIENTE.

De comprobarse que el deterioro o la avería del dispositivo de medición se produjo por acto doloso o culposo del CLIENTE, el monto a pagar por el Servicio será equivalente al mayor volumen de agua suministrado al CLIENTE en los últimos seis (6) meses, multiplicado por la(s) Tarifa(s) respectiva(s); sin perjuicio de aplicársele al CLIENTE las sanciones previstas en la normatividad hídrica vigente y de que el PRESTADOR interponga las acciones legales que estime conveniente.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

Los eventos antes mencionados que se relacionan con la medición y entrega del agua al CLIENTE, deben ser puestos en conocimiento del Supervisor Especializado para su correspondiente verificación. El PRESTADOR no podrá adoptar ninguna medida contra el CLIENTE, sin contar con la opinión previa del Supervisor Especializado.

**SEXTA: PAGOS ECONÓMICOS A CARGO DEL CLIENTE**

El CLIENTE se obliga a pagar al PRESTADOR los montos resultantes de las Tarifas 1 y 2 que le correspondan, la Retribución Económica y los tributos indicados en el Comprobante de Pago respectivo, cuyos importes estarán expresados en Dólares. Dicho pago deberá realizarse en Dólares.

El PRESTADOR deberá emitir y entregar el Comprobante de Pago respectivo al CLIENTE, dentro de los primeros tres (3) Días de cada mes.

El CLIENTE deberá pagar al PRESTADOR el importe indicado en el Comprobante de Pago respectivo, dentro de los cinco (5) Días siguientes de recibido, en las cuentas y oficinas bancarias que para tales efectos le comuniquen el PRESTADOR.

El CLIENTE incurrirá en mora automática en caso de pago parcial o en caso de incumplir con el pago total del importe indicado en el Comprobante de Pago, dentro del plazo antes establecido. Sobre el monto impago se aplicará a título de interés moratorio la tasa equivalente a la Libor más uno por ciento (1%).

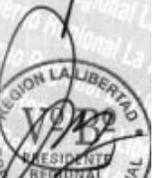
En función de lo establecido en el Numeral 3.10 del Anexo N° 2 del Contrato de Concesión, las Tarifas 1 y 2 serán reajustadas anualmente por el PRESTADOR, contando con la aprobación del Supervisor Especializado. El procedimiento de ajuste se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Tarifa_i = A\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPP_i}{IPP_0} \right] + B\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPC_i * TC_0}{IPC_0 * TC_i} \right]$$

Donde:

Sea i el mes anterior inmediato al de la fecha de inicio de la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase o el mes anterior a la fecha que corresponde realizar el ajuste tarifario, de los cuales se dispone información de los índices de precios al consumidor

Tarifa<sub>0</sub>: Tarifa Básica, corresponde a las tarifas consignadas en el informe de verificación de viabilidad del proyecto.



l



**Tarifa:** Tarifas Básicas ajustadas a ser cobradas a los Usuarios como resultado de aplicar la fórmula anterior. Esta no incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro tributo aplicable.

**A%:** Porcentaje del RPI en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al índice de recuperación de inversiones.

**B%:** Porcentaje del RPMO en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al índice de reconocimiento del RPMO.

**IPC:** Es el Índice de Precios al por Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**IPC<sub>i</sub>:** Registro de este índice disponible al mes i.

**IPC<sub>0</sub>:** Índice base registrado en el mes de abril de 2013

**IPP:** Índice de Precios "Finished Goods Less Food and Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor de los Estados Unidos de Norteamérica. Se tomará en cuenta y como valor definitivo, el valor publicado al último día del mes anterior aún cuando éste sea preliminar.

**IPPI:** Registro de este índice disponible al mes i.

**IPP<sub>0</sub>:** Índice base registrado en el mes de mayo de 2013

**TC:** Es el Tipo de Cambio Venta, que corresponde al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes en el que se realiza el ajuste tarifario.

**TC<sub>i</sub>:** Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes i.

**TC<sub>0</sub>:** Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del mes de mayo de 2013.

**SÉPTIMA: PROGRAMA DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE LAS TIERRAS DEL LOTE**

El CLIENTE se obliga a ejecutar un programa de incorporación al Servicio de las tierras del Lote, en un plazo máximo de doce (12) años contados a partir del inicio del Periodo de Operación de la Concesión, de conformidad con lo establecido en

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

el Estudio de Factibilidad de la Tercera Etapa del Proyecto y en el Informe Técnico N°030-2013-EF/63.01 de verificación de viabilidad de fecha 17 de mayo de 2013.

El cien por ciento (100%) de las demandas de agua de riego que corresponden al Lote, deberán ser alcanzadas como máximo al término del doceavo año, a razón de ocho por ciento (8%) anual los primeros diez (10) años y diez por ciento (10%) anual los dos (2) últimos años; por lo que en consecuencia, el CLIENTE asumirá gradualmente el pago del Servicio por la totalidad del área del Lote, siguiendo la progresión antes señalada.

Esta disposición obliga al CLIENTE al pago progresivo del Servicio, aun en el caso que no haya efectivizado total o parcialmente la incorporación de tierras que corresponda a cada uno de los doce (12) años, o que en estricto no haya hecho uso del agua.

El incumplimiento del pago del Servicio de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula, dará lugar al recorte del Certificado Nominativo por el volumen de agua dejado de pagar por el CLIENTE.

En caso el programa de incorporación de tierras se efectúe en un plazo menor, el CLIENTE y el PRESTADOR acordarán mediante adenda, la reprogramación de las obligaciones que correspondan, estipuladas en el presente contrato.

### **OCTAVA: GARANTÍA POR OBLIGACIONES DE PAGO DEL CLIENTE**

Con la finalidad de garantizar el honramiento de los pagos económicos establecidos en el presente Contrato, el CLIENTE se obliga a entregar a favor del PRESTADOR una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, renovable y de realización automática sin beneficio de excusión, por un monto de US\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Dólares), equivalente a un doceavo (1/12) del importe anual que deba pagar por el Servicio en función de la aplicación de la(s) Tarifa(s) al volumen anual de agua asignado al Lote, y considerando la gradualidad del programa de incorporación al Servicio a que hace referencia la cláusula séptima.

El CLIENTE deberá entregar la garantía al PRESTADOR, en la oportunidad en que presente su primer Plan de Cultivos, acompañado de su respectivo requerimiento de agua.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de un año y ser renovada anualmente por el CLIENTE hasta que cumpla con ejecutar el programa de incorporación al Servicio de las tierras del Lote, conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

La garantía deberá ser emitida por cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



- Banco Interamericano de Finanzas – BIF
- Citibank, N.A., Sucursal de Lima
- Banco Continental
- Banco de Crédito del Perú
- Banco Financiero del Perú
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK
- Scotiabank
- HSBC Bank
- Deutsche Bank
- Banco Santander Perú

El importe de la garantía ejecutada no constituirá un ingreso del PRESTADOR. Dicho importe deberá ser depositado por el PRESTADOR en la cuenta recaudación del Fideicomiso dentro de los tres (3) días útiles siguientes a su ejecución.

### NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CLIENTE

De efectuar el CLIENTE un pago parcial o en caso de incumplir con el pago total de los importes indicados en el Comprobante de Pago, se procederá de la siguiente manera:

1. La falta de pago total o el pago parcial de un (1) Comprobante de Pago, faculta al PRESTADOR a suspender el Servicio hasta que el CLIENTE cumpla con el pago íntegro del monto adeudado y de los intereses moratorios correspondientes.

Para tales efectos, el PRESTADOR deberá requerir por escrito al CLIENTE el pago del monto adeudado, dentro de los cinco (5) Días siguientes de vencido el plazo para la cancelación del Comprobante de Pago, bajo apercibimiento de suspenderse la prestación del Servicio y de ejecutarse la garantía indicada en la cláusula anterior, en caso no cancele íntegramente el monto adeudado dentro de los cinco (5) Días siguientes de requerido.

De haberse hecho efectivo los apercibimientos indicados en el párrafo anterior, el CLIENTE sólo podrá solicitar al PRESTADOR la reconexión del Servicio, presentando una nueva garantía bajo los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula octava para tales efectos.

2. En caso de no estar vigente la garantía, por haber cumplido íntegramente el CLIENTE con el programa de incorporación de tierras señalado en la cláusula séptima, e incurriera en la falta de pago total o el pago parcial de un (1) Comprobante de Pago, el PRESTADOR estará facultado a suspender el Servicio hasta que el CLIENTE cumpla con el pago íntegro del monto adeudado y de los intereses moratorios correspondientes.



l

Para tales efectos, el PRESTADOR deberá requerir por escrito al CLIENTE el pago del monto adeudado, dentro de los cinco(5) Días siguientes de vencido el plazo para la cancelación del Comprobante de Pago, bajo apercibimiento de suspenderse la prestación del Servicio, en caso no cancele íntegramente el monto adeudado dentro de los cinco (5) Días de requerido.

3. Si transcurriese tres (3) meses desde que se suspendió el Servicio, sin cumplir el CLIENTE con el pago total de los montos adeudados, el PRESTADOR podrá requerírseles mediante carta cursada por vía notarial, a efectos que el CLIENTE cumpla con su obligación dentro de un plazo no menor de quince (15) Días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el presente Contrato quede resuelto de pleno derecho, sin perjuicio del cobro adeudado, de la revocación del Certificado Nominativo y de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.
4. En caso que el PRESTADOR no hubiese ejercido la facultad de suspender el Servicio en un determinado mes conforme a lo indicado en los numerales 1 y 2 precedentes y el CLIENTE incurriera en la falta de pago total o en el pago parcial de dos (2) Comprobantes de Pago mensuales consecutivos, el PRESTADOR, según el caso, procederá de conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 precedentes.
5. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, las Partes podrán acordar los términos y condiciones para refinanciar hasta un plazo máximo de tres (3) meses, el pago oportuno de los importes adeudados a cargo del CLIENTE.

#### **DÉCIMA: DERECHOS DEL CLIENTE**

El CLIENTE en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

1. A que el PRESTADOR brinde a su favor el Servicio, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. A recibir oportunamente el Comprobante de Pago en su domicilio.
3. A que se le entregue el Certificado Nominativo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y la legislación vigente.
4. A ser atendido oportunamente por el PRESTADOR por los reclamos que formule con ocasión de la prestación del Servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula décimo cuarta.
5. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.



l



**UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

EL CLIENTE en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente los importes indicados en el Comprobante de Pago, en la forma señalada en el presente Contrato; y de ser el caso, los respectivos intereses moratorios.
2. Entregar la garantía indicada en la cláusula octava, a entera satisfacción del PRESTADOR.
3. Brindar las facilidades necesarias para las inspecciones que decida realizar el PRESTADOR al interior del Lote, con la finalidad exclusiva de verificar las condiciones en las que el CLIENTE recibe el Servicio.
4. A no ceder ni transferir, gratuita u onerosamente a favor de terceros, ya sea en forma permanente o temporal, el volumen de agua suministrado en mérito del presente Contrato.
5. Asumir los gastos notariales que origine la elevación a Escritura Pública del presente documento y de sus respectivas adendas.
6. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

**DUODÉCIMA: DERECHOS DEL PRESTADOR**

EL PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

1. Cobrar los montos de los pagos económicos indicados en el Comprobante de Pago; y de ser el caso, los respectivos intereses moratorios.
2. Suspender temporalmente el Servicio para el mantenimiento o refacción de la infraestructura hidráulica mayor a su cargo. El PRESTADOR deberá programar un periodo anual destinado a dichas labores, el cual será acordado con el Supervisor Especializado y las organizaciones de usuarios. El establecimiento de este periodo dentro del año agronómico, tratándose de refacciones programadas, debe estar consignado en el Plan del Servicio. Tratándose de refacciones extraordinarias o de emergencia, se adoptará el plazo requerido en coordinación con el Supervisor Especializado y los Usuarios del Proyecto Chavimochic.
3. Suspender temporalmente el Servicio y en su caso, ejecutar la garantía o resolver el presente Contrato, por el incumplimiento del CLIENTE en el pago de los montos indicados en el Comprobante de Pago, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



- 4. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.

**DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Brindar el Servicio al CLIENTE, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
- 2. Realizar la cobranza de los montos indicados en el Comprobante de Pago por la prestación del Servicio y depositar lo recaudado en la cuenta recaudación del Fideicomiso.
- 3. Operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, en las condiciones previstas en el Contrato de Concesión, con la finalidad de brindar el Servicio al CLIENTE.
- 4. Entregar oportunamente al CLIENTE el Comprobante de Pago en su domicilio.
- 5. Entregar al CLIENTE el Certificado Nominativo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y la legislación vigente.
- 6. Atender oportunamente los reclamos que formule el CLIENTE por la prestación del Servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula décimo cuarta.
- 7. Depositar en la cuenta recaudación del Fideicomiso el monto ejecutado de la carta fianza a la que alude la cláusula octava.
- 8. Responder ante el CLIENTE únicamente por los daños y perjuicios directos que le sean imputables en su condición de prestador del Servicio.
- 9. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

**DÉCIMO CUARTA: RECLAMOS**

El CLIENTE podrá formular reclamos por escrito al PRESTADOR relacionados con la ejecución del presente Contrato.

Dentro de los quince (15) Días siguientes de recibido el reclamo, el PRESTADOR deberá contestar por escrito en el domicilio del CLIENTE, la procedencia o improcedencia de su reclamo, manifestando los fundamentos o razones que justifican su pronunciamiento y de ser el caso, las medidas correctivas que adoptará sobre el particular.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



En caso que el PRESTADOR necesitara realizar inspecciones, pruebas o mediciones, o requiriese alguna información o documentación adicional del CLIENTE o de terceros, el plazo antes indicado podrá extenderse hasta en cinco (5) Días.

Si el reclamo estuviera referido al monto resultante de la(s) Tarifa(s) o a la Retribución Económica, el CLIENTE deberá cancelar previamente el importe indicado en el Comprobante de Pago que no es materia de reclamo, a efectos que el PRESTADOR de trámite al reclamo formulado.

En caso de resultar procedente la reclamación interpuesta, el PRESTADOR deberá devolver al CLIENTE el monto de la Tarifa o de la Retribución Económica pagada en exceso, más los intereses compensatorios devengados, aplicándose para tales efectos, la tasa Libor más uno por ciento (1%).

De no estar conforme el CLIENTE con lo resuelto por el PRESTADOR, podrá solicitar al Supervisor Especializado revisar dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la comunicación del PRESTADOR que declaró improcedente el reclamo.

El Supervisor Especializado revisará dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de habérselo solicitado el CLIENTE; proponiendo al CLIENTE y al PRESTADOR las alternativas de solución que estime pertinentes.

En caso el CLIENTE y el PRESTADOR, dentro de los cinco (5) Días siguientes de presentada la alternativa de solución por el Supervisor Especializado, mantuvieran parcial o totalmente sus discrepancias en relación al reclamo, cualquiera de dichas partes podrán ejercer su derecho a iniciar el mecanismo de solución de controversias contemplado en la cláusula décimo novena del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Si por causas de Fuerza Mayor el PRESTADOR estuviera imposibilitado, ya sea en forma total o parcial, de proveer el Servicio conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, no será pasible de ningún tipo de responsabilidad, ni estará sujeto a la indemnización por los daños y perjuicios que pudiera acarrear dicha situación al CLIENTE; siempre y cuando el Supervisor Especializado certifique que el PRESTADOR adoptó las previsiones, precauciones y medidas alternativas razonables para el cumplimiento de este Contrato.

**DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

El CLIENTE no podrá ceder su posición contractual, sin la autorización previa y escrita del PRESTADOR en su calidad de titular de la licencia de uso de agua en



bloque, debiendo contar para ello con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

### **DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes sólo podrán modificar el presente Contrato, contando con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

### **DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el último día de vigencia del Contrato de Concesión.

En caso de terminación de la Concesión original, incluidas sus prórrogas, el CLIENTE deberá suscribir un nuevo Contrato del Servicio con el nuevo concesionario que se constituirá como PRESTADOR y como nuevo titular de la licencia de uso de agua en bloque, en los mismos términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y sus respectivas adendas.

### **DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes según lo estipulado en la cláusula décimo cuarta, será llevada a un arbitraje de derecho con la notificación escrita de una Parte a la otra para acogerse a la presente cláusula.

Cada Parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la notificación de la otra Parte. En caso que cualquiera de las Partes no designe a su árbitro, el nombramiento de los árbitros recaerá en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso no se pongan de acuerdo en un plazo de quince (15) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las Partes se someten libremente. Serán de aplicación, en lo que resulte pertinente, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.



l



**ProInversión**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

Las Partes señalan que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El lugar del arbitraje será en la ciudad de Trujillo- Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, para lo cual se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

**VIGÉSIMA: DOMICILIO**

Toda comunicación a cualquiera de las Partes, será por escrito y se entenderá válidamente realizada si es notificada en el domicilio que consta en la parte introductoria del Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito. De no realizarse tal comunicación, se entenderá que los domicilios consignados en este documento no han variado.

**VIGÉSIMO PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplicará supletoriamente la Ley N° 28029, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG y el Código Civil; y en todo en lo que no oponga al presente Contrato y las normas antes mencionadas, la Ley N° 29338 y su reglamento.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



**APÉNDICE 2.1 c) DEL ANEXO N° 2**

**MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A LOS PROPIETARIOS DE TIERRAS VENDIDAS POR EL PECH, AÚN NO INCORPORADAS A LA AGRICULTURA - SIN DERECHO DE AGUA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio (**en adelante, el Contrato de Servicio**), que celebran de una parte la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el PRESTADOR**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; y de la otra parte, la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el CLIENTE**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES**

Los términos que en este documento se encuentren en mayúsculas tendrán el significado establecido en la presente cláusula. Los otros términos en mayúsculas no definidos en esta cláusula tendrán el significado atribuido en el Contrato de Concesión, que el CLIENTE declara conocer por el solo mérito de su firma puesta en este instrumento. Asimismo, las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

1. **Certificado Nominativo:** Significará el instrumento mediante el cual el CLIENTE obtiene del PRESTADOR, la certificación de la dotación de agua y condiciones para su suministro a que tiene derecho en virtud del presente Contrato de Servicio; el cual será emitido en mérito de la licencia de uso de agua en bloque otorgada al PRESTADOR, en su condición de operador de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.
2. **Comprobante de Pago:** Significará el documento que el PRESTADOR entregará al CLIENTE mensualmente, en el que se detalla los montos de la(s) Tarifa(s), Retribución Económica por el uso de agua y tributos, que se encuentra obligado a pagar el CLIENTE con ocasión de la prestación del Servicio.
3. **Concedente:** Significará el Estado de la República del Perú, debidamente representado por el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.
4. **Concesionario:** Significará el PRESTADOR.



l



5. **Contrato de Concesión:** Significará el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, suscrito con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, entre el Concedente y el PRESTADOR en calidad de Concesionario.
6. **Contrato de Servicio o Contrato:** Significará el presente Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio.
7. **Dólar o Dólar Americano o US\$:** Significará la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
8. **Días:** Significará los días hábiles, esto es, los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en el departamento de La Libertad.
9. **Fideicomiso:** Corresponderá al contrato de Fideicomiso previsto en el Contrato de Concesión.
10. **Fuerza Mayor:** Significará lo señalado en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión y en el Numeral 3.11 del Anexo 2 del referido Contrato.
11. **Ley N° 28029:** Significará la Ley que regula el uso de agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión, reglamentada por el Decreto Supremo N° 006-2013-AG.
12. **Ley N° 29338:** Significará la Ley de Recursos Hídricos.
13. **Lote:** Significará el (los) predio(s) inscrito(s) en la(s) Partida(s) Electrónica(s) N° \_\_\_\_\_ del Registro de la Propiedad Inmueble de La Libertad que totaliza(n) una superficie bruta de \_\_\_\_\_ hectáreas. Para efectos del presente contrato, se asumirá que los cálculos de dotación de agua de riego al Lote, en el marco del Servicio que brinde el PRESTADOR, se efectuará respecto a la superficie neta regada del mismo, la cual asciende a \_\_\_\_\_ hectáreas.
14. **Obras Nuevas:** Significará el conjunto de obras que serán objeto de diseño y construcción en el marco del contrato de concesión, y asimismo las obras que se enmarquen en la definición de Nuevas Obras de Infraestructura Hidráulica, contenida en el numeral 3.11 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2013-AG.
15. **Parte:** Significará el PRESTADOR o el CLIENTE, según corresponda.
16. **Partes:** Significará el PRESTADOR y el CLIENTE.



l



- 17. **PECH o Proyecto Especial Chavimochic:** Significará el órgano ejecutor del Gobierno Regional de La Libertad que tiene a su cargo la gestión del Proyecto Chavimochic.
- 18. **Plan de Cultivo:** Significará el programa de actividades agronómicas y de requerimiento de agua de riego que desarrolla el CLIENTE en el Lote para un determinado año.
- 19. **Plan del Servicio:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos que se derivan de la prestación del Servicio.
- 20. **Plan General de Suministro:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos del Plan del Servicio y la obligación paralela de entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic, para que éste atienda los requerimientos de la Junta de Usuarios. Dentro del Plan General de Suministro se inserta el Plan del Servicio.
- 21. **Retribución Económica:** Significará el pago que realizará el CLIENTE a favor del Estado por el uso del agua como recurso natural, que será recaudado por el PRESTADOR y abonado por éste a la Autoridad Nacional del Agua a través del Fideicomiso, conforme a los términos establecidos en el Anexo 2 del Contrato de Concesión y en el Contrato de Fideicomiso.

El monto de la Retribución Económica será el que establezca el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo y se indicará en el Comprobante de Pago respectivo que emitirá el PRESTADOR.

El monto a considerar para el pago de la Retribución Económica, será determinado en función al volumen de agua consignado en el Certificado Nominativo entregado al CLIENTE.

- 22. **Servicio:** Significará el servicio de conducción y entrega de agua para riego que realizará el PRESTADOR a través de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, con la finalidad de proveer al Lote del CLIENTE el volumen de agua convenido, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Entre los alcances del Servicio, se encuentra además la obligación del PRESTADOR, en su calidad de Concesionario, de operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.

- 23. **Supervisor Especializado:** Significará la entidad especializada encargada de supervisar las actividades de operación y mantenimiento y la prestación del Servicio, en el marco del Contrato de Concesión.



*l*



- 24. **Tarifa:** Significará el pago económico por el uso de la infraestructura hidráulica mayor (TUIHMA) de la Concesión ajustado a la fecha de suscripción del presente Contrato, equivalente a US\$ \_\_\_\_\_ por metro cúbico de agua, más IGV, que deberá pagar el CLIENTE al PRESTADOR en el marco del presente Contrato con cargo a la Licencia a Terceros de la que es titular. La Tarifa será reajustada anualmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DEL SERVICIO**

Conforme a los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y en el régimen especial contemplado en la Ley N° 28029 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2013-AG, el PRESTADOR se obliga a brindar el Servicio al CLIENTE, con la finalidad de proveer al Lote el volumen de agua anual establecido en la cláusula tercera, obligándose el CLIENTE a efectuar los pagos económicos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, correspondientes a los montos indicados en el Comprobante de Pago respectivo.

**TERCERA: VOLUMEN DE AGUA ANUAL A ENTREGAR AL CLIENTE**

El PRESTADOR se obliga frente al CLIENTE a entregar en la(s) toma(s) lateral(es) N° \_\_\_\_\_ correspondiente(s) al Lote, un volumen de agua anual de \_\_\_\_\_ metros cúbicos, producto de multiplicar la superficie neta vendida del Lote por una dotación de hasta 13,000 m<sup>3</sup>/ha/año, cuya entrega será garantizada con una persistencia del 90%, de acuerdo: (i) a la dotación de agua indicada en el (los) Certificado(s) Nominativo(s) que el PRESTADOR entregará al CLIENTE, (ii) al Plan del Servicio y (iii) a lo establecido en el Numeral 3.4 del Anexo 2 del Contrato de Concesión.

Para tal efecto, el CLIENTE deberá entregar cada año al PRESTADOR en el mes que éste señale, el Plan de Cultivos que proyecte implementar y los requerimientos de agua para riego a lo largo del año agronómico, a efectos que el PRESTADOR programe adecuadamente el Plan de Servicio y el Plan General de Suministro.

A lo largo del año agronómico, el CLIENTE podrá concertar con el PRESTADOR, modificaciones y ajustes respecto a la secuencia y volúmenes de entrega de agua, los cuales serán atendidos por el PRESTADOR dentro de los límites del Plan del Servicio. La no recepción de la entrega del volumen de agua concertado con el PRESTADOR, por parte del CLIENTE en un momento dado, no exime a éste del compromiso de pago respectivo, salvo solicitud previa de modificación debidamente acordada con el PRESTADOR.

**CUARTA: CERTIFICADO NOMINATIVO**

El Certificado Nominativo otorga al CLIENTE el derecho de uso de agua y dotación de hasta 13,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año, que de acuerdo con el presente Contrato, corresponde al Lote.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



El PRESTADOR emitirá el Certificado Nominativo a favor del CLIENTE, una vez que las Obras Nuevas estén en condiciones de operar y sin más requisito que la suscripción del presente Contrato.

La vigencia del Certificado Nominativo será igual a la del presente Contrato.

Son aplicables a los Certificados Nominativos las causales de extinción de los derechos de uso de aguas previstas en las Leyes N° 28029 y N° 29338 y sus respectivos reglamentos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, queda expresamente establecido que la rescisión o la resolución del presente Contrato, sea cual fuese la causa que lo motive, constituye causal de revocación del Certificado Nominativo extendido a favor del CLIENTE.

Conforme a lo expresado en el Contrato de Concesión, el PRESTADOR podrá otorgar Certificados Nominativos adicionales de vigencia provisional, a favor del CLIENTE, por volúmenes de agua mayores a la dotación que corresponde al Lote, durante los primeros años del Periodo de Operación.

La obtención de Certificados Nominativos adicionales de vigencia provisional, se regulará mediante adendas al presente Contrato, en la cual se fijará el volumen adicional de agua requerido y el plazo de vigencia del Certificado Nominativo.

Cumplido dicho plazo, el PRESTADOR quedará liberado de la obligación de suministrar los caudales adicionales concertados y de cualquier responsabilidad frente al CLIENTE, salvo adendas de prórroga que sea posible suscribir, en función de las proyecciones del Plan del Servicio, y siempre y cuando ello no afecte a las dotaciones que correspondan a terceros, de acuerdo con los alcances del Proyecto Chavimochic.

**QUINTA: MEDICIÓN DE LOS VOLÚMENES DE SUMINISTRO DE AGUA**

El volumen de agua suministrado a favor del CLIENTE, será medido acumulativamente a través del (los) dispositivo(s) de medición que el PRESTADOR instalará en la(s) toma(s) lateral(es) del Canal Madre que corresponda(n) al Lote, conforme a lo establecido en la presente cláusula, en concordancia con los lineamientos contenidos en el numeral 3.9 del Anexo N°2 del Contrato de concesión.

El PRESTADOR asumirá los gastos correspondientes a la adquisición, instalación, mantenimiento, reparación, renovación y reposición de los dispositivos de medición.

En caso sea necesario retirar el dispositivo de medición para verificar su estado de funcionamiento o para su reparación o renovación, el PRESTADOR deberá reemplazarlo por otro en forma inmediata.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



En caso que en un determinado mes, no fuese posible la medición certera del volumen de agua suministrado por deterioro o avería del dispositivo de medición, el monto a pagar por el Servicio se establecerá en función al promedio del volumen de agua suministrado al CLIENTE en los últimos seis (6) meses, multiplicado por la(s) Tarifa(s) respectiva(s); siempre y cuando, el deterioro o avería del dispositivo de medición se haya producido por causas no imputables al CLIENTE.

De comprobarse que el deterioro o la avería del dispositivo de medición se produjo por acto doloso o culposo del CLIENTE, el monto a pagar por el Servicio será equivalente al mayor volumen de agua suministrado al CLIENTE en los últimos seis (6) meses, multiplicado por la(s) Tarifa(s) respectiva(s); sin perjuicio de aplicársele al CLIENTE las sanciones previstas en la normatividad hídrica vigente y de que el PRESTADOR interponga las acciones legales que estime conveniente.

Los eventos antes mencionados que se relacionan con la medición y entrega del agua al CLIENTE, deben ser puestos en conocimiento del Supervisor Especializado para su correspondiente verificación. El PRESTADOR no podrá adoptar ninguna medida contra el CLIENTE, sin contar con la opinión previa del Supervisor Especializado.

**SEXTA: PAGOS ECONÓMICOS A CARGO DEL CLIENTE**

El CLIENTE se obliga a pagar al PRESTADOR los montos resultantes de las Tarifas 1 y 2 que le correspondan, la Retribución Económica y los tributos indicados en el Comprobante de Pago respectivo, cuyos importes estarán expresados en Dólares. Dicho pago deberá realizarse en Dólares.

El PRESTADOR deberá emitir y entregar el Comprobante de Pago respectivo al CLIENTE, dentro de los primeros tres (3) Días de cada mes.

El CLIENTE deberá pagar al PRESTADOR el importe indicado en el Comprobante de Pago respectivo, dentro de los cinco (5) Días siguientes de recibido, en las cuentas y oficinas bancarias que para tales efectos le comunique el PRESTADOR.

El CLIENTE incurrirá en mora automática en caso de pago parcial o en caso de incumplir con el pago total del importe indicado en el Comprobante de Pago, dentro del plazo antes establecido. Sobre el monto impago se aplicará a título de interés moratorio la tasa equivalente a la Libor más uno por ciento (1%).

En función de lo establecido en el Numeral 3.10 del Anexo N° 2 del Contrato de Concesión, las Tarifas 1 y 2 serán reajustadas anualmente por el PRESTADOR contando con la aprobación del Supervisor Especializado. El procedimiento de ajuste se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente fórmula:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





$$Tarifa_i = A\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPP_i}{IPP_0} \right] + B\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPC_i * TC_0}{IPC_0 * TC_i} \right]$$

Donde:

Sea i el mes anterior inmediato al de la fecha de inicio de la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase o el mes anterior a la fecha que corresponde realizar el ajuste tarifario, de los cuales se dispone información de los índices de precios al consumidor

Tarifa<sub>0</sub>: Tarifa Básica, corresponde a las tarifas consignadas en el informe de verificación de viabilidad del proyecto.

Tarifa: Tarifas Básicas ajustadas a ser cobradas a los Usuarios como resultado de aplicar la fórmula anterior. Esta no incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro tributo aplicable.

A%: Porcentaje del RPI en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al índice de recuperación de inversiones.

B%: Porcentaje del RPMO en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al Índice de reconocimiento del RPMO.

IPC: Es el Índice de Precios al por Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

IPC<sub>i</sub>: Registro de este Índice disponible al mes i.

IPC<sub>0</sub>: Índice base registrado en el mes de abril de 2013

IPP: Índice de Precios "Finished Goods Less Food and Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor de los Estados Unidos de Norteamérica. Se tomará en cuenta y como valor definitivo, el valor publicado al último día del mes anterior aún cuando éste sea preliminar.

IPPI: Registro de este índice disponible al mes i.

IPPo: Índice base registrado en el mes de mayo de 2013



l



**TC:** Es el Tipo de Cambio Venta, que corresponde al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes en el que se realiza el ajuste tarifario.

**TCi:** Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes i.

**TCo:** Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del mes de mayo de 2013.

**SÉPTIMA: PROGRAMA DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE LAS TIERRAS DEL LOTE**

El CLIENTE se obliga a ejecutar un programa de incorporación al Servicio de las tierras del Lote, en un plazo máximo de doce (12) años contados a partir del inicio del Periodo de Operación de la Concesión, de conformidad con lo establecido en el Estudio de Factibilidad de la Tercera Etapa del Proyecto y en el Informe Técnico N°030-2013-EF/63.01 de verificación de viabilidad de fecha 17 de mayo de 2013.

El cien por ciento (100%) de las demandas de agua de riego que corresponden al Lote, deberán ser alcanzadas como máximo al término del doceavo año, a razón de ocho por ciento (8%) anual los primeros diez (10) años y diez por ciento (10%) anual los dos (2) últimos años; por lo que en consecuencia, el CLIENTE asumirá gradualmente el pago del Servicio por la totalidad del área del Lote, siguiendo la progresión antes señalada.

Esta disposición obliga al CLIENTE al pago progresivo del Servicio, aun en el caso que no haya efectivizado total o parcialmente la incorporación de tierras que corresponda a cada uno de los doce (12) años, o que en estricto no haya hecho uso del agua.

El incumplimiento del pago del Servicio de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula, dará lugar al recorte del Certificado Nominativo por el volumen de agua dejado de pagar por el CLIENTE.

En caso el programa de incorporación de tierras se efectúe en un plazo menor, el CLIENTE y el PRESTADOR acordarán mediante adenda, la reprogramación de las obligaciones que correspondan, estipuladas en el presente contrato.

**OCTAVA: GARANTÍA POR OBLIGACIONES DE PAGO DEL CLIENTE**

Con la finalidad de garantizar el honramiento de los pagos económicos establecidos en el presente Contrato, el CLIENTE se obliga a entregar a favor del PRESTADOR una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, renovable y de realización automática sin beneficio de excusión, por un monto de

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



US\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Dólares), equivalente a un doceavo (1/12) del importe anual que deba pagar por el Servicio en función de la aplicación de la(s) Tarifa(s) al volumen anual de agua asignado al Lote, y considerando la gradualidad del programa de incorporación al Servicio a que hace referencia la cláusula séptima.

El CLIENTE deberá entregar la garantía al PRESTADOR, en la oportunidad en que presente su primer Plan de Cultivos, acompañado de su respectivo requerimiento de agua.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de un año y ser renovada anualmente por el CLIENTE hasta que cumpla con ejecutar el programa de incorporación al Servicio de las tierras del Lote, conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

La garantía deberá ser emitida por cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Interamericano de Finanzas – BIF
- Citibank, N.A., Sucursal de Lima
- Banco Continental
- Banco de Crédito del Perú
- Banco Financiero del Perú
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK
- Scotiabank
- HSBC Bank
- Deutsche Bank
- Banco Santander Perú

El importe de la garantía ejecutada no constituirá un ingreso del PRESTADOR. Dicho importe deberá ser depositado por el PRESTADOR en la cuenta recaudación del Fideicomiso dentro de los tres (3) días útiles siguientes a su ejecución.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CLIENTE**

De efectuar el CLIENTE un pago parcial o en caso de incumplir con el pago total de los importes indicados en el Comprobante de Pago, se procederá de la siguiente manera:

1. La falta de pago total o el pago parcial de un (1) Comprobante de Pago, faculta al PRESTADOR a suspender el Servicio hasta que el CLIENTE cumpla con el pago íntegro del monto adeudado y de los intereses moratorios correspondientes.

Para tales efectos, el PRESTADOR deberá requerir por escrito al CLIENTE el pago del monto adeudado, dentro de los cinco (5) Días siguientes de vencido

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



el plazo para la cancelación del Comprobante de Pago, bajo apercibimiento de suspenderse la prestación del Servicio y de ejecutarse la garantía indicada en la cláusula anterior, en caso no cancele íntegramente el monto adeudado dentro de los cinco (5) Días siguientes de requerido.

De haberse hecho efectivo los apercibimientos indicados en el párrafo anterior, el CLIENTE sólo podrá solicitar al PRESTADOR la reconexión del Servicio, presentando una nueva garantía bajo los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula octava para tales efectos.

- 2. En caso de no estar vigente la garantía, por haber cumplido íntegramente el CLIENTE con el programa de incorporación de tierras señalado en la cláusula séptima, e incurriera en la falta de pago total o el pago parcial de un (1) Comprobante de Pago, el PRESTADOR estará facultado a suspender el Servicio hasta que el CLIENTE cumpla con el pago íntegro del monto adeudado y de los intereses moratorios correspondientes.

Para tales efectos, el PRESTADOR deberá requerir por escrito al CLIENTE el pago del monto adeudado, dentro de los cinco(5) Días siguientes de vencido el plazo para la cancelación del Comprobante de Pago, bajo apercibimiento de suspenderse la prestación del Servicio, en caso no cancele íntegramente el monto adeudado dentro de los cinco (5) Días de requerido.

- 3. Si transcurriese tres (3) meses desde que se suspendió el Servicio, sin cumplir el CLIENTE con el pago total de los montos adeudados, el PRESTADOR podrá requerírselos mediante carta cursada por vía notarial, a efectos que el CLIENTE cumpla con su obligación dentro de un plazo no menor de quince (15) Días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el presente Contrato quede resuelto de pleno derecho, sin perjuicio del cobro adeudado, de la revocación del Certificado Nominativo y de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

- 4. En caso que el PRESTADOR no hubiese ejercido la facultad de suspender el Servicio en un determinado mes conforme a lo indicado en los numerales 1 y 2 precedentes y el CLIENTE incurriera en la falta de pago total o en el pago parcial de dos (2) Comprobantes de Pago mensuales consecutivos, el PRESTADOR, según el caso, procederá de conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 precedentes.

- 5. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, las Partes podrán acordar los términos y condiciones para refinanciar hasta un plazo máximo de tres (3) meses, el pago oportuno de los importes adeudados a cargo del CLIENTE.

**DÉCIMA: DERECHOS DEL CLIENTE**

El CLIENTE en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



1. A que el PRESTADOR brinde a su favor el Servicio, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. A recibir oportunamente el Comprobante de Pago en su domicilio.
3. A que se le entregue el Certificado Nominativo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y la legislación vigente.
4. A ser atendido oportunamente por el PRESTADOR por los reclamos que formule con ocasión de la prestación del Servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula décimo cuarta.
5. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.

**UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

El CLIENTE en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente los importes indicados en el Comprobante de Pago, en la forma señalada en el presente Contrato; y de ser el caso, los respectivos intereses moratorios.
2. Entregar la garantía indicada en la cláusula octava, a entera satisfacción del PRESTADOR.
3. Brindar las facilidades necesarias para las inspecciones que decida realizar el PRESTADOR al interior del Lote, con la finalidad exclusiva de verificar las condiciones en las que el CLIENTE recibe el Servicio.
4. A no ceder ni transferir, gratuita u onerosamente a favor de terceros, ya sea en forma permanente o temporal, el volumen de agua suministrado en mérito del presente Contrato.
5. Asumir los gastos notariales que origine la elevación a Escritura Pública del presente documento y de sus respectivas adendas.
6. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

**DUODÉCIMA: DERECHOS DEL PRESTADOR**

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

1. Cobrar los montos de los pagos económicos indicados en el Comprobante de Pago; y de ser el caso, los respectivos intereses moratorios.



l



2. Suspenden temporalmente el Servicio para el mantenimiento o refacción de la infraestructura hidráulica mayor a su cargo. El PRESTADOR deberá programar un periodo anual destinado a dichas labores, el cual será acordado con el Supervisor Especializado y las organizaciones de usuarios. El establecimiento de este periodo dentro del año agronómico, tratándose de refacciones programadas, debe estar consignado en el Plan del Servicio. Tratándose de refacciones extraordinarias o de emergencia, se adoptará el plazo requerido en coordinación con el Supervisor Especializado y los Usuarios del Proyecto Chavimochic.
3. Suspenden temporalmente el Servicio y en su caso, ejecutar la garantía o resolver el presente Contrato, por el incumplimiento del CLIENTE en el pago de los montos indicados en el Comprobante de Pago, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.
4. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.

### DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Brindar el Servicio al CLIENTE, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. Realizar la cobranza de los montos indicados en el Comprobante de Pago por la prestación del Servicio y depositar lo recaudado en la cuenta recaudación del Fideicomiso.
3. Operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, en las condiciones previstas en el Contrato de Concesión, con la finalidad de brindar el Servicio al CLIENTE.
4. Entregar oportunamente al CLIENTE el Comprobante de Pago en su domicilio.
5. Entregar al CLIENTE el Certificado Nominativo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y la legislación vigente.
6. Atender oportunamente los reclamos que formule el CLIENTE por la prestación del Servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula décimo cuarta.
7. Depositar en la cuenta recaudación del Fideicomiso el monto ejecutado de la carta fianza a la que alude la cláusula octava.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



- 8. Responder ante el CLIENTE únicamente por los daños y perjuicios directos que le sean imputables en su condición de prestador del Servicio.
- 9. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

### DÉCIMO CUARTA: RECLAMOS

El CLIENTE podrá formular reclamos por escrito al PRESTADOR relacionados con la ejecución del presente Contrato.

Dentro de los quince (15) Días siguientes de recibido el reclamo, el PRESTADOR deberá contestar por escrito en el domicilio del CLIENTE, la procedencia o improcedencia de su reclamo, manifestando los fundamentos o razones que justifican su pronunciamiento y de ser el caso, las medidas correctivas que adoptará sobre el particular.

En caso que el PRESTADOR necesitara realizar inspecciones, pruebas o mediciones, o requiriese alguna información o documentación adicional del CLIENTE o de terceros, el plazo antes indicado podrá extenderse hasta en cinco (5) Días.

Si el reclamo estuviera referido al monto resultante de la(s) Tarifa(s) o a la Retribución Económica, el CLIENTE deberá cancelar previamente el importe indicado en el Comprobante de Pago que no es materia de reclamo, a efectos que el PRESTADOR de trámite al reclamo formulado.

En caso de resultar procedente la reclamación interpuesta, el PRESTADOR deberá devolver al CLIENTE el monto de la Tarifa o de la Retribución Económica pagada en exceso, más los intereses compensatorios devengados, aplicándose para tales efectos, la tasa Libor más uno por ciento (1%).

De no estar conforme el CLIENTE con lo resuelto por el PRESTADOR, podrá solicitar al Supervisor Especializado revisar dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la comunicación del PRESTADOR que declaró improcedente el reclamo.

El Supervisor Especializado revisará dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de habérselo solicitado el CLIENTE; proponiendo al CLIENTE y al PRESTADOR las alternativas de solución que estime pertinentes.

En caso el CLIENTE y el PRESTADOR, dentro de los cinco (5) Días siguientes de presentada la alternativa de solución por el Supervisor Especializado, mantuvieran parcial o totalmente sus discrepancias en relación al reclamo, cualquiera de dichas partes podrán ejercer su derecho a iniciar el mecanismo de solución de controversias contemplado en la cláusula décimo novena del presente contrato.



l



**DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Si por causas de Fuerza Mayor el PRESTADOR estuviera imposibilitado, ya sea en forma total o parcial, de proveer el Servicio conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, no será pasible de ningún tipo de responsabilidad, ni estará sujeto a la indemnización por los daños y perjuicios que pudiera acarrear dicha situación al CLIENTE; siempre y cuando el Supervisor Especializado certifique que el PRESTADOR adoptó las previsiones, precauciones y medidas alternativas razonables para el cumplimiento de este Contrato.

**DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

El CLIENTE no podrá ceder su posición contractual, sin la autorización previa y escrita del PRESTADOR en su calidad de titular de la licencia de uso de agua en bloque, debiendo contar para ello con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

**DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes sólo podrán modificar el presente Contrato, contando con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

**DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO**

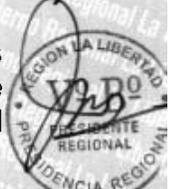
El presente Contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el último día de vigencia del Contrato de Concesión.

En caso de terminación de la Concesión original, incluidas sus prórrogas, el CLIENTE deberá suscribir un nuevo Contrato del Servicio con el nuevo concesionario que se constituirá como PRESTADOR y como nuevo titular de la licencia de uso de agua en bloque, en los mismos términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y sus respectivas adendas.

**DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes según lo estipulado en la cláusula décimo cuarta, será llevada a un arbitraje de derecho con la notificación escrita de una Parte a la otra para acogerse a la presente cláusula.

Cada Parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la notificación de la otra Parte. En caso que cualquiera de las Partes no designe a su árbitro, el nombramiento de los árbitros recaerá en el



*l*



Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso no se pongan de acuerdo en un plazo de quince (15) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las Partes se someten libremente. Serán de aplicación, en lo que resulte pertinente, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

Las Partes señalan que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El lugar del arbitraje será en la ciudad de Trujillo- Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, para lo cual se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

**VIGÉSIMA: DOMICILIO**

Toda comunicación a cualquiera de las Partes, será por escrito y se entenderá válidamente realizada si es notificada en el domicilio que consta en la parte introductoria del Contrato.

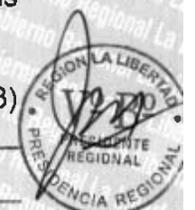
Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito. De no realizarse tal comunicación, se entenderá que los domicilios consignados en este documento no han variado.

**VIGÉSIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplicará supletoriamente la Ley N° 28029, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG y el Código Civil; y en todo en lo que no opongá al presente Contrato y las normas antes mencionadas, la Ley N° 29338 y su reglamento.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

**APÉNDICE 2.1 d) DEL ANEXO N° 2**

**MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A LOS FUTUROS  
ADQUIRENTES DE TIERRAS POR SUBASTAR, DE PROPIEDAD DEL PECH**

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio (**en adelante, el Contrato de Servicio**), que celebran de una parte la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el PRESTADOR**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; y de la otra parte, la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el CLIENTE**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES**

Los términos que en este documento se encuentren en mayúsculas tendrán el significado establecido en la presente cláusula. Los otros términos en mayúsculas no definidos en esta cláusula tendrán el significado atribuido en el Contrato de Concesión, que el CLIENTE declara conocer por el solo mérito de su firma puesta en este instrumento. Asimismo, las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

1. **Certificado Nominativo:** Significará el instrumento mediante el cual el CLIENTE obtiene del PRESTADOR, la certificación de la dotación de agua y condiciones para su suministro a que tiene derecho en virtud del presente Contrato de Servicio; el cual será emitido en mérito de la licencia de uso de agua en bloque otorgada al PRESTADOR, en su condición de operador de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.
2. **Comprobante de Pago:** Significará el documento que el PRESTADOR entregará al CLIENTE mensualmente, en el que se detalla los montos de la Tarifa, Retribución Económica por el uso de agua y tributos, que se encuentra obligado a pagar el CLIENTE con ocasión de la prestación del Servicio.
3. **Concedente:** Significará el Estado de la República del Perú, debidamente representado por el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



4. **Concesionario:** Significará el PRESTADOR.
5. **Contrato de Concesión:** Significará el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, suscrito con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, entre el Concedente y el PRESTADOR en calidad de Concesionario.
6. **Contrato de Servicio o Contrato:** Significará el presente Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio.
7. **Días:** Significará los días hábiles, esto es, los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en el departamento de La Libertad.
8. **Dólar o Dólar Americano o US\$:** Significará la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
9. **Fideicomiso:** Corresponderá al contrato de Fideicomiso previsto en el Contrato de Concesión.
10. **Fuerza Mayor:** Significará lo señalado en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión y en el Numeral 3.11 del Anexo 2 del referido Contrato.
11. **Ley N° 28029:** Significará la Ley que regula el uso de agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión, reglamentada por el Decreto Supremo N° 006-2013-AG.
12. **Ley N° 29338:** Significará la Ley de Recursos Hídricos.
13. **Lote:** Significará el (los) predio(s) inscrito(s) en la(s) Partida(s) Electrónica(s) N° \_\_\_\_\_ del Registro de la Propiedad Inmueble de La Libertad que totaliza(n) una superficie bruta de \_\_\_\_\_ hectáreas. Para efectos del presente contrato, se asumirá que los cálculos de dotación de agua de riego al Lote, en el marco del Servicio que brinde el PRESTADOR, se efectuará respecto a la superficie neta regada del mismo, la cual asciende a \_\_\_\_\_ hectáreas.
14. **Obras Nuevas:** Significará el conjunto de obras que serán objeto de diseño y construcción en el marco del contrato de concesión, y asimismo las obras que se enmarquen en la definición de Nuevas Obras de Infraestructura Hidráulica, contenida en el numeral 3.11 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2013-AG.
15. **Parte:** Significará el PRESTADOR o el CLIENTE, según corresponda.
16. **Partes:** Significará el PRESTADOR y el CLIENTE.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



2

17. **PECH o Proyecto Especial Chavimochic:** Significará el órgano ejecutor del Gobierno Regional de La Libertad que tiene a su cargo la gestión del Proyecto Chavimochic.
18. **Plan de Cultivo:** Significará el programa de actividades agronómicas y de requerimiento de agua de riego que desarrolla el CLIENTE en el Lote para un determinado año.
19. **Plan del Servicio:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos que se derivan de la prestación del Servicio.
20. **Plan General de Suministro:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos del Plan del Servicio y la obligación paralela de entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic, para que éste atienda los requerimientos de la Junta de Usuarios. Dentro del Plan General de Suministro se inserta el Plan del Servicio.
21. **Retribución Económica:** Significará el pago que realizará el CLIENTE a favor del Estado por el uso del agua como recurso natural, que será recaudado por el PRESTADOR y abonado por éste a la Autoridad Nacional del Agua a través del Fideicomiso, conforme a los términos establecidos en el Anexo 2 del Contrato de Concesión y en el Contrato de Fideicomiso.

El monto de la Retribución Económica será el que establezca el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo y se indicará en el Comprobante de Pago respectivo que emitirá el PRESTADOR.

El monto a considerar para el pago de la Retribución Económica, será determinado en función al volumen consignado en el Certificado Nominativo entregado al CLIENTE.

- 
- 
22. **Servicio:** Significará el servicio de conducción y entrega de agua para riego que realizará el PRESTADOR a través de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, con la finalidad de proveer al Lote del CLIENTE el volumen de agua convenido, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Entre los alcances del Servicio, se encuentra además la obligación del PRESTADOR, en su calidad de Concesionario, de operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.

23. **Supervisor Especializado:** Significará la entidad especializada encargada de supervisar las actividades de operación y mantenimiento y la prestación del Servicio, en el marco del Contrato de Concesión.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



24. **Tarifa:** Significará el pago económico por el uso de la infraestructura hidráulica mayor (TUIHMA) de la Concesión ajustado a la fecha de suscripción del presente Contrato, equivalente a US\$ \_\_\_\_\_ por metro cúbico de agua, más IGV, que deberá pagar el CLIENTE al PRESTADOR en el marco del presente Contrato. La Tarifa será reajustada anualmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DEL SERVICIO**

Conforme a los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y en el régimen especial contemplado en la Ley N° 28029 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2013-AG, el PRESTADOR se obliga a brindar el Servicio al CLIENTE, con la finalidad de proveer al Lote el volumen de agua anual establecido en la cláusula tercera, obligándose el CLIENTE a efectuar los pagos económicos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, correspondientes a los montos indicados en el Comprobante de Pago respectivo.

**TERCERA: VOLUMEN DE AGUA ANUAL A ENTREGAR AL CLIENTE**

El PRESTADOR se obliga frente al CLIENTE a entregar en la(s) toma(s) lateral(es) N° \_\_\_\_\_ correspondiente(s) al Lote, un volumen de agua anual de \_\_\_\_\_ metros cúbicos, producto de multiplicar la superficie neta vendida del Lote por una dotación de hasta 13,000 m<sup>3</sup>/ha/año, cuya entrega será garantizada con una persistencia del 90%, de acuerdo: (i) a la dotación de agua indicada en el (los) Certificado(s) Nominativo(s) que el PRESTADOR entregará al CLIENTE, (ii) al Plan del Servicio y (iii) a lo establecido en el Numeral 3.4 del Anexo 2 del Contrato de Concesión.

Para tal efecto, el CLIENTE deberá entregar cada año al PRESTADOR en el mes que éste señale, el Plan de Cultivos que proyecte implementar y los requerimientos de agua para riego a lo largo del año agronómico, a efectos que el PRESTADOR programe adecuadamente el Plan de Servicio y el Plan General de Suministro.

A lo largo del año agronómico, el CLIENTE podrá concertar con el PRESTADOR, modificaciones y ajustes respecto a la secuencia y volúmenes de entrega de agua, los cuales serán atendidos por el PRESTADOR dentro de los límites del Plan del Servicio. La no recepción de la entrega del volumen de agua concertado con el PRESTADOR, por parte del CLIENTE en un momento dado, no exime a éste del compromiso de pago respectivo, salvo solicitud previa de modificación debidamente acordada con el PRESTADOR.

**CUARTA: CERTIFICADO NOMINATIVO**

El Certificado Nominativo otorga al CLIENTE el derecho de uso de agua y dotación de hasta 13,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año, que de acuerdo con el presente Contrato, corresponde al Lote.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



El PRESTADOR emitirá el(los) Certificado(s) Nominativo(s) a favor del CLIENTE, una vez que las Obras Nuevas estén en condiciones de operar y sin más requisito que la suscripción del presente Contrato.

La vigencia del Certificado Nominativo será igual a la del presente Contrato.

Son aplicables a los Certificados Nominativos las causales de extinción de los derechos de uso de aguas previstas en las Leyes N° 28029 y N° 29338 y sus respectivos reglamentos.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, queda expresamente establecido que la rescisión o la resolución del presente Contrato, sea cual fuese la causa que lo motive, constituye causal de revocación del Certificado Nominativo extendido a favor del CLIENTE.

Conforme a lo expresado en el Contrato de Concesión, el PRESTADOR podrá otorgar Certificados Nominativos adicionales de vigencia provisional, a favor del CLIENTE, por volúmenes de agua mayores a la dotación que corresponde al Lote, durante los primeros años del Periodo de Operación.

La obtención de Certificados Nominativos adicionales de vigencia provisional, se regulará mediante adenda al presente Contrato, en la cual se fijará el volumen adicional de agua requerido y el plazo de vigencia del Certificado Nominativo provisional.

Cumplido dicho plazo de vigencia, el PRESTADOR quedará liberado de la obligación de suministrar los caudales adicionales concertados y de cualquier responsabilidad frente al CLIENTE, salvo adendas de prórroga que sea posible suscribir, en función de las proyecciones del Plan del Servicio, y siempre y cuando ello no afecte a las dotaciones que correspondan a terceros, de acuerdo con los alcances del Proyecto Chavimochic.

**QUINTA: MEDICIÓN DE LOS VOLÚMENES DE SUMINISTRO DE AGUA**

El volumen de agua suministrado a favor del CLIENTE, será medido acumulativamente a través del (los) dispositivo(s) de medición que el PRESTADOR instalará en la(s) toma(s) lateral(es) del Canal Madre que corresponda(n) al Lote, conforme a lo establecido en la presente cláusula, en concordancia con los lineamientos contenidos en el numeral 3.9 del Anexo N°2 del Contrato de concesión.

El PRESTADOR asumirá los gastos correspondientes a la adquisición, instalación, mantenimiento, reparación, renovación y reposición de los dispositivos de medición.

En caso sea necesario retirar el dispositivo de medición para verificar su estado

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



de funcionamiento o para su reparación o renovación, el PRESTADOR deberá reemplazarlo por otro en forma inmediata.

En caso que en un determinado mes, no fuese posible la medición certera del volumen de agua suministrado por deterioro o avería del dispositivo de medición, el monto a pagar por el Servicio se establecerá en función al promedio del volumen de agua suministrado al CLIENTE en los últimos seis (6) meses, multiplicado por la Tarifa; siempre y cuando, el deterioro o avería del dispositivo de medición se haya producido por causas no imputables al CLIENTE.

De comprobarse que el deterioro o la avería del dispositivo de medición se produjo por acto doloso o culposo del CLIENTE, el monto a pagar por el Servicio será equivalente al mayor volumen de agua suministrado al CLIENTE en los últimos seis (6) meses, multiplicado por la Tarifa; sin perjuicio de aplicársele al CLIENTE las sanciones previstas en la normatividad hídrica vigente y de que el PRESTADOR interponga las acciones legales que estime conveniente.

Los eventos antes mencionados que se relacionan con la medición y entrega del agua al CLIENTE, deben ser puestos en conocimiento del Supervisor Especializado para su correspondiente verificación. El PRESTADOR no podrá adoptar ninguna medida contra el CLIENTE, sin contar con la opinión previa del Supervisor Especializado.

**SIXTA: PAGOS ECONÓMICOS A CARGO DEL CLIENTE**

El CLIENTE se obliga a pagar al PRESTADOR el monto resultante de la Tarifa, de la Retribución Económica y los tributos indicados en el Comprobante de Pago respectivo, cuyos importes estarán expresados en Dólares. Dicho pago deberá realizarse en Dólares.

El PRESTADOR deberá emitir y entregar el Comprobante de Pago respectivo al CLIENTE, dentro de los primeros tres (3) Días de cada mes.

El CLIENTE deberá pagar al PRESTADOR el importe indicado en el Comprobante de Pago respectivo, dentro de los cinco (5) Días siguientes de recibido, en las cuentas y oficinas bancarias que para tales efectos le comunique el PRESTADOR.

El CLIENTE incurrirá en mora automática en caso de pago parcial o en caso de incumplir con el pago total del importe indicado en el Comprobante de Pago, dentro del plazo antes establecido. Sobre el monto impago se aplicará a título de interés moratorio la tasa equivalente a la Libor más uno por ciento (1%).

En función de lo establecido en el Numeral 3.10 del Anexo N° 2 del Contrato de Concesión, la Tarifa será reajustada anualmente por el PRESTADOR, contando con la aprobación del Supervisor Especializado. El procedimiento de ajuste se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente fórmula:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



$$Tarifa_i = A\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPP_i}{IPP_0} \right] + B\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPC_i * TC_0}{IPC_0 * TC_i} \right]$$

Donde:

Sea *i* el mes anterior inmediato al de la fecha de inicio de la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase o el mes anterior a la fecha que corresponde realizar el ajuste tarifario, de los cuales se dispone información de los índices de precios al consumidor

**Tarifa<sub>0</sub>:** Tarifa Básica, corresponde a las tarifas consignadas en el informe de verificación de viabilidad del proyecto.

**Tarifa<sub>i</sub>:** Tarifas Básicas ajustadas a ser cobradas a los Usuarios como resultado de aplicar la fórmula anterior. Esta no incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro tributo aplicable.

**A%:** Porcentaje del RPI en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al índice de recuperación de inversiones.

**B%:** Porcentaje del RPMO en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al índice de reconocimiento del RPMO.

**IPC:** Es el Índice de Precios al por Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**IPC<sub>i</sub>:** Registro de este índice disponible al mes *i*.

**IPC<sub>0</sub>:** Índice base registrado en el mes de abril de 2013

**IPP:** Índice de Precios "FinishedGoodsLessFood and Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor de los Estados Unidos de Norteamérica. Se tomará en cuenta y como valor definitivo el valor publicado al último día del mes anterior aún cuando éste sea preliminar.

**IPPI:** Registro de este índice disponible al mes *i*.

**IPPO:** Índice base registrado en el mes de mayo de 2013



l



**TC:** Es el Tipo de Cambio Venta, que corresponde al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes en el que se realiza el ajuste tarifario.

**TCi:** Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes i.

**TCo:** Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del mes de mayo de 2013.

**SÉPTIMA: PROGRAMA DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE LAS TIERRAS DEL LOTE**

El CLIENTE se obliga a ejecutar un programa de incorporación al Servicio de las tierras del Lote, en un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir:

- (i) Del inicio del Periodo de Operación de la Concesión, en caso que la compra del Lote se haya producido antes de dicho inicio; o
- (ii) De la fecha de suscripción del contrato de compraventa del Lote, de adquirirse el Lote después del inicio del Periodo de Operación de la Concesión.

El cien por ciento (100%) de las demandas de agua de riego que corresponden al Lote, deberán ser alcanzadas como máximo al término del quinto año, a razón de veinte por ciento (20%) anual; por lo que en consecuencia, el CLIENTE asumirá gradualmente el pago del Servicio por la totalidad del área del Lote, siguiendo la progresión antes señalada.

Esta disposición obliga al CLIENTE al pago progresivo del Servicio, aun en el caso que no haya efectivizado total o parcialmente la incorporación de tierras que corresponda a cada uno de los cinco (5) años, o que en estricto no haya hecho uso del agua.

El incumplimiento del pago del Servicio de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula, dará lugar al recorte del Certificado Nominativo por el volumen de agua dejado de pagar por el CLIENTE.

En caso el programa de incorporación de tierras se efectúe en un plazo menor, el CLIENTE y el PRESTADOR acordarán mediante adenda, la reprogramación de las obligaciones que correspondan, estipuladas en el presente contrato.

**OCTAVA: GARANTÍA POR OBLIGACIONES DE PAGO DEL CLIENTE**

Con la finalidad de garantizar el honramiento de los pagos económicos establecidos en el presente Contrato, el CLIENTE se obliga a entregar a favor del

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





PRESTADOR una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, renovable y de realización automática sin beneficio de excusión, por un monto de US\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Dólares), equivalente a un doceavo (1/12) del importe anual que deba pagar por el Servicio en función de la aplicación de la Tarifa al volumen anual de agua asignado al Lote y considerando la gradualidad del programa de incorporación al Servicio a que hace referencia la cláusula séptima.

EL CLIENTE deberá entregar la garantía al PRESTADOR, en la oportunidad en que presente su primer Plan de Cultivos, acompañado de su respectivo requerimiento de agua.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de un año y ser renovada anualmente por el CLIENTE hasta que cumpla con ejecutar el programa de incorporación al Servicio de las tierras del Lote, conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

La garantía deberá ser emitida por cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Interamericano de Finanzas – BIF
- Citibank, N.A., Sucursal de Lima
- Banco Continental
- Banco de Crédito del Perú
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK
- Scotiabank
- HSBC Bank
- Deutsche Bank
- Banco Santander Perú

El importe de la garantía ejecutada no constituirá un ingreso del PRESTADOR. Dicho importe deberá ser depositado por el PRESTADOR en la cuenta recaudación del Fideicomiso dentro de los tres (3) días útiles siguientes a su ejecución.

### NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CLIENTE

De efectuar el CLIENTE un pago parcial o en caso de incumplir con el pago total de los importes indicados en el Comprobante de Pago, se procederá de la siguiente manera:

1. La falta de pago total o el pago parcial de un (1) Comprobante de Pago, faculta al PRESTADOR a suspender el Servicio hasta que el CLIENTE cumpla con el pago íntegro del monto adeudado y de los intereses moratorios correspondientes.



l



Para tales efectos, el PRESTADOR deberá requerir por escrito al CLIENTE el pago del monto adeudado, dentro de los cinco (5) Días siguientes de vencido el plazo para la cancelación del Comprobante de Pago, bajo apercibimiento de suspenderse la prestación del Servicio y de ejecutarse la garantía indicada en la cláusula octava, en caso no cancele íntegramente el monto adeudado dentro de los cinco (5) días siguientes de requerido.

De haberse hecho efectivo los apercibimientos indicados en el párrafo anterior, el CLIENTE sólo podrá solicitar al PRESTADOR la reconexión del Servicio, presentando una nueva garantía bajo los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula octava para tales efectos.

- 2. En caso de no estar vigente la garantía, por haber cumplido íntegramente el CLIENTE con el programa de incorporación de tierras señalado en la cláusula séptima, e incurriera en la falta de pago total o el pago parcial de un (1) Comprobante de Pago, el PRESTADOR estará facultado a suspender el Servicio hasta que el CLIENTE cumpla con el pago íntegro del monto adeudado y de los intereses moratorios correspondientes.

Para tales efectos, el PRESTADOR deberá requerir por escrito al CLIENTE el pago del monto adeudado, dentro de los cinco(5) Días siguientes de vencido el plazo para la cancelación del Comprobante de Pago, bajo apercibimiento de suspenderse la prestación del Servicio, en caso no cancele íntegramente el monto adeudado dentro de los cinco (5) Días de requerido.

- 3. Si transcurriese tres (3) meses desde que se suspendió el Servicio, sin cumplir el CLIENTE con el pago total de los montos adeudados, el PRESTADOR podrá requerírselos mediante carta cursada por vía notarial, a efectos que el CLIENTE cumpla con su obligación dentro de un plazo no menor de quince (15) Días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el presente Contrato quede resuelto de pleno derecho, sin perjuicio del cobro adeudado, de la revocación del Certificado Nominativo y de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

- 4. En caso que el PRESTADOR no hubiese ejercido la facultad de suspender el Servicio en un determinado mes conforme a lo indicado en los numerales 1 y 2 precedentes y el CLIENTE incurriera en la falta de pago total o en el pago parcial de dos (2) Comprobantes de Pago mensuales consecutivos, el PRESTADOR, según el caso, procederá de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 precedentes.

- 5. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, las Partes podrán acordar los términos y condiciones para refinanciar hasta un plazo máximo de tres (3) meses, el pago oportuno de los importes adeudados a cargo del CLIENTE.

**DÉCIMA: DERECHOS DEL CLIENTE**

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





El CLIENTE en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

1. A que el PRESTADOR brinde a su favor el Servicio, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. A recibir oportunamente el Comprobante de Pago en su domicilio.
3. A que se le entregue el Certificado Nominativo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y la legislación vigente.
4. A ser atendido oportunamente por el PRESTADOR por los reclamos que formule con ocasión de la prestación del Servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula décimo cuarta.
5. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.

**UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

El CLIENTE en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente los importes indicados en el Comprobante de Pago, en la forma señalada en el presente Contrato; y de ser el caso, los respectivos intereses moratorios.
2. Entregar la garantía indicada en la cláusula octava, a entera satisfacción del PRESTADOR.
3. A no ceder ni transferir, gratuita u onerosamente a favor de terceros, ya sea en forma permanente o temporal, el volumen de agua suministrado en mérito del presente Contrato.
4. Asumir los gastos notariales que origine la elevación a Escritura Pública del presente documento y de sus respectivas adendas.
5. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

**DUODÉCIMA: DERECHOS DEL PRESTADOR**

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

1. Cobrar los montos de los pagos económicos indicados en el Comprobante de Pago; y de ser el caso, los respectivos intereses moratorios.
2. Suspender temporalmente el Servicio para el mantenimiento o refacción de la infraestructura hidráulica mayor a su cargo. El PRESTADOR deberá

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



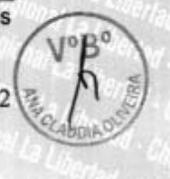
programar un periodo anual destinado a dichas labores, el cual será acordado con el Supervisor Especializado y las organizaciones de usuarios. El establecimiento de este periodo dentro del año agronómico, tratándose de refacciones programadas, debe estar consignado en el Plan del Servicio. Tratándose de refacciones extraordinarias o de emergencia, se adoptará el plazo requerido en coordinación con el Supervisor Especializado y los Usuarios del Proyecto Chavimochic.

3. Suspender temporalmente el Servicio y en su caso, ejecutar la garantía o resolver el presente Contrato, por el incumplimiento del CLIENTE en el pago de los montos indicados en el Comprobante de Pago, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.
4. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.

### DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Brindar el Servicio al CLIENTE, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. Realizar la cobranza de los montos indicados en el Comprobante de Pago por la prestación del Servicio y depositar lo recaudado en la cuenta recaudación del Fideicomiso.
3. Operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, en las condiciones previstas en el Contrato de Concesión, con la finalidad de brindar el Servicio al CLIENTE.
4. Entregar oportunamente al CLIENTE el Comprobante de Pago en su domicilio.
5. Entregar al CLIENTE el Certificado Nominativo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y la legislación vigente.
6. Atender oportunamente los reclamos que formule el CLIENTE por la prestación del Servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula décimo cuarta.
7. Depositar en la cuenta recaudación del Fideicomiso el monto ejecutado de la carta fianza a la que alude la cláusula octava.
8. Responder ante el CLIENTE únicamente por los daños y perjuicios directos que le sean imputables en su condición de prestador del Servicio.



l

9. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

**DÉCIMO CUARTA: RECLAMOS**

El CLIENTE podrá formular reclamos por escrito al PRESTADOR relacionados con la ejecución del presente Contrato.

Dentro de los quince (15) Días siguientes de recibido el reclamo, el PRESTADOR deberá contestar por escrito en el domicilio del CLIENTE, la procedencia o improcedencia de su reclamo, manifestando los fundamentos o razones que justifican su pronunciamiento y de ser el caso, las medidas correctivas que adoptará sobre el particular.

En caso que el PRESTADOR necesitara realizar inspecciones, pruebas o mediciones, o requiriese alguna información o documentación adicional del CLIENTE o de terceros, el plazo antes indicado podrá extenderse hasta en cinco (5) Días.

Si el reclamo estuviera referido al monto resultante de la Tarifa o a la Retribución Económica, el CLIENTE deberá cancelar previamente el importe indicado en el Comprobante de Pago que no es materia de reclamo, a efectos que el PRESTADOR de trámite al reclamo formulado.

En caso de resultar procedente la reclamación interpuesta, el PRESTADOR deberá devolver al CLIENTE el monto de la Tarifa o de la Retribución Económica pagada en exceso, más los intereses compensatorios devengados, aplicándose para tales efectos, la tasa Libor más uno por ciento (1%).

De no estar conforme el CLIENTE con lo resuelto por el PRESTADOR, podrá solicitar al Supervisor Especializado revisar dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la comunicación del PRESTADOR que declaró improcedente el reclamo.

El Supervisor Especializado revisará dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de habérselo solicitado el CLIENTE; proponiendo al CLIENTE y al PRESTADOR las alternativas de solución que estime pertinentes.

En caso el CLIENTE y el PRESTADOR, dentro de los cinco (5) Días siguientes de presentada la alternativa de solución por el Supervisor Especializado, mantuvieran parcial o totalmente sus discrepancias en relación al reclamo, cualquiera de dichas partes podrán ejercer su derecho a iniciar el mecanismo de solución de controversias contemplado en la cláusula décimo novena del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



Si por causas de Fuerza Mayor el PRESTADOR estuviera imposibilitado, ya sea en forma total o parcial, de proveer el Servicio conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, no será pasible de ningún tipo de responsabilidad, ni estará sujeto a la indemnización por los daños y perjuicios que pudiera acarrear dicha situación al CLIENTE; siempre y cuando el Supervisor Especializado certifique que el PRESTADOR adoptó las previsiones, precauciones y medidas alternativas razonables para el cumplimiento de este Contrato.

**DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

El CLIENTE no podrá ceder su posición contractual, sin la autorización previa y escrita del PRESTADOR en su calidad de titular de la licencia de uso de agua en bloque, debiendo contar para ello con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

**DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes sólo podrán modificar el presente Contrato, contando con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

**DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el último día de vigencia del Contrato de Concesión.

En caso de terminación de la Concesión original, incluidas sus prórrogas, el CLIENTE deberá suscribir un nuevo Contrato del Servicio con el nuevo concesionario que se constituirá como PRESTADOR y como nuevo titular de la licencia de uso de agua en bloque, en los mismos términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y sus respectivas adendas.

**DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes según lo estipulado en la cláusula décimo cuarta, será llevada a un arbitraje de derecho con la notificación escrita de una Parte a la otra para acogerse a la presente cláusula.

Cada Parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la notificación de la otra Parte. En caso que cualquiera de las Partes no designe a su árbitro, el nombramiento de los árbitros recaerá en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.



*l*



**ProInversión**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso no se pongan de acuerdo en un plazo de quince (15) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las Partes se someten libremente. Serán de aplicación, en lo que resulte pertinente, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

Las Partes señalan que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El lugar del arbitraje será en la ciudad de Trujillo- Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, para lo cual se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

**VIGÉSIMA: DOMICILIO**

Toda comunicación a cualquiera de las Partes, será por escrito y se entenderá válidamente realizada si es notificada en el domicilio que consta en la parte introductoria del Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito. De no realizarse tal comunicación, se entenderá que los domicilios consignados en este documento no han variado.

**VIGÉSIMO PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplicará supletoriamente la Ley N° 28029, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG y el Código Civil; y en todo en lo que no oponga al presente Contrato y las normas antes mencionadas, la Ley N° 29338 y su reglamento.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

**APÉNDICE 2.1 e) DEL ANEXO N° 2**

**MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A LOS  
PROPIETARIOS DE TIERRAS CON TOMA INDEPENDIENTE EN EL VALLE DE  
CHICAMA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio (**en adelante, el Contrato de Servicio**), que celebran de una parte la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el PRESTADOR**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; y de la otra parte, la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el CLIENTE**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES**

Los términos que en este documento se encuentren en mayúsculas tendrán el significado establecido en la presente cláusula. Los otros términos en mayúsculas no definidos en esta cláusula tendrán el significado atribuido en el Contrato de Concesión, que el CLIENTE declara conocer por el solo mérito de su firma puesta en este instrumento. Asimismo, las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

1. **Certificado Nominativo:** Significará el instrumento mediante el cual el CLIENTE obtiene del PRESTADOR, la certificación de la dotación de agua y condiciones para su suministro a que tiene derecho en virtud del presente Contrato de Servicio; el cual será emitido en mérito de la licencia de uso de agua en bloque proveniente del río Santa que ha sido otorgada al PRESTADOR, en su condición de operador de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.
2. **Comprobante de Pago:** Significará el documento que el PRESTADOR entregará al CLIENTE mensualmente, en el que se detalla los montos de la Tarifa, Retribución Económica por el uso de agua y tributos, que se encuentra obligado a pagar el CLIENTE con ocasión de la prestación del Servicio.
3. **Concedente:** Significará el Estado de la República del Perú, debidamente representado por el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.
4. **Concesionario:** Significará el PRESTADOR.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



5. **Contrato de Concesión:** Significará el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, suscrito con fecha \_\_\_de \_\_\_de 201\_\_\_, entre el Concedente y el PRESTADOR en calidad de Concesionario.
6. **Contrato de Servicio o Contrato:** Significará el presente Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua a los Usuarios Agrícolas del Servicio.
7. **Días:** Significará los días hábiles, esto es, los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en el departamento de La Libertad.
8. **Dólar o Dólar Americano o US\$:** Significará la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
9. **Fideicomiso:** Corresponderá al contrato de Fideicomiso previsto en el Contrato de Concesión.
10. **Fuerza Mayor:** Significará lo señalado en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión y en el Numeral 3.11 del Anexo 2 del referido Contrato.
11. **Ley N° 28029:** Significará la Ley que regula el uso de agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión, reglamentada por el Decreto Supremo N° 006-2013-AG.
12. **Ley N° 29338:** Significará la Ley de Recursos Hídricos.
13. **Obras Nuevas:** Significará el conjunto de obras que serán objeto de diseño y construcción en el marco del contrato de concesión, y asimismo las obras que se enmarquen en la definición de Nuevas Obras de Infraestructura Hidráulica, contenida en el numeral 3.11 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2013-AG.
14. **Parte:** Significará el PRESTADOR o el CLIENTE, según corresponda.
15. **Partes:** Significará el PRESTADOR y el CLIENTE.
16. **PECH o Proyecto Especial Chavimochic:** Significará el órgano ejecutor del Gobierno Regional de La Libertad que tiene a su cargo la gestión del Proyecto Chavimochic.
17. **Plan de Cultivo:** Significará el programa de actividades agronómicas y de requerimiento de agua de riego que desarrolla el CLIENTE en las Tierras Bajo Servicio para un determinado año.





- 18. **Plan del Servicio:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos que se derivan de la prestación del Servicio.
- 19. **Plan General de Suministro:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos del Plan del Servicio y la obligación paralela de entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic, para que éste atienda los requerimientos de la Junta de Usuarios. Dentro del Plan General de Suministro se inserta el Plan del Servicio.
- 20. **Retribución Económica:** Significará el pago que realizará el CLIENTE a favor del Estado por el uso del agua como recurso natural, que será recaudado por el PRESTADOR y abonado por éste a la Autoridad Nacional del Agua a través del Fideicomiso, conforme a los términos establecidos en el Anexo 2 del Contrato de Concesión y en el Contrato de Fideicomiso.

El monto de la Retribución Económica será el que establezca el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo y se indicará en el Comprobante de Pago respectivo que emitirá el PRESTADOR.

El monto a considerar para el pago de la Retribución Económica, será determinado en función al volumen de agua consignado en el Certificado Nominativo entregado al CLIENTE.

- 21. **Servicio:** Significará el servicio de conducción y entrega de agua para riego que realizará el PRESTADOR a través de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, con la finalidad de proveer a las Tierras Bajo Servicio del CLIENTE el volumen de agua convenido, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Entre los alcances del Servicio, se encuentra además la obligación del PRESTADOR, en su calidad de Concesionario, de operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.

- 22. **Supervisor Especializado:** Significará la entidad especializada encargada de supervisar las actividades de operación y mantenimiento y la prestación del Servicio, en el marco del Contrato de Concesión.
- 23. **Tarifa:** Significará el pago económico por el uso de la infraestructura hidráulica mayor (TUIHMA) de la Concesión ajustado a la fecha de suscripción del presente Contrato, equivalente a US\$ \_\_\_\_\_ por metro cúbico de agua, más IGV, que deberá pagar el CLIENTE al PRESTADOR en el marco del presente Contrato con cargo al Certificado Nominativo del que es titular en mérito del presente contrato. La Tarifa será reajustada anualmente de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





**24. Tierras Bajo Servicio:** Significará las tierras del CLIENTE a las que se prestará el Servicio, que se ubican en el valle de Chicama y que para fines de captación de agua derivada del río Santa, utilizan tomas independientes desde el Canal Madre del Proyecto Chavimochic.

Para los efectos del presente contrato, se asumirá que los cálculos de dotación de agua derivada del río Santa, para mejoramiento de riego en dichas tierras, se efectuará respecto a la superficie neta bajo riego, la cual asciende a \_\_\_\_\_ hectáreas.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DEL SERVICIO**

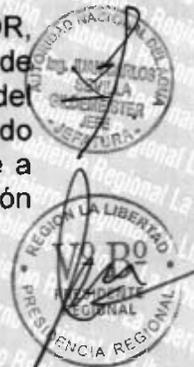
Conforme a los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y en el régimen especial contemplado en la Ley N° 28029 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2013-AG, el PRESTADOR se obliga a brindar el Servicio al CLIENTE, con la finalidad de proveer a las Tierras Bajo Servicio, el volumen de agua anual establecido en la cláusula tercera, obligándose el CLIENTE a efectuar los pagos económicos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, correspondientes a los montos indicados en el Comprobante de Pago respectivo.

**TERCERA: VOLUMEN DE AGUA ANUAL A ENTREGAR AL CLIENTE**

El PRESTADOR se obliga frente al CLIENTE a entregar en la(s) toma(s) lateral(es) independientes N° \_\_\_\_\_ correspondiente(s) a las Tierras Bajo Servicio, un volumen de agua anual de \_\_\_\_\_ metros cúbicos, producto de multiplicar la superficie neta bajo riego por una dotación de hasta 6,000 m<sup>3</sup>/ha/año, cuya entrega será garantizada con una persistencia del 85%, de acuerdo: (i) a la dotación de agua indicada en el (los) Certificado(s) Nominativo(s) que el PRESTADOR entregará al CLIENTE, (ii) al Plan del Servicio y (iii) a lo establecido en el Numeral 3.4 del Anexo 2 del Contrato de Concesión.

Para tal efecto, el CLIENTE deberá entregar cada año al PRESTADOR en el mes que éste señale, el Plan de Cultivos y de mejoramiento de riego que proyecte implementar a lo largo del año agronómico, a efectos que el PRESTADOR programe adecuadamente el Plan de Servicio y el Plan General de Suministro.

A lo largo del año agronómico, el CLIENTE podrá concertar con el PRESTADOR, modificaciones y ajustes respecto a la secuencia y volúmenes de entrega de agua, los cuales serán atendidos por el PRESTADOR dentro de los límites del Plan del Servicio. La no recepción de la entrega del volumen de agua concertado con el PRESTADOR, por parte del CLIENTE en un momento dado, no exime a éste del compromiso de pago respectivo, salvo solicitud previa de modificación debidamente acordada con el PRESTADOR.





**CUARTA: CERTIFICADO NOMINATIVO**

El Certificado Nominativo otorga al CLIENTE el derecho de uso de agua y dotación de hasta 6,000 m<sup>3</sup>/hectárea/año, que de acuerdo con el presente Contrato, corresponde a las Tierras Bajo Servicio.

El PRESTADOR emitirá el Certificado Nominativo a favor del CLIENTE, una vez que las Obras Nuevas estén en condiciones de operar y sin más requisito que la suscripción del presente Contrato.

La vigencia del Certificado Nominativo será igual a la del presente Contrato.

Son aplicables a los Certificados Nominativos las causales de extinción de los derechos de uso de aguas previstas en las Leyes N° 28029 y N° 29338 y sus respectivos reglamentos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, queda expresamente establecido que la rescisión o la resolución del presente Contrato, sea cual fuese la causa que lo motive, constituye causal de revocación del Certificado Nominativo extendido a favor del CLIENTE.

Conforme a lo expresado en el Contrato de Concesión, el PRESTADOR podrá otorgar Certificados Nominativos adicionales de vigencia provisional, a favor del CLIENTE, por volúmenes de agua mayores a la dotación que corresponde a las Tierras Bajo Servicio, durante los primeros años del Periodo de Operación.

La obtención de Certificados Nominativos adicionales de vigencia provisional, se regulará mediante adendas al presente Contrato, en la cual se fijará el volumen adicional de agua requerido y el plazo de vigencia del Certificado Nominativo provisional. Cumplido dicho plazo, el PRESTADOR quedará liberado de la obligación de suministrar los caudales adicionales concertados y de cualquier responsabilidad frente al CLIENTE, salvo adendas de prórroga que sea posible suscribir, en función de las proyecciones del Plan del Servicio, y siempre y cuando ello no afecte a las dotaciones que correspondan a terceros, de acuerdo con los alcances del Proyecto Chavimochic.

**QUINTA: MEDICIÓN DE LOS VOLÚMENES DE SUMINISTRO DE AGUA**

El volumen de agua suministrado a favor del CLIENTE, será medido acumulativamente a través del (los) dispositivo(s) de medición que el PRESTADOR instalará en la(s) toma(s) lateral(es) de las Tierras Bajo Servicio que corresponda(n) al CLIENTE. Tal medición se realizará conforme a lo establecido en la presente cláusula, en concordancia con los lineamientos contenidos en el numeral 3.9 del Anexo N°2 del Contrato de concesión.



l

El PRESTADOR asumirá los gastos correspondientes a la adquisición, instalación, mantenimiento, reparación, renovación y reposición de los dispositivos de medición.

En caso sea necesario retirar el dispositivo de medición para verificar su estado de funcionamiento o para su reparación o renovación, el PRESTADOR deberá reemplazarlo por otro en forma inmediata.

En caso que en un determinado mes, no fuese posible la medición certera del volumen de agua suministrado por deterioro o avería del dispositivo de medición, el monto a pagar por el Servicio se establecerá en función al promedio del volumen de agua suministrado al CLIENTE en los últimos seis (6) meses, multiplicado por la Tarifa respectiva; siempre y cuando, el deterioro o avería del dispositivo de medición se haya producido por causas no imputables al CLIENTE.

De comprobarse que el deterioro o la avería del dispositivo de medición se produjo por acto doloso o culposo del CLIENTE, el monto a pagar por el Servicio será equivalente al mayor volumen de agua suministrado al CLIENTE en los últimos seis (6) meses, multiplicado por la Tarifa; sin perjuicio de aplicarle al CLIENTE las sanciones previstas en la normatividad hídrica vigente y de que el PRESTADOR interponga las acciones legales que estime conveniente.

Los eventos antes mencionados que se relacionan con la medición y entrega del agua al CLIENTE, deben ser puestos en conocimiento del Supervisor Especializado para su correspondiente verificación. El PRESTADOR no podrá adoptar ninguna medida contra el CLIENTE, sin contar con la opinión previa del Supervisor Especializado.

### **SEXTA: PAGOS ECONÓMICOS A CARGO DEL CLIENTE**

El CLIENTE se obliga a pagar al PRESTADOR el monto resultante de la Tarifa que le corresponda, la Retribución Económica y los tributos indicados en el Comprobante de Pago respectivo, cuyos importes estarán expresados en Dólares. Dicho pago deberá realizarse en Dólares.

El PRESTADOR deberá emitir y entregar el Comprobante de Pago respectivo al CLIENTE, dentro de los primeros tres (3) Días de cada mes.

El CLIENTE deberá pagar al PRESTADOR el importe indicado en el Comprobante de Pago respectivo, dentro de los cinco (5) Días siguientes de recibido, en las cuentas y oficinas bancarias que para tales efectos le comunique el PRESTADOR.

El CLIENTE incurrirá en mora automática en caso de pago parcial o en caso de incumplir con el pago total del importe indicado en el Comprobante de Pago dentro del plazo antes establecido. Sobre el monto impago se aplicará a título de interés moratorio la tasa equivalente a la Libor más uno por ciento (1%).

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



En función de lo establecido en el Numeral 3.10 del Anexo N° 2 del Contrato de Concesión, la Tarifa será reajustada anualmente por el PRESTADOR, contando con la aprobación del Supervisor Especializado. El procedimiento de ajuste se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Tarifa_i = A\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPP_i}{IPP_0} \right] + B\% * Tarifa_0 * \left[ \frac{IPC_i * TC_0}{IPC_0 * TC_i} \right]$$

Donde:

Sea *i* el mes anterior inmediato al de la fecha de inicio de la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase o el mes anterior a la fecha que corresponde realizar el ajuste tarifario, de los cuales se dispone información de los índices de precios al consumidor

**Tarifa<sub>0</sub>:** Tarifa Básica, corresponde a las tarifas consignadas en el informe de verificación de viabilidad del proyecto.

**Tarifa<sub>i</sub>:** Tarifas Básicas ajustadas a ser cobradas a los Usuarios como resultado de aplicar la fórmula anterior. Esta no incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro tributo aplicable.

**A%:** Porcentaje del RPI en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al índice de recuperación de inversiones.

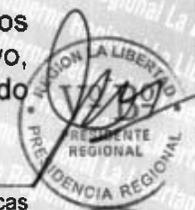
**B%:** Porcentaje del RPMO en la Oferta Económica del Adjudicatario, corresponde al índice de reconocimiento del RPMO.

**IPC:** Es el Índice de Precios al por Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**IPC<sub>i</sub>:** Registro de este índice disponible al mes *i*.

**IPC<sub>0</sub>:** Índice base registrado en el mes de abril de 2013

**IPP:** Índice de Precios "Finished Goods Less Food and Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor de los Estados Unidos de Norteamérica. Se tomará en cuenta y como valor definitivo, el valor publicado al último día del mes anterior aún cuando éste sea preliminar.



l



IPPI: Registro de este índice disponible al mes i.

IPPo: Índice base registrado en el mes de mayo de 2013

TC: Es el Tipo de Cambio Venta, que corresponde al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes en el que se realiza el ajuste tarifario.

TCi: Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del tipo de cambio venta de los doce meses anteriores al mes i.

TCo: Registro del Tipo de Cambio Venta correspondiente al promedio del mes de mayo de 2013.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CLIENTE**

De efectuar el CLIENTE un pago parcial o en caso de incumplir con el pago total de los importes indicados en el Comprobante de Pago, se procederá de la siguiente manera:

1. La falta de pago total o el pago parcial de un (1) Comprobante de Pago, faculta al PRESTADOR a suspender el Servicio hasta que el CLIENTE cumpla con el pago íntegro del monto adeudado y de los intereses moratorios correspondientes.

Para tales efectos, el PRESTADOR deberá requerir por escrito al CLIENTE el pago del monto adeudado, dentro de los cinco (5) Días siguientes de vencido el plazo para la cancelación del Comprobante de Pago, bajo apercibimiento de suspenderse la prestación del Servicio, en caso no cancele íntegramente el monto adeudado dentro de los cinco (5) Días siguientes de requerido.

2. Si transcurriese tres (3) meses desde que se suspendió el Servicio, sin cumplir el CLIENTE con el pago total de los montos adeudados, el PRESTADOR podrá requerírseles mediante carta cursada por vía notarial, a efectos que el CLIENTE cumpla con su obligación dentro de un plazo no menor de quince (15) Días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el presente Contrato quede resuelto de pleno derecho, sin perjuicio del cobro adeudado, de la revocación del Certificado Nominativo y de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

3. En caso que el PRESTADOR no hubiese ejercido la facultad de suspender el Servicio en un determinado mes conforme a lo indicado en el numeral 1 precedente y el CLIENTE incurriera en la falta de pago total o en el pago parcial de dos (2) Comprobantes de Pago mensuales consecutivos, el PRESTADOR, según el caso, procederá de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 2 precedentes.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- 4. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, las Partes podrán acordar los términos y condiciones para refinanciar hasta un plazo máximo de tres (3) meses, el pago oportuno de los importes adeudados a cargo del CLIENTE.

**OCTAVA: DERECHOS DEL CLIENTE**

El CLIENTE en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

- 1. A que el PRESTADOR brinde a su favor el Servicio, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
- 2. A recibir oportunamente el Comprobante de Pago en su domicilio.
- 3. A que se le entregue el Certificado Nominativo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y la legislación vigente.
- 4. A ser atendido oportunamente por el PRESTADOR por los reclamos que formule con ocasión de la prestación del Servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula duodécima.
- 5. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

El CLIENTE en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Pagar oportunamente los importes indicados en el Comprobante de Pago, en la forma señalada en el presente Contrato; y de ser el caso, los respectivos intereses moratorios.
- 2. A no ceder ni transferir, gratuita u onerosamente a favor de terceros, ya sea en forma permanente o temporal, el volumen de agua suministrado en mérito del presente Contrato.
- 3. Asumir los gastos notariales que origine la elevación a Escritura Pública del presente documento y de sus respectivas adendas.
- 4. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

**DÉCIMA: DERECHOS DEL PRESTADOR**

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:





1. Cobrar los montos de los pagos económicos indicados en el Comprobante de Pago; y de ser el caso, los respectivos intereses moratorios.
2. Suspender temporalmente el Servicio para el mantenimiento o refacción de la infraestructura hidráulica mayor a su cargo. El PRESTADOR deberá programar un periodo anual destinado a dichas labores, el cual será acordado con el Supervisor Especializado y las organizaciones de usuarios. El establecimiento de este periodo dentro del año agronómico, tratándose de refacciones programadas, debe estar consignado en el Plan del Servicio. Tratándose de refacciones extraordinarias o de emergencia, se adoptará el plazo requerido en coordinación con el Supervisor Especializado y los Usuarios del Proyecto Chavimochic.
3. Suspender temporalmente el Servicio o resolver el presente Contrato, por el incumplimiento del CLIENTE en el pago de los montos indicados en el Comprobante de Pago, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima.
4. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.

### UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Brindar el Servicio al CLIENTE, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. Realizar la cobranza de los montos indicados en el Comprobante de Pago por la prestación del Servicio y depositar lo recaudado en la cuenta recaudación del Fideicomiso.
3. Operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, en las condiciones previstas en el Contrato de Concesión, con la finalidad de brindar el Servicio al CLIENTE.
4. Entregar oportunamente al CLIENTE el Comprobante de Pago en su domicilio.
5. Entregar al CLIENTE el Certificado Nominativo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y la legislación vigente.
6. Atender oportunamente los reclamos que formule el CLIENTE por la prestación del Servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula duodécima.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



- 7. Responder ante el CLIENTE únicamente por los daños y perjuicios directos que le sean imputables en su condición de prestador del Servicio.
- 8. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

**DUODÉCIMA: RECLAMOS**

El CLIENTE podrá formular reclamos por escrito al PRESTADOR relacionados con la ejecución del presente Contrato.

Dentro de los quince (15) Días siguientes de recibido el reclamo, el PRESTADOR deberá contestar por escrito en el domicilio del CLIENTE, la procedencia o improcedencia de su reclamo, manifestando los fundamentos o razones que justifican su pronunciamiento y de ser el caso, las medidas correctivas que adoptará sobre el particular.

En caso que el PRESTADOR necesitara realizar inspecciones, pruebas o mediciones, o requiriese alguna información o documentación adicional del CLIENTE o de terceros, el plazo antes indicado podrá extenderse hasta en cinco (5) Días.

Si el reclamo estuviera referido al monto resultante de la Tarifa o a la Retribución Económica, el CLIENTE deberá cancelar previamente el importe indicado en el Comprobante de Pago que no es materia de reclamo, a efectos que el PRESTADOR de trámite al reclamo formulado.

En caso de resultar procedente la reclamación interpuesta, el PRESTADOR deberá devolver al CLIENTE el monto de la Tarifa o de la Retribución Económica pagada en exceso, más los intereses compensatorios devengados, aplicándose para tales efectos, la tasa Libor más uno por ciento (1%).

De no estar conforme el CLIENTE con lo resuelto por el PRESTADOR, podrá solicitar al Supervisor Especializado revisar dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la comunicación del PRESTADOR que declaró improcedente el reclamo.

El Supervisor Especializado revisará dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de habérselo solicitado el CLIENTE; proponiendo al CLIENTE y al PRESTADOR las alternativas de solución que estime pertinentes.

En caso el CLIENTE y el PRESTADOR, dentro de los cinco (5) Días siguientes de presentada la alternativa de solución por el Supervisor Especializado, mantuvieran parcial o totalmente sus discrepancias en relación al reclamo, cualquiera de dichas partes podrán ejercer su derecho a iniciar el mecanismo de solución de controversias contemplado en la cláusula décima séptima del presente contrato.



l



**DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Si por causas de Fuerza Mayor el PRESTADOR estuviera imposibilitado, ya sea en forma total o parcial, de proveer el Servicio conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, no será pasible de ningún tipo de responsabilidad, ni estará sujeto a la indemnización por los daños y perjuicios que pudiera acarrear dicha situación al CLIENTE; siempre y cuando el Supervisor Especializado certifique que el PRESTADOR adoptó las previsiones, precauciones y medidas alternativas razonables para el cumplimiento de este Contrato.

**DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

El CLIENTE no podrá ceder su posición contractual, sin la autorización previa y escrita del PRESTADOR en su calidad de titular de la licencia de uso de agua en bloque, debiendo contar para ello con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

**DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes sólo podrán modificar el presente Contrato, contando con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

**DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el último día de vigencia del Contrato de Concesión.

En caso de terminación de la Concesión original, incluidas sus prórrogas, el CLIENTE deberá suscribir un nuevo Contrato del Servicio con el nuevo concesionario que se constituirá como PRESTADOR y como nuevo titular de la licencia de uso de agua en bloque, en los mismos términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y sus respectivas adendas.

**DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes según lo estipulado en la cláusula duodécima, será llevada a un arbitraje de derecho con la notificación escrita de una Parte a la otra para acogerse a la presente cláusula.

Cada Parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la notificación de la otra Parte. En caso que cualquiera de las Partes no designe a su árbitro, el nombramiento de los árbitros recaerá en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso no se pongan de acuerdo en un plazo de quince (15) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las Partes se someten libremente. Serán de aplicación, en lo que resulte pertinente, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

Las Partes señalan que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El lugar del arbitraje será en la ciudad de Trujillo - Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, para lo cual se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

**DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO**

Toda comunicación a cualquiera de las Partes, será por escrito y se entenderá válidamente realizada si es notificada en el domicilio que consta en la parte introductoria del Contrato.

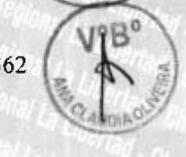
Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito. De no realizarse tal comunicación, se entenderá que los domicilios consignados en este documento no han variado.

**DÉCIMO NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplicará supletoriamente la Ley N° 28029, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG y el Código Civil; y en todo en lo que no oponga al presente Contrato y las normas antes mencionadas, la Ley N° 29338 y su reglamento.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





**APÉNDICE 2.1 f) DEL ANEXO N° 2**

**LINEAMIENTOS PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A LOS PROPIETARIOS DE LAS TIERRAS DE LAS PAMPAS DE URRICAPE, UBICADAS POR DEBAJO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL MADRE**

Los contratos para la prestación del servicio a este tipo de Usuarios del Servicio, serán estructurados en base a los siguientes lineamientos generales:

- a) La suscripción del contrato estará condicionada al cumplimiento por el propietario del predio dado, de las condiciones previas que el Concedente establezca para su incorporación al sistema de riego del Proyecto Chavimochic.
- b) Las dotaciones anuales de agua, así como los niveles de persistencia en la entrega del agua, serán los que correspondan a las tierras nuevas por subastar del Proyecto Chavimochic.
- c) La entrega de agua estará sujeta a la suscripción del respectivo Contrato del Servicio con el Concesionario, en el cual se considerará una Tarifa Básica no menor a la establecida para las tierras nuevas por subastar del Proyecto Chavimochic.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



**APÉNDICE 2.2 DEL ANEXO N° 2**

**MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA DE AGUA EN BLOQUE AL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC PARA SU DISTRIBUCIÓN A LAS JUNTAS DE USUARIOS DE LOS VALLES DE CHAO, VIRÚ, MOCHE Y CHICAMA**

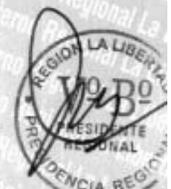
Conste por el presente documento, el Contrato de Entrega de Agua en Bloque al Proyecto Especial Chavimochic (**en adelante, el Contrato de Entrega de Agua en Bloque**), que celebran de una parte la empresa \_\_\_\_\_ (**en adelante, el PRESTADOR**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de .....; y de la otra parte, el Proyecto Especial Chavimochic (**en adelante, PECH**), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por el Sr. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_; e interviniendo la Autoridad Nacional del Agua, debidamente representada por \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_, domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_, Lima – Perú, bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES**

Los términos que en este documento se encuentren en mayúsculas tendrán el significado establecido en la presente cláusula. Los otros términos en mayúsculas no definidos en esta cláusula tendrán el significado atribuido en el Contrato de Concesión, que las Partes declaran conocer por el solo mérito de su firma puesta en este Contrato. Asimismo, las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.



1. **Acta Anual de Entrega de Agua en Bloque:** Significará el documento que suscribirá el PRESTADOR y el PECH, acreditando la entrega del volumen de agua correspondiente en un determinado año. El acta se estructurará con la información de caudales entregados registrada en el sistema de medición correspondiente a la(s) toma(s) de cada valle.
2. **Acta Mensual de Entrega de Agua en Bloque:** Significará el documento que suscribirá el PRESTADOR y el PECH, acreditando la entrega del volumen de agua correspondiente a un mes dado en cada valle.
3. **Concedente:** Significará el Estado de la República del Perú, debidamente representado por el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



2



4. **Concesionario:** Significará el PRESTADOR.
5. **Contrato de Concesión:** Significará el Contrato de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, suscrito con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_, entre el Concedente y el PRESTADOR en calidad de Concesionario.
6. **Derechos de Agua:** Significará el instrumento a través del cual la Autoridad Nacional del Agua reconoce a los usuarios con tomas comunes de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama el derecho a una determinada dotación anual de agua derivada desde el río Santa a través de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic, para fines del mejoramiento del riego en dichos valles.
7. **Días:** Significará los días hábiles, esto es, los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en el departamento de La Libertad.
8. **Dólar o Dólar Americano o US\$:** Significará la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
9. **Fuerza Mayor:** Significará lo señalado en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión y en el Numeral 3.10 del Anexo 2 del referido Contrato.
10. **Ley N° 29338:** Significará la Ley de Recursos Hídricos.
11. **Obras Existentes:** Significarán las obras hidráulicas mayores construidas como parte de la primera y segunda etapa del Proyecto Chavimochic, cuyas actividades de operación y mantenimiento han sido entregadas en concesión al PRESTADOR.
12. **Obras Nuevas:** Significará las obras hidráulicas mayores construidas como parte de la tercera etapa del Proyecto Chavimochic, cuya construcción, operación y mantenimiento han sido entregadas en concesión al PRESTADOR.
13. **Parte:** Significará el PRESTADOR o el PECH, según corresponda.
14. **Partes:** Significará el PRESTADOR y el PECH.
15. **PECH o Proyecto Especial Chavimochic:** Significará el órgano executor del Gobierno Regional de La Libertad que tiene a su cargo la gestión del Proyecto Chavimochic.
16. **Plan del Servicio:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos que se



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



*l*

derivan de la prestación del Servicio a los Usuarios del Servicio del Proyecto Chavimochic.

17. **Plan General de Suministro:** Significará la programación que establecerá el PRESTADOR con el objeto de atender los requerimientos hídricos que se derivan del Plan del Servicio y de la obligación paralela de entregar agua en bloque al PECH para su distribución a los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, respectivamente.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Contrato regular los términos y condiciones bajo los cuales el PRESTADOR entregará en bloque al PECH el volumen total que corresponde a las asignaciones de uso de agua derivada desde el río Santa a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a partir de las tomas laterales comunes del Canal Madre del Proyecto Chavimochic, que corresponden a cada uno de dichos valles.

Las regulaciones de las asignaciones de uso de agua a las que alude el párrafo anterior, son de potestad de la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la legislación hídrica vigente.

## TERCERA: VOLUMEN DEL BLOQUE DE AGUA A ENTREGAR AL PECH

El PRESTADOR se obliga frente al PECH a entregar en bloque en el (los) respectivos punto(s) de entrega de cada valle, un volumen de agua anual de hasta 243.66 Hm<sup>3</sup> (doscientos cuarenta y tres millones sesenta y seis mil metros cúbicos), conformado por el total de las asignaciones de uso de agua reconocidas a las irrigaciones indicadas en la cláusula anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

- i. Para la Junta de Usuarios del valle de Chao: 65 Hm<sup>3</sup>
- ii. Para la Junta de Usuarios del valle de Virú: 75 Hm<sup>3</sup>
- iii. Para la Junta de Usuarios del valle de Moche: 34.59 Hm<sup>3</sup>
- iv. Para la Junta de Usuarios del valle de Chicama: 69.07 Hm<sup>3</sup>

Para tal efecto, el PECH deberá entregar cada año al PRESTADOR en el mes que éste señale, los requerimientos de agua para riego de los valles antes mencionados a lo largo del año agronómico, a efectos que el PRESTADOR programe adecuadamente la entrega de agua en bloque dentro del Plan General de Suministro.

A lo largo del año agronómico, el PECH podrá concertar modificaciones y ajustes con el PRESTADOR respecto a la secuencia y volúmenes de entrega de agua en bloque, los cuales serán atendidos por el PRESTADOR dentro de los límites del Plan General de Suministro.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



La entrega de agua en bloque al PECH dará lugar a que éste y el PRESTADOR suscriban las correspondientes Actas Mensuales y Actas Anuales de Entrega de Agua en Bloque, en señal de conformidad respecto de los volúmenes de agua entregados.

Se deja expresamente establecido que por las actividades de entrega de agua en bloque a cargo del PRESTADOR, el PECH no se encuentra obligado a reconocer o efectuar pagos por ningún concepto a favor del PRESTADOR.

Para fines referenciales y sujeto a los ajustes correspondientes, el calendario mensualizado de entrega de agua en bloque es el siguiente:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Masa Anual
20.77	20.16	14.89	15.55	15.58	16.35	15.3	20.26	22.91	25.29	26.68	29.92	243.66

**CUARTA: MEDICIÓN DE LOS VOLÚMENES DE ENTREGA DE AGUA EN BLOQUE**

El volumen de agua suministrado a favor del PECH, será medido acumulativamente a través de los medidores que el PRESTADOR instalará en cada una de las tomas del Canal Madre destinadas a la entrega de agua a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama.

El PRESTADOR asumirá los gastos correspondientes a la adquisición, instalación, mantenimiento, reparación, renovación y reposición del sistema de medición en las respectivas tomas desde el Canal Madre.

En caso sea necesario retirar el medidor para verificar su estado de funcionamiento o para su reparación o renovación, el PRESTADOR deberá reemplazarlo por otro en forma inmediata.

En caso que en un determinado mes, no fuese posible la medición certera del volumen de agua suministrado por deterioro o avería del medidor, el suministro de agua se mantendrá en función al volumen promedio de agua suministrado al PECH en los últimos seis (6) meses; siempre y cuando, la imposibilidad de la medición se haya producido por causas no imputables al PECH.

El evento antes mencionado que se relaciona con la medición y entrega del agua al PECH, debe ser puesto en conocimiento del Supervisor Especializado para su correspondiente verificación.

**QUINTA: RECAUDACIÓN DE PAGOS ECONÓMICOS POR EL PECH**

El PECH se obliga a recaudar de las respectivas Juntas de Usuarios la parte de pagos económicos que les corresponde a éstas abonar por los componentes de

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

operación y mantenimiento y amortización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, de acuerdo con los niveles tarifarios aprobados por la Autoridad Nacional del Agua.

Los importes recaudados serán depositados directamente por el PECH en la cuenta recaudación del Fideicomiso, a fin de respaldar los compromisos financieros del Concedente en el marco del esquema de concesión.

#### **SEXTA: DERECHOS DEL PECH**

El PECH en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

1. A que el PRESTADOR le entregue el volumen agua en bloque, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. A ser atendido oportunamente por el PRESTADOR por los reclamos que formule con ocasión de la entrega de agua en bloque, conforme al procedimiento previsto en la cláusula décima.
3. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL PECH**

El PECH en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Recaudar los pagos económicos a los que se alude en la cláusula quinta del presente Contrato.
2. Brindar la información necesaria sobre los requerimientos globales de las respectivas juntas a fin de configurar el Plan General de Suministro.
3. Asumir los gastos notariales que origine la elevación a Escritura Pública del presente documento y de sus respectivas adendas.
4. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

#### **OCTAVA: DERECHOS DEL PRESTADOR**

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá los siguientes derechos:

1. Medir el volumen de agua en bloque a ser entregado al PECH, de acuerdo con las asignaciones de agua reconocidas a las respectivas Juntas de Usuarios y de acuerdo con el régimen de despacho establecido en el Plan General de Suministro.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



2. Suspender temporalmente el Servicio para el mantenimiento o refacción de la infraestructura hidráulica mayor a su cargo. El PRESTADOR deberá programar un periodo anual destinado a dichas labores, el cual será acordado con el Supervisor Especializado y el PECH. El establecimiento de este periodo dentro del año agronómico, tratándose de refacciones programadas, debe estar consignado en el Plan General de Suministro. Tratándose de refacciones extraordinarias o de emergencia, se adoptará el plazo requerido en coordinación con el Supervisor Especializado y el PECH.
3. Reducir los volúmenes de agua a entregar, a solicitud del PECH para los fines que éste considere necesarios.
4. A ejercer cualquier otro derecho contemplado a su favor en el presente Contrato.

### NOVENA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

El PRESTADOR en mérito al presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Entregar los volúmenes de agua en bloque al PECH, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. Operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, en las condiciones previstas en el Contrato de Concesión, con la finalidad, entre otras, de entregar el volumen de agua en bloque al PECH conforme a lo señalado en el numeral precedente.
3. Atender oportunamente los reclamos que formule el PECH por la entrega de los volúmenes de agua en bloque, conforme al procedimiento previsto en la cláusula décima.
4. Responder ante el PECH únicamente por los daños y perjuicios directos que le sean imputables con ocasión de la entrega de agua en bloque, en los términos previstos en el presente Contrato.
5. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

### DÉCIMA: RECLAMOS

El PECH podrá formular reclamos por escrito al PRESTADOR relacionados con la ejecución del presente Contrato.

Dentro de los quince (15) Días siguientes de recibido el reclamo, el PRESTADOR deberá contestar por escrito en el domicilio del PECH, la procedencia o improcedencia de su reclamo, manifestando los fundamentos o razones que justifican su pronunciamiento y de ser el caso, las medidas correctivas que adoptará sobre el particular.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



En caso que el PRESTADOR necesitara realizar inspecciones, pruebas o mediciones, o requiriese alguna información o documentación adicional del PECH o de terceros, el plazo antes indicado podrá extenderse hasta en cinco (5) Días.

De no estar conforme el PECH con lo resuelto por el PRESTADOR, podrá solicitar al Supervisor Especializado revisar dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la comunicación del PRESTADOR que declaró improcedente el reclamo.

El Supervisor Especializado revisará dicha decisión, dentro de los diez (10) Días siguientes de habérselo solicitado el PECH; proponiendo al PECH y al PRESTADOR las alternativas de solución que estime pertinentes.

En caso el PECH y el PRESTADOR, dentro de los cinco (5) Días siguientes de presentada la alternativa de solución por el Supervisor Especializado, mantuvieran parcial o totalmente sus discrepancias en relación al reclamo, cualquiera de dichas partes podrán ejercer su derecho a iniciar el mecanismo de solución de controversias contemplado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato.

**UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL AGUA EN BLOQUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Si por causas de Fuerza Mayor el PRESTADOR estuviera imposibilitado, ya sea en forma total o parcial, de entregar el agua en bloque conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, no será pasible de ningún tipo de responsabilidad, ni estará sujeto a la indemnización por los daños y perjuicios que pudiera acarrear dicha situación al PECH o a los usuarios de las irrigaciones respectivas; siempre y cuando el Supervisor Especializado certifique que el PRESTADOR adoptó las previsiones, precauciones y medidas alternativas razonables para el cumplimiento de este Contrato.

**DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes sólo podrán modificar el presente Contrato, contando con la opinión favorable del Supervisor Especializado.

**DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato deberá suscribirse a los sesenta (60) Días anteriores a la fecha prevista para el inicio del Periodo de Operación de la Concesión. Este Contrato se hará efectivo a partir del primer día de dicho periodo y se extenderá hasta el último día de vigencia del Contrato de Concesión.

En caso de terminación de la Concesión original, incluidas sus prórrogas, el PECH deberá suscribir un nuevo Contrato de Entrega de Agua en Bloque con el

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



nuevo concesionario que se constituirá como PRESTADOR, en los mismos términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y sus respectivas adendas.

**DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes después de su negociación en buena fe, por un periodo no mayor de quince (15) Días, será llevada a un arbitraje de derecho con la notificación escrita de una Parte a la otra para acogerse a la presente cláusula.

Cada Parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes de recibida la notificación de la otra Parte. En caso que cualquiera de las Partes no designe a su árbitro, el nombramiento de los árbitros recaerá en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso no se pongan de acuerdo en un plazo de quince (15) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las Partes se someten libremente. Serán de aplicación, en lo que resulte pertinente, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

Las Partes señalan que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El lugar del arbitraje será en la ciudad de Trujillo - Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la de la Cámara de Comercio y de Producción de La Libertad, para lo cual se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

**DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO**

Toda comunicación a cualquiera de las Partes, será por escrito y se entenderá

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l

válidamente realizada si es notificada en el domicilio que consta en la parte introductoria del Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito. De no realizarse tal comunicación, se entenderá que los domicilios consignados en este documento no han variado.

**DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en el presente Contrato y en el Contrato de Concesión en general, se aplicará supletoriamente la Ley N° 29338 y su reglamento.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l



**ProInversión**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**ANEXO N° 3**

**CALENDARIOS**

**APÉNDICE 1 DEL ANEXO N° 3: CALENDARIO DE INVERSIÓN**



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



2



CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC

CALENDARIO DE INVERSIONES DE OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE

DETALLE	Monto US\$											
	Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4		
	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	5,177,853.32	3,412,447.32	3,412,447.32	3,412,447.32	3,412,447.32	3,412,447.32	3,412,447.32	3,412,447.32	3,412,447.32	3,412,447.32	3,412,447.32	3,412,447.32
OBRAS INICIALES DE LA PRIMERA FASE	50,904,238	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584
CANAL 1.5 KM	24,187,490	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748
OBRAS PRELIMINARES DE LA PRESA	26,716,748	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	322,808,874	2,359,915	2,359,915	2,359,915	2,359,915	2,359,915	2,359,915	2,359,915	2,359,915	2,359,915	2,359,915	2,359,915
PRESA	193,745,324	1,415,949.25	1,415,949.25	1,415,949.25	1,415,949.25	1,415,949.25	1,415,949.25	1,415,949.25	1,415,949.25	1,415,949.25	1,415,949.25	1,415,949.25
OBRAS ANEXAS	129,163,550	943,966.17	943,966.17	943,966.17	943,966.17	943,966.17	943,966.17	943,966.17	943,966.17	943,966.17	943,966.17	943,966.17

DETALLE	Monto US\$											
	Trimestre 5			Trimestre 6			Trimestre 7			Trimestre 8		
	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	7,303,656	8,251,767	11,141,986	10,934,231	10,259,861	13,765,702	11,442,153	10,656,538	10,509,926	13,175,540	14,713,574	14,353,149
OBRAS INICIALES DE LA PRIMERA FASE	50,904,238	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584
CANAL 1.5 KM	24,187,490	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748
OBRAS PRELIMINARES DE LA PRESA	26,716,748	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	322,908,874	5,733,420	10,134,498	9,926,733	10,259,861	13,765,702	11,442,153	10,656,538	10,509,926	13,175,540	14,713,574	14,353,149
PRESA	193,745,324	3,434,553.73	4,520,052.08	6,080,699.03	5,956,039.75	6,155,916.59	6,865,291.66	6,359,922.66	6,305,955.61	7,905,324.10	8,828,144.26	8,611,889.30
OBRAS ANEXAS	129,163,550	2,298,702.49	3,013,368.05	4,053,799.38	3,970,893.32	4,103,944.39	5,506,280.95	4,576,861.11	4,203,970.40	5,270,216.07	5,885,429.50	5,741,259.54

DETALLE	Monto US\$											
	Trimestre 9			Trimestre 10			Trimestre 11			Trimestre 12		
	mes 25	mes 26	mes 27	mes 28	mes 29	mes 30	mes 31	mes 32	mes 33	mes 34	mes 35	mes 36
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	16,158,429	18,331,630	16,927,393	15,791,136	15,746,621	17,220,620	8,192,112	8,530,959	7,823,703	5,782,449	6,137,376	5,181,700
OBRAS INICIALES DE LA PRIMERA FASE	50,904,238	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584
CANAL 1.5 KM	24,187,490	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748
OBRAS PRELIMINARES DE LA PRESA	26,716,748	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	322,908,874	16,158,429	18,331,630	16,927,393	15,791,136	15,746,621	17,220,620	8,192,112	8,530,959	7,823,703	5,782,449	6,137,376
PRESA	193,745,324	9,695,057.21	10,998,978.15	10,156,435.52	9,474,681.40	9,447,972.55	10,332,372.24	4,915,267	5,118,576	4,694,222	3,469,469	3,692,425
OBRAS ANEXAS	129,163,550	6,463,371.47	7,332,652.10	6,770,957.08	6,316,454.27	6,296,648.37	6,888,248.16	3,276,844.84	3,412,393.68	3,129,481.20	2,312,979.54	2,072,679.97

DETALLE	Monto US\$											
	Trimestre 13			Trimestre 14			Trimestre 15			Trimestre 16		
	mes 37	mes 38	mes 39	mes 40	mes 41	mes 42	mes 43	mes 44	mes 45	mes 46	mes 47	mes 48
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	4,662,693	5,315,230	4,734,273	5,600,403	5,195,588	2,317,859	2,178,588	1,343,447	511,910	-	-	-
OBRAS INICIALES DE LA PRIMERA FASE	50,904,238	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584
CANAL 1.5 KM	24,187,490	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748
OBRAS PRELIMINARES DE LA PRESA	26,716,748	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	322,908,874	4,662,693	5,315,230	4,734,273	5,600,403	5,195,588	2,317,859	2,178,588	1,343,447	511,910	-	-
PRESA	193,745,324	3,189,138	2,840,564	3,960,242	3,117,353	1,690,715	1,307,153	806,068	307,146	-	-	-
OBRAS ANEXAS	129,163,550	1,865,077.12	2,126,092.10	1,893,709.08	2,240,161.36	2,078,235.28	1,127,143.43	871,435.04	537,378.95	204,764.03	-	-

DETALLE	Monto US\$											
	Trimestre 17			Trimestre 18			Trimestre 19			Trimestre 20		
	mes 49	mes 50	mes 51	mes 52	mes 53	mes 54	mes 55	mes 56	mes 57	mes 58	mes 59	mes 60
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OBRAS INICIALES DE LA PRIMERA FASE	50,904,238	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584	1,940,584
CANAL 1.5 KM	24,187,490	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748	2,817,748
OBRAS PRELIMINARES DE LA PRESA	26,716,748	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	322,908,874	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRESA	193,745,324	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OBRAS ANEXAS	129,163,550	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Handwritten signature



CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESION DE OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC

CALENDARIO DE INVERSIONES DE OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE

DETALLE	MONTO US\$											
	Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4		
	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
<b>OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE</b>	<b>341,633,908</b>											
TERCERA LINEA DE CRUCE RIO VIRU	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624
CANAL MADRE MOCHES CHICAMA	30,688	30,688	30,688	30,688	30,688	30,688	30,688	30,688	30,688	30,688	30,688	30,688
AUTOMATIZACION Y CONTROL	336,848	336,848	336,848	336,848	336,848	336,848	336,848	336,848	336,848	336,848	336,848	336,848
	46,087	46,087	46,087	46,087	46,087	46,087	46,087	46,087	46,087	46,087	46,087	46,087

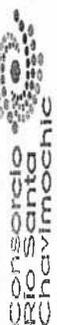
DETALLE	MONTO US\$											
	Trimestre 5			Trimestre 6			Trimestre 7			Trimestre 8		
	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
<b>OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE</b>	<b>341,633,908</b>											
TERCERA LINEA DE CRUCE RIO VIRU	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANAL MADRE MOCHES CHICAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AUTOMATIZACION Y CONTROL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DETALLE	MONTO US\$											
	Trimestre 9			Trimestre 10			Trimestre 11			Trimestre 12		
	mes 25	mes 26	mes 27	mes 28	mes 29	mes 30	mes 31	mes 32	mes 33	mes 34	mes 35	mes 36
<b>OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE</b>	<b>341,633,908</b>											
TERCERA LINEA DE CRUCE RIO VIRU	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANAL MADRE MOCHES CHICAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AUTOMATIZACION Y CONTROL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DETALLE	MONTO US\$											
	Trimestre 13			Trimestre 14			Trimestre 15			Trimestre 16		
	mes 37	mes 38	mes 39	mes 40	mes 41	mes 42	mes 43	mes 44	mes 45	mes 46	mes 47	mes 48
<b>OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE</b>	<b>341,633,908</b>											
TERCERA LINEA DE CRUCE RIO VIRU	3,753,860	3,807,736	5,435,105	6,868,289	9,097,687	10,903,504	13,154,963	14,672,181	13,623,069	15,844,147	16,496,288	20,150,343
CANAL MADRE MOCHES CHICAMA	3,753,860	3,807,736	5,435,105	6,868,289	9,097,687	10,903,504	13,154,963	14,672,181	13,623,069	15,505,225	14,692,644	16,322,819
AUTOMATIZACION Y CONTROL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,077,687

DETALLE	MONTO US\$											
	Trimestre 17			Trimestre 18			Trimestre 19			Trimestre 20		
	mes 49	mes 50	mes 51	mes 52	mes 53	mes 54	mes 55	mes 56	mes 57	mes 58	mes 59	mes 60
<b>OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE</b>	<b>341,633,908</b>											
TERCERA LINEA DE CRUCE RIO VIRU	19,260,498	21,934,162	24,100,820	24,090,597	25,083,105	20,311,927	18,881,569	13,568,630	14,692,927	11,596,736	6,730,267	5,660,144
CANAL MADRE MOCHES CHICAMA	15,638,437	18,456,488	20,479,462	18,696,699	19,260,325	14,126,604	12,603,064	8,047,763	9,025,063	5,965,612	1,836,317	1,635,161
AUTOMATIZACION Y CONTROL	3,077,687	3,077,687	3,077,687	3,077,687	3,077,687	3,077,687	3,077,687	3,077,687	3,077,687	3,077,687	3,077,687	3,077,687





CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC

CALENDARIO DE INVERSIONES DE OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE Y OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE

DETALLE	Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4		
	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
MONTO US\$	11,990,590	11,593,349	11,593,349	11,593,349	11,593,349	11,593,349	11,593,349	11,593,349	11,593,349	11,593,349	11,593,349	11,593,349
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	5,177,663	3,400,479	3,412,447	3,528,312	3,484,448	4,580,689	8,993,096	6,921,895	6,664,832	6,817,236	5,304,226	4,825,778
OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624	413,624
TOTAL OBRAS US\$	5,591,287	3,814,103	3,826,071	3,941,936	3,898,072	4,994,213	9,406,720	6,921,895	6,664,832	6,817,236	5,304,226	4,825,778

DETALLE	Trimestre 5			Trimestre 6			Trimestre 7			Trimestre 8		
	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
MONTO US\$	25,697,318	34,959,794	34,959,794	34,959,794	34,959,794	34,959,794	34,959,794	34,959,794	34,959,794	34,959,794	34,959,794	34,959,794
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	7,303,555	8,251,767	11,141,996	10,934,231	10,259,861	13,765,702	11,442,153	10,665,538	10,509,928	10,509,928	13,175,540	14,355,149
OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908
TOTAL OBRAS US\$	7,303,555	8,251,767	11,141,996	10,934,231	10,259,861	13,765,702	11,442,153	10,665,538	10,509,928	10,509,928	13,175,540	14,355,149

DETALLE	Trimestre 9			Trimestre 10			Trimestre 11			Trimestre 12		
	mes 25	mes 26	mes 27	mes 28	mes 29	mes 30	mes 31	mes 32	mes 33	mes 34	mes 35	mes 36
MONTO US\$	51,417,452	48,758,377	48,758,377	48,758,377	48,758,377	48,758,377	48,758,377	48,758,377	48,758,377	48,758,377	48,758,377	48,758,377
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	16,158,429	18,331,630	16,927,393	15,791,136	15,746,621	17,220,620	8,192,112	8,530,959	7,823,703	5,792,449	6,137,376	5,181,700
OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908
TOTAL OBRAS US\$	16,158,429	18,331,630	16,927,393	15,791,136	15,746,621	17,220,620	8,192,112	8,530,959	7,823,703	5,792,449	6,137,376	5,181,700

DETALLE	Trimestre 13			Trimestre 14			Trimestre 15			Trimestre 16		
	mes 37	mes 38	mes 39	mes 40	mes 41	mes 42	mes 43	mes 44	mes 45	mes 46	mes 47	mes 48
MONTO US\$	27,708,896	27,708,896	27,708,896	27,708,896	27,708,896	27,708,896	27,708,896	27,708,896	27,708,896	27,708,896	27,708,896	27,708,896
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	4,662,693	5,315,230	4,734,273	5,600,403	5,195,588	2,817,659	2,726,538	1,343,447	5,119,910	13,623,068	15,844,147	20,150,343
OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908
TOTAL OBRAS US\$	8,416,553	9,122,966	10,169,378	12,468,692	14,293,275	13,721,363	15,333,551	16,015,628	14,134,979	15,844,147	15,496,288	20,150,343

DETALLE	Trimestre 17			Trimestre 18			Trimestre 19			Trimestre 20		
	mes 49	mes 50	mes 51	mes 52	mes 53	mes 54	mes 55	mes 56	mes 57	mes 58	mes 59	mes 60
MONTO US\$	65,295,480	65,295,480	65,295,480	65,295,480	65,295,480	65,295,480	65,295,480	65,295,480	65,295,480	65,295,480	65,295,480	65,295,480
OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE	19,260,498	21,934,162	24,100,820	24,090,587	25,063,105	20,311,927	18,881,569	13,568,630	14,692,927	11,596,736	6,730,267	5,680,144
OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908	341,633,908
TOTAL OBRAS US\$	19,260,498	21,934,162	24,100,820	24,090,587	25,063,105	20,311,927	18,881,569	13,568,630	14,692,927	11,596,736	6,730,267	5,680,144



Handwritten signature



**ProInversión**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**ANEXO N° 3  
CALENDARIOS**

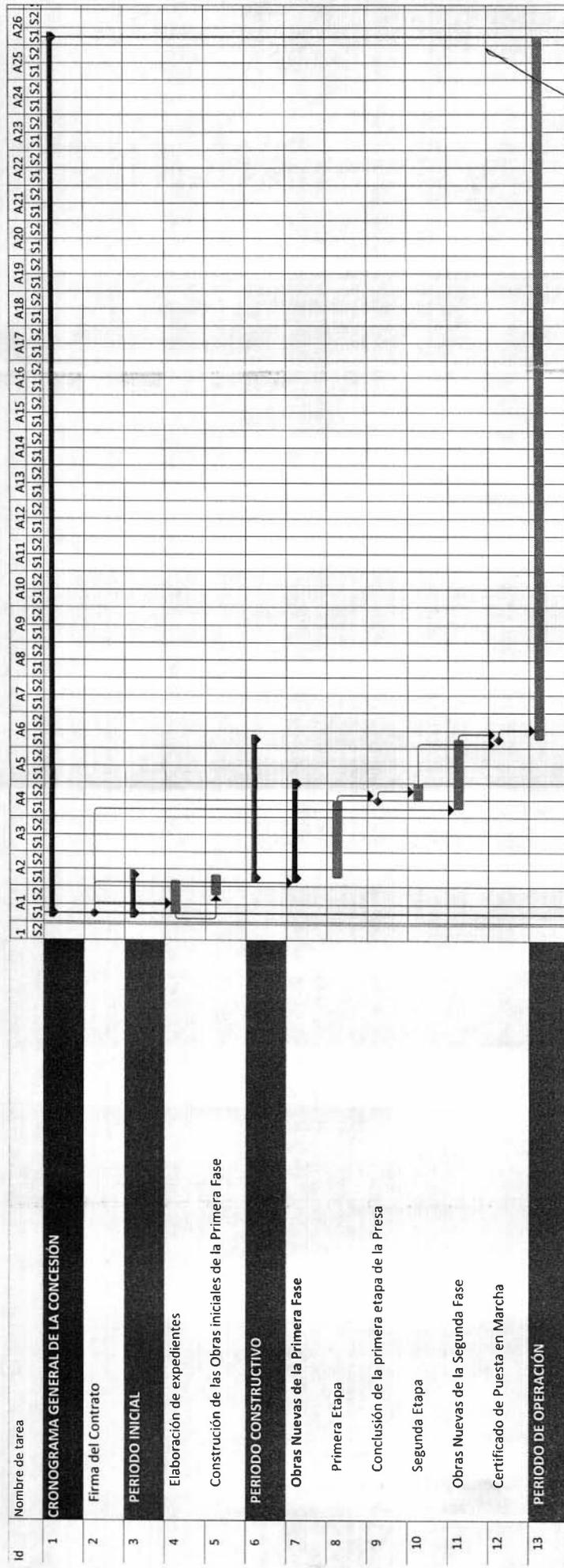
**APÉNDICE 2 DEL ANEXO N° 3: CALENDARIO DE TRABAJO**



**Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic**



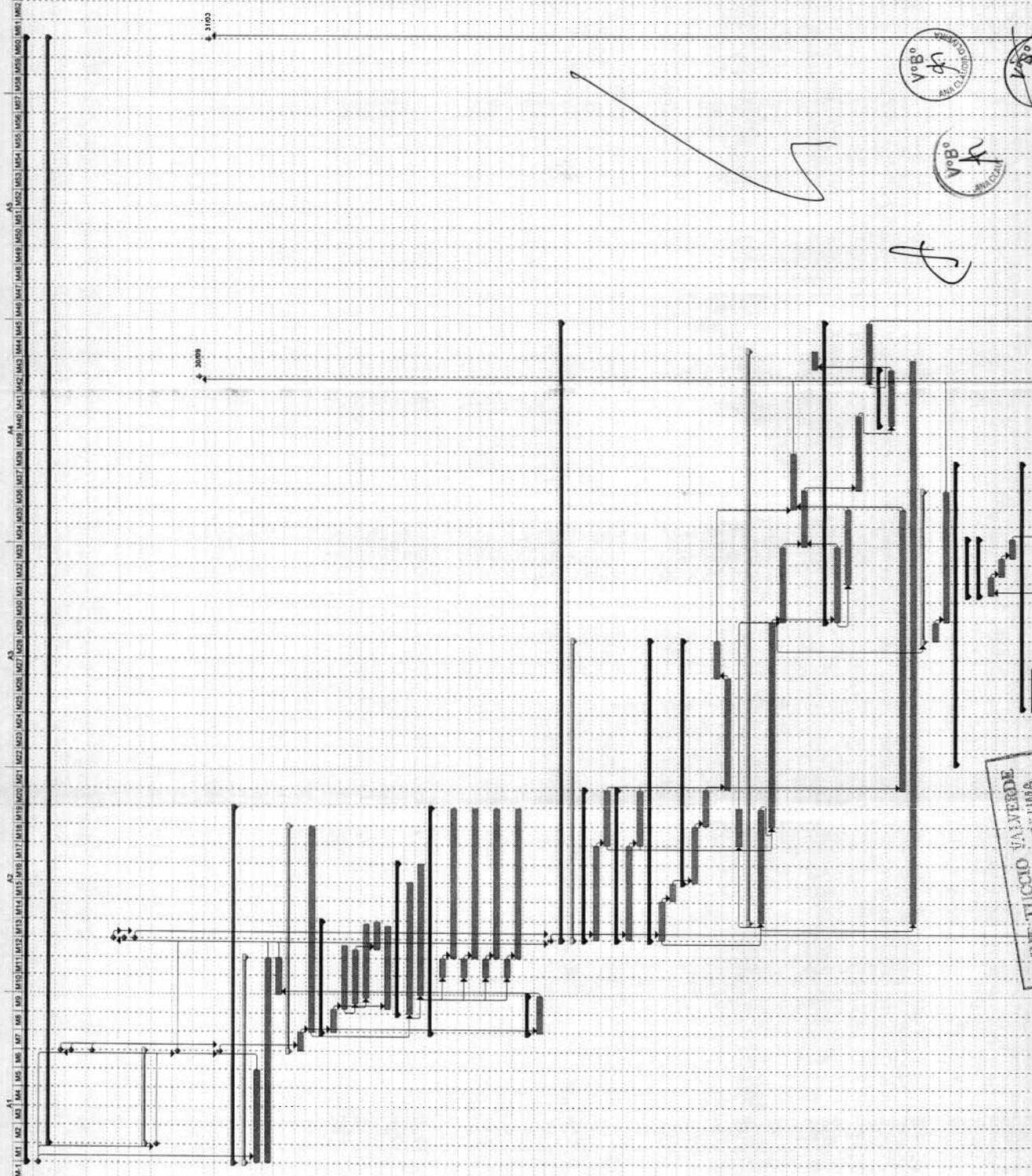
l



JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



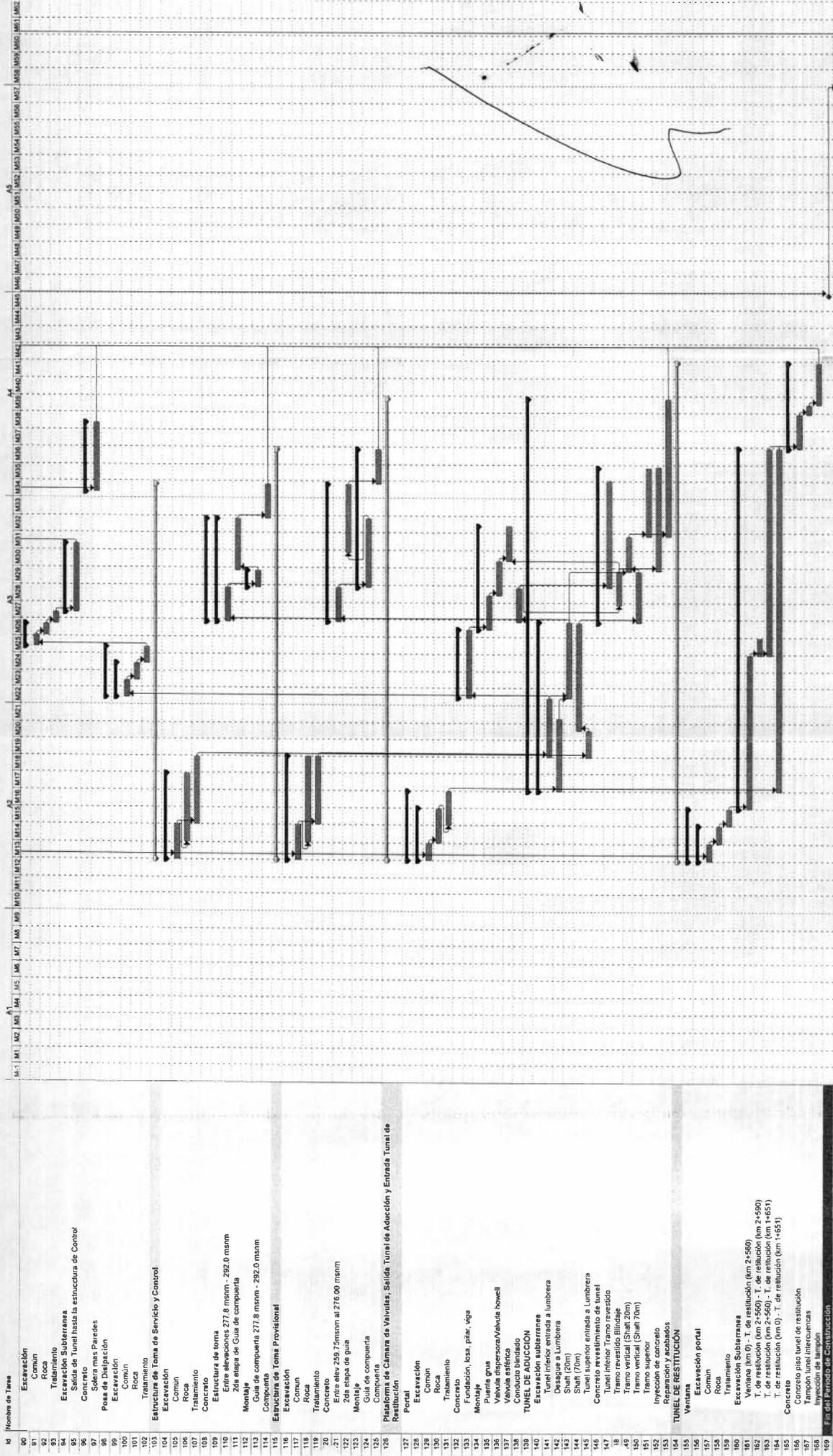
l



Nº	Descripción de la actividad
1	Inicio de la obra
2	Trazo y replanteo
3	Excavación de zanjas
4	Revoque de zanjas
5	Instalación de tuberías
6	Concreto de zanjas
7	Revoque de zanjas
8	Instalación de tuberías
9	Concreto de zanjas
10	Revoque de zanjas
11	Instalación de tuberías
12	Concreto de zanjas
13	Revoque de zanjas
14	Instalación de tuberías
15	Concreto de zanjas
16	Revoque de zanjas
17	Instalación de tuberías
18	Concreto de zanjas
19	Revoque de zanjas
20	Instalación de tuberías
21	Concreto de zanjas
22	Revoque de zanjas
23	Instalación de tuberías
24	Concreto de zanjas
25	Revoque de zanjas
26	Instalación de tuberías
27	Concreto de zanjas
28	Revoque de zanjas
29	Instalación de tuberías
30	Concreto de zanjas
31	Revoque de zanjas
32	Instalación de tuberías
33	Concreto de zanjas
34	Revoque de zanjas
35	Instalación de tuberías
36	Concreto de zanjas
37	Revoque de zanjas
38	Instalación de tuberías
39	Concreto de zanjas
40	Revoque de zanjas
41	Instalación de tuberías
42	Concreto de zanjas
43	Revoque de zanjas
44	Instalación de tuberías
45	Concreto de zanjas
46	Revoque de zanjas
47	Instalación de tuberías
48	Concreto de zanjas
49	Revoque de zanjas
50	Instalación de tuberías
51	Concreto de zanjas
52	Revoque de zanjas
53	Instalación de tuberías
54	Concreto de zanjas
55	Revoque de zanjas
56	Instalación de tuberías
57	Concreto de zanjas
58	Revoque de zanjas
59	Instalación de tuberías
60	Concreto de zanjas
61	Revoque de zanjas
62	Instalación de tuberías
63	Concreto de zanjas
64	Revoque de zanjas
65	Instalación de tuberías
66	Concreto de zanjas
67	Revoque de zanjas
68	Instalación de tuberías
69	Concreto de zanjas
70	Revoque de zanjas
71	Instalación de tuberías
72	Concreto de zanjas
73	Revoque de zanjas
74	Instalación de tuberías
75	Concreto de zanjas
76	Revoque de zanjas
77	Instalación de tuberías
78	Concreto de zanjas
79	Revoque de zanjas
80	Instalación de tuberías
81	Concreto de zanjas
82	Revoque de zanjas
83	Instalación de tuberías
84	Concreto de zanjas
85	Revoque de zanjas
86	Instalación de tuberías
87	Concreto de zanjas
88	Revoque de zanjas
89	Instalación de tuberías



JAI ME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PUEBLO DE UMA

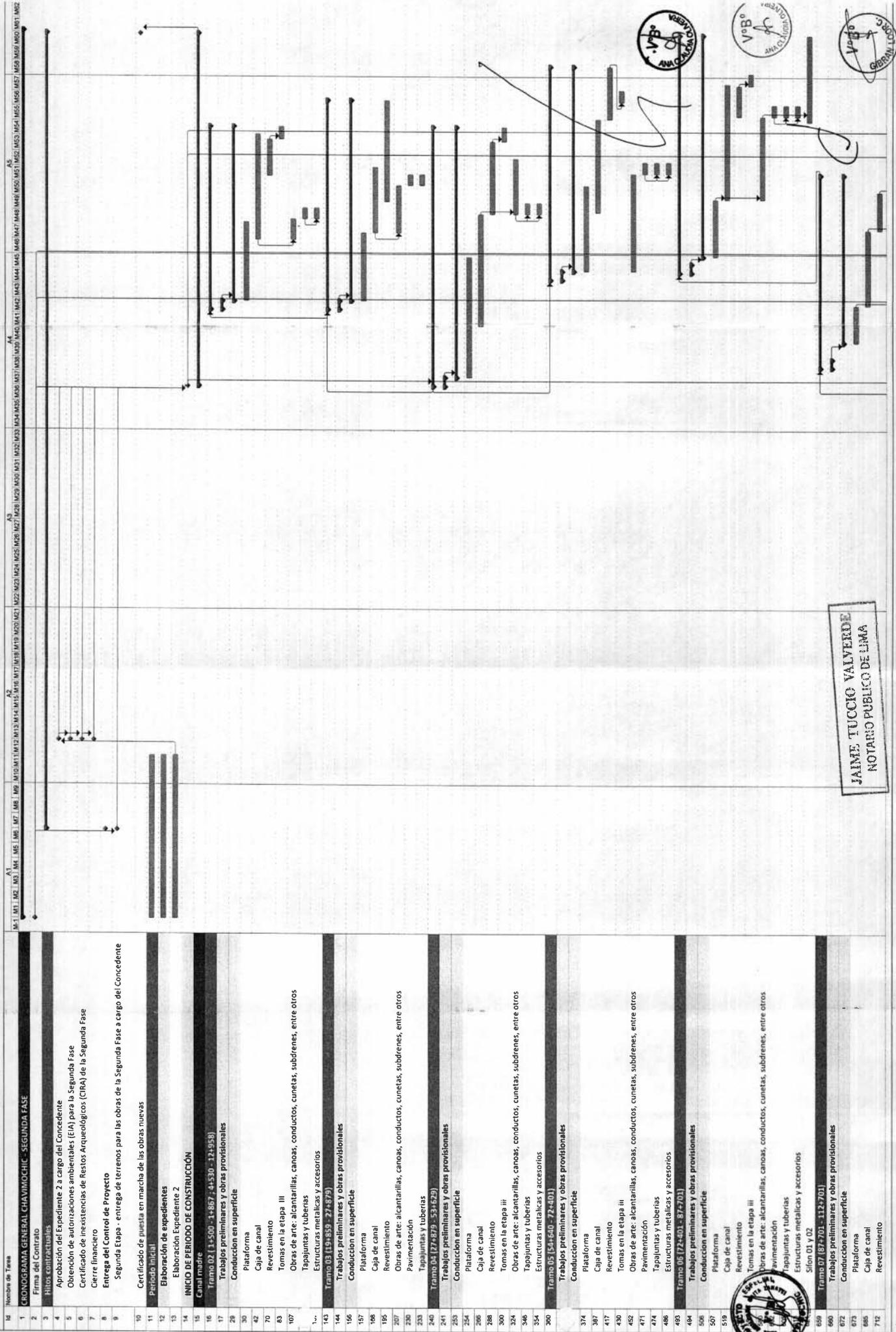


M	Número de Tarea	
80	Excavación Común	
81	Roca	
82	Tratamiento	
83	Excavación Subterránea	
84	Salida de Túnel hasta la estructura de Control	
85	Concreto	
86	Solera mas Paradas	
87	Piso de Disipación	
88	Excavación Común	
89	Roca	
90	Tratamiento	
91	Concreto	
92	Estructura de toma	
93	Entre elevaciones 277.8 msnm - 292.0 msnm	
94	Zón etapa de Guía de compuerta	
95	Montaje	
96	Guía de compuerta 277.8 msnm - 292.0 msnm	
97	Compuerta	
98	Excavación Toma Provisional	
99	Excavación Común	
100	Roca	
101	Tratamiento	
102	Concreto	
103	Estructura de Toma de Servicio y Control	
104	Excavación Común	
105	Roca	
106	Tratamiento	
107	Concreto	
108	Estructura de toma	
109	Entre elevaciones 277.8 msnm - 292.0 msnm	
110	Zón etapa de Guía de compuerta	
111	Montaje	
112	Guía de compuerta 277.8 msnm - 292.0 msnm	
113	Compuerta	
114	Excavación Toma Provisional	
115	Excavación Común	
116	Roca	
117	Tratamiento	
118	Concreto	
119	Estructura de Toma de Servicio y Control	
120	Excavación Común	
121	Roca	
122	Tratamiento	
123	Concreto	
124	Fundación, losa, pilar, viga	
125	Montaje	
126	Puente grúa	
127	Velocidad dispersora/Válvula howell	
128	Válvula estática	
129	Compuerta	
130	Excavación Común	
131	Roca	
132	Tratamiento	
133	Concreto	
134	Fundación, losa, pilar, viga	
135	Montaje	
136	Puente grúa	
137	Velocidad dispersora/Válvula howell	
138	Válvula estática	
139	Compuerta	
140	Excavación Subterránea	
141	Túnel interior entrada a lumbrera	
142	Desague a Lumbrera	
143	Shaft (20m)	
144	Shaft (70m)	
145	Compuerta superior entrada a Lumbrera	
146	Túnel interior Tramo restitución	
147	Tramo revestido Blindaje	
148	Tramo vertical (Shaft 20m)	
149	Tramo vertical (Shaft 70m)	
150	Tramo superior	
151	Inyección de concreto	
152	Tratamiento y blindaje	
153	Tramo inferior	
154	TUNEL DE RESTITUCIÓN	
155	Ventana	
156	Excavación portal	
157	Común	
158	Roca	
159	Tratamiento	
160	Excavación Subterránea	
161	Ventana (km 0) - T. de restitución (km 2-580)	
162	Tratamiento y blindaje	
163	T. de restitución (km 2-580) - T. de restitución (km 1+653)	
164	T. de restitución (km 0) - T. de restitución (km 1+653)	
165	Concreto	
166	Concreto piso nivel de restitución	
167	Tampón túnel interconexión	
168	Inyección de lampón	
169	Tratamiento y blindaje	
170	Pantallas de pantalla en Marcona	



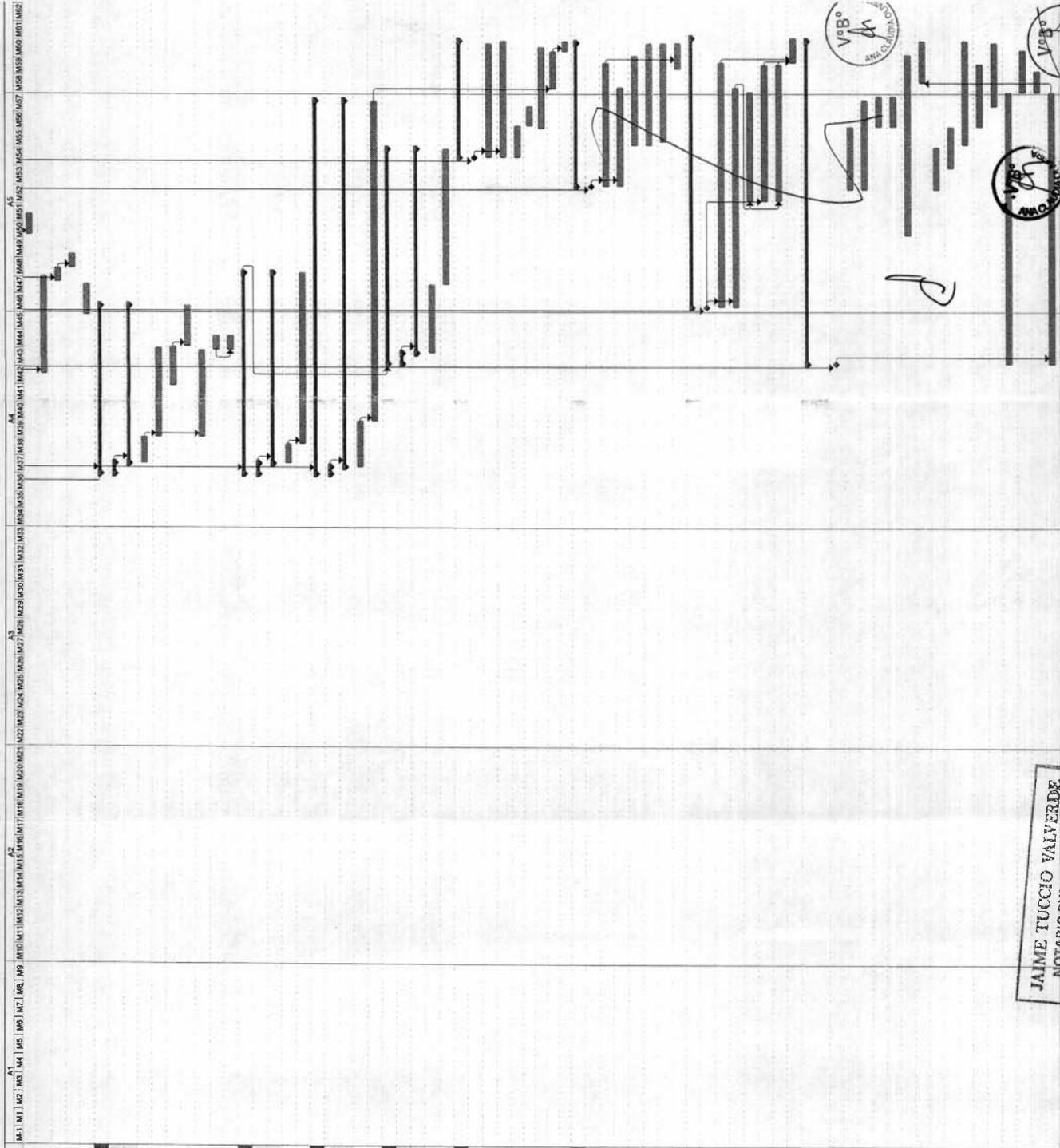
JAI ME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA





Nº	Descripción de la actividad
1	CRONOGRAMA GENERAL CHAVIMOCHIC - SEGUNDA FASE
2	Firma del Contrato
3	Hilza contra-trabaja
4	Aprobación del Expediente 2 a cargo del Concedente
5	Orientación de autorizaciones ambientales (EIA) para la Segunda Fase
6	Certificado de inexistencias de Restos Arqueológicos (CIRA) de la Segunda Fase
7	Cierre financiero
8	Entrega del Control de Proyecto
9	Segunda Etapa - entrega de terrenos para las obras de la Segunda Fase a cargo del Concedente
10	Certificado de puesta en marcha de las obras nuevas
11	Periodo inicial
12	Elaboración de expedientes
13	Elaboración Expediente 2
14	INICIO DE PERIODO DE CONSTRUCCIÓN
15	Canal madre
16	Tramo 02 (1-5-00 - 1-8-87 / 41-530 - 121-958)
17	Trabajos preliminares y obras provisionales
18	Conducción en superficie
19	Plataforma
20	Caja de canal
21	Revestimiento
22	Obras de arte: alcantarillas, canoas, conductos, cunetas, subdrenes, entre otros
23	Tapajuntas y tuberías
24	Estructuras metálicas y accesorios
25	Tramo 03 (19-8-89 - 27-8-93)
26	Trabajos preliminares y obras provisionales
27	Conducción en superficie
28	Plataforma
29	Caja de canal
30	Revestimiento
31	Obras de arte: alcantarillas, canoas, conductos, cunetas, subdrenes, entre otros
32	Tapajuntas y tuberías
33	Estructuras metálicas y accesorios
34	Tramo 05 (5-1-80 - 7-2-80)
35	Trabajos preliminares y obras provisionales
36	Conducción en superficie
37	Plataforma
38	Caja de canal
39	Revestimiento
40	Obras de arte: alcantarillas, canoas, conductos, cunetas, subdrenes, entre otros
41	Pavimentación
42	Tapajuntas y tuberías
43	Estructuras metálicas y accesorios
44	Tramo 07 (8-7-01 - 11-2-01)
45	Trabajos preliminares y obras provisionales
46	Conducción en superficie
47	Plataforma
48	Caja de canal
49	Revestimiento
50	Obras de arte: alcantarillas, canoas, conductos, cunetas, subdrenes, entre otros
51	Pavimentación
52	Tapajuntas y tuberías
53	Estructuras metálicas y accesorios
54	Silon 01 y 02
55	Tramo 07 (8-7-01 - 11-2-01)
56	Trabajos preliminares y obras provisionales
57	Conducción en superficie
58	Plataforma
59	Caja de canal
60	Revestimiento

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



ID	Nombre de Tarea
724	Tomas en la etapa III
748	Obras de arte: alcantarillas, canasos, conductos, cunetas, subdrenes, entre otros
769	Tapajuntes y tuberías
780	Estructuras metálicas y accesorios
787	Sifon 01 y 02
824	Tramo 08 (112-701 - 131+860)
825	Trabajos preliminares y obras provisionales
837	Conduccion en superficie
838	Plataforma
847	Caja de canal
870	Revestimiento
880	Tomas en la etapa III
904	Obras de arte: alcantarillas, canasos, conductos, cunetas, subdrenes, entre otros
925	Tapajuntes y tuberías
940	Estructuras metálicas y accesorios
947	Toma 1 (1+867 - 4+530)
948	Trabajos preliminares y obras provisionales
960	Conduccion subterránea
961	Obras de superficie
969	Obras subterráneas
999	Toma 2 (17+958 - 34+860) + (14+920 - 19+859)
1000	Trabajos preliminares y obras provisionales
1012	Conduccion subterránea
1013	Obras de superficie
1014	Obras subterráneas
1001	Toma 3 (53+639 - 54+540)
1002	Trabajos preliminares y obras provisionales
1064	Conduccion subterránea
1065	Obras de superficie
1073	Obras subterráneas
1103	REMODELACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE TOMAS DEL CANAL MADRE - I Y II ETAPA
1104	Inicio de obra
1105	Concreto y albañilería en tomas
1113	Tomas nuevas en I y II etapa
1114	Repleno de tomas
1122	Repleno de tomas
1124	Concreto y albañilería en tomas
1133	Tuberías
1140	Estructuras metálicas y accesorios
1146	SISTEMA DE CONDUCCION A URRICAPE
1147	Inicio de obra
1148	Excavaciones
1157	Rellenos
1162	Concreto y albañilería en obras de arte
1171	Instalacion de tuberías
1181	Suministro de tuberías y accesorios
1183	Tuberías y miscelaneos
1200	TERCERA LINEA DE CRUCE RIO VIRU
1205	Inicio de Construcción
1217	Servicios Preliminares
1235	Obras de Terraplen
1245	Concreto y otros
1254	Instalaciones de Tuberías
1268	Suministros y Tuberías
1292	Varios
1293	SISTEMA DE CONTROL, MEDICIÓN Y AUTOMATIZACIÓN CON COBERTURA INTEGRAL PARA TODA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC
1294	Inicio Automatización
1297	Centro de Control Principal
1298	Centro de Control Redundante
1299	Videoc-wall
1300	Ergonomia Centros de Control
1301	Equipamiento Control Tomas
1302	Limómetro
1303	Bocaltonia
1304	Escarificador
1305	Comunicaciones Presa Palo Redondo
1306	Comunicaciones de Alerta
1307	Instalaciones Complementarias
1308	Comunicaciones - Fibra Óptica
1309	Comunicaciones - Wimax
1310	Comunicaciones - Satelital
1330	Electricacion del sistema de regadío - Tomas
1332	

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA